

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM- DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012

GUATEMALA, MAYO DE 2013



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Decreto Número 1132, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, emitida el 4 de febrero de 1,957.

Función

El Instituto de Fomento Municipal, es una institución especializada para dar asistencia técnica, administrativa y financiera a las municipalidades, a fin de promover el mejoramiento de los pueblos con pleno y eficaz aprovechamiento de sus recursos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2, Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos



se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentadas por los funcionarios y empleados de la entidad, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; revisando las cuentas de Balance General siguientes: Bancos, Fondos en Avance, Inversiones Temporales, Cuentas por Cobrar Corto Plazo, Préstamos Concedidos a Mediano y Largo Plazo, Propiedad, Planta y Equipo (Neto), Activo Diferido a Largo Plazo, Gastos del personal a pagar, Fondos de terceros, Fondos en Garantía y del Estado de Resultados, se evaluaron los Ingresos y Gastos.

En la ejecución se auditaron los programas: Actividades Centrales, Asistencia Crediticias a las Municipalidades, Asistencia Técnica de Proyectos, Asistencia Técnica Municipal, Saneamiento del Medio, Desarrollo de Infraestructura vial, considerando los aspectos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto siguientes: Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y las Transferencias de capital, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias, para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

Área Técnica

De conformidad con el Artículo 3 del Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia DAG-PROV-2972-2012



de fecha 26 de septiembre de 2012, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendirán informe por separado.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas de balance general que por su importancia fueron seleccionadas.

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en 63 cuentas bancarias, aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, que al 31 de diciembre de 2012, reflejan la cantidad de Q261,779,786.51 y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La Gerencia mediante el Acuerdo Número 43-2012, de fecha 3 de febrero de 2012, autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional, por la cantidad de Q745,000.00, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2012, ejecutando en el período la cantidad de Q2,268,522.49, que se integra de la siguiente manera: Compras Generales INFOM Q748,164.53, INFOM Central Viáticos 011 Q714,480.47, Regionales Q 652,014.46, Programa FSM I Q31,842.09, Proyecto Unión Europea Desarrollo Rural y Local -PDRL- Q47,891.20, Fondo Nacional UNEPAR Q74,129.74.

Inversiones Financieras

El saldo de las Inversiones Financieras ascendió a la cantidad de Q56,396,000.00, devengando intereses los cuales fueron clasificados en la cuenta Intereses por Títulos y Valores en el Estado de Resultados por la cantidad de Q5,794,590.38 e intereses a empleados por la cantidad de Q758,812.62 para un total de Q6,553,403.00.

La entidad reportó que el 100% de las inversiones se realizaron en instituciones financieras autorizadas, siendo esta el Banco de los Trabajadores.



Cuentas a Cobrar

Las cuentas por cobrar a corto plazo ascienden a Q38,506,328.08 que se integran de la siguiente manera: Otras cuentas por cobrar a corto plazo Q11,034,027.00, responsabilidades pendientes Q17,999.00, anticipos y préstamos a empleados y funcionarios Q5,426.00, Iva crédito fiscal Q27,448,876.00.

Prestámos concedidos a mediano y largo plazo

Según información del área de cartera los préstamos otorgados por el INFOM a las municipalidades ascienden a la cantidad de Q288,224,837.00 con Fondos propios (Fondo Patrimonial y Fondos de Funcionamiento INFOM) concedidos a mediano y largo plazo, y recursos externos del Programa Fomento del Sector Municipal FSM I por un monto de Q50,740,698.00 para un total de Q338,965,534.70.

Propiedad, Planta y Equipo

La cuenta Propiedad, Planta y Equipo (Neto) asciende a Q331,367,980.83, la cual se integran de la siguiente manera: Propiedad y Planta en Operaciones Q6,402,479.77, Maquinaria y Equipo Q106,595,639.57, Tierras y Terrenos Q14,633,875.70, Construcciones en Proceso Q266,687,089.01, Equipo Militar Q61,150.75, Otros Activos Fijos Q5,172,974.62 y Depreciaciones Acumuladas Q68,185,228.59.

Activo Diferido a Largo Plazo

El saldo del Activo Diferido a Largo Plazo asciende a la cantidad de Q21,307,185.26, que se integra de la siguiente manera: Fondos por cobrar Q81,502.15, Deposito en tesorería del Organismo Judicial Q18,946.02 y los intereses devengados no Percibidos Q21,206,737.09.

Gastos del Personal a Pagar

El saldo de Gastos del personal a pagar asciende a la cantidad de Q1,535,421.84 que se integra de la siguiente forma: Aportes Patronales a Pagar Q149,701.91 y las Retenciones a Pagar Q1,385,719.93.

Fondos de Terceros

El saldo de fondos de terceros asciende a la cantidad de Q2,954,065.44 que se integra de la siguiente manera: Recaudados por Devolver Q519,664.99, Fondos



de otros organismos Q1,071,254.72 y Otros depósitos a la orden Q1,363,145.73.

Fondos en Garantía

El saldo de Fondos en Garantía asciende a la cantidad de Q230,295.65 que se integra de la siguiente forma: Fondos Privativos del Fondo Nacional UNEPAR Q1,645.00 y Fondo Nacional PAYSA Q228,650.65.

ESTADO DE RESULTADOS Ó ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

Estado de Resultados

El Estado de Resultados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, presenta un superavit de Q15,550,369.36.

Ingresos y Gastos

Las cuentas del estado de resultados, se revisaron através de las cuentas de balance general y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Ingresos

El presupuesto de ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, asciende a la cantidad de Q706,566,972.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q198,822,837.00, para un presupuesto vigente de Q507,744,135.00, recaudándose la cantidad de Q266,508,791.27, a través de: Venta de Bienes y Servicios de Administración Pública Q16,472,751.62, Rentas de la Propiedad Q51,087,722.16, Transferencias Corrientes Q25,000.000.00, Transferencias de Capital Q92,253,121.27 y Recuperación de Préstamos de Largo Plazo Q81,695,196.22.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, asciende a la cantidad de Q706,566,972.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q198,822,837.00, para un presupuesto vigente de Q507,744,135.00, ejecutándose la cantidad de Q271,555,128.36, a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales por Q45,409,493.51, 11 Asistencia Crediticia a las Municipalidades Q113,720,831.12, 12 Asistencia Técnica en Proyectos Q6,653,906.52, 13 Fortalecimiento municipal



Q3,450,619.22, 14 Saneamiento del medio Q80,098,805.58, 15 Desarrollo de Infraestructura vial Q11,419,564.96, 16 Desarrollo Rural y Local Q9,069,737.89, 96 Programa de Reconstrucción N7 Q1,467,578.40 y 99 Partidas no Asignables a Programas Q264,591.16.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias ascienden a Q198,822,837.00, las que se encuentran autorizadas por la autoridad competente.

OTROS ASPECTOS

Plan Operativo Anual

La entidad elaboró el Plan Operativo Anual en forma técnica y objetiva, reflejando los alcances y las metas según su finalidad, mismas que se fueron ejecutando, conforme a las modificaciones presupuestarias realizadas.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

La entidad elaboró el Plan Anual de Auditoría de acuerdo con las políticas y disposiciones establecidas dentro del Sistema de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas. El mismo fue aprobado por la máxima autoridad mediante Acuerdo No. 570-2011, de fecha 6 de diciembre de 2011 y enviado a la Contraloría General de Cuentas el 12 de enero de 2012.

Convenios

La entidad suscribió 2 convenios, con las siguientes entidades: 1) Unión Europea, Proyecto de Desarrollo Rural y Local -PDRL-, Addendum No. 3 de fecha 12/04/2012 cuya finalidad son las Modificaciones al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República de Guatemala No. ALA/2006/018-152, mediante las cuales se amplía el período de ejecución del convenio hasta el 31/12/2012. 2) Unión Europea, Proyecto de Desarrollo Rural y Local -PDRL-, Addendum No. 4 de fecha 17/12/2012 cuya finalidad son las Modificaciones al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República de Guatemala No. ALA/2006/018-152, mediante las cuales se amplía el período de ejecución del convenio hasta el 30/10/2013.



Donaciones

La entidad reportó que no existieron Donaciones.

Préstamos

SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, según reporte generado el 22 de abril de 2013, un total de 956 concursos, de los cuales 905 son publicaciones sin concurso, finalizados desiertos 2, finalizados anulados 12, Finalizados adjudicados 35 y en etapa de evaluación 2, así mismo se recibieron 18 inconformidades, las cuales fueron rechazadas por improcedentes.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad reportó que utiliza el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que no utiliza el sistema de control y registro de recurso humano.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Señor:
German Estuardo Velásquez Pérez
Gerente
Instituto de Fomento Municipal -INFOM-
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Instituto de Fomento Municipal -INFOM- al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

El Balance General al 31 de diciembre de 2012 del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, cuenta Activo diferido a largo plazo por Q21,307,185.26 incluye Intereses Devengados No Percibidos por Q21,206,533.97 y la integración de dichos interés a cargo del Área de Cartera reporta un saldo de Q18,721,089.03; existiendo una diferencia por la cantidad de Q2,485,444.94.



La información proporcionada en la cuenta de Activos diferidos a largo plazo del balance general no es razonable.

(Hallazgo de Control Interno No.3, Área Financiera).

El Balance General al 31 diciembre 2012 del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, cuenta No. 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo de Q266,687,089.01, importe que incluye Q117,476,532.84 por obras terminadas y contratos rescindidos a cargo de las siguientes unidades ejecutoras:

Unidad Ejecutora	Quetzales
203 Fomento al Sector Municipal	14,351,897.86
206 Coordinación Donación Japonesa	14,681,494.17
209 Programa Agua Potable Y Saneamiento Rural	1,248,513.69
211 Coordinación Préstamo BID 1469 OC-GU	5,012,941.10
213 Donación Unión Europea PDRL	62,576,083.49
301 Fondo Nacional UNEPAR	17,125,328.69
303 Donación KFW IV	2,480,273.84
Total	117,476,532.84

El Balance General al 31 de diciembre de 2012, no es razonable en vista que incluye en la cuenta construcciones en proceso obras terminadas.

(Hallazgo de Control Interno No.5, Área Financiera).

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, al 31 de diciembre de 2012, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 27 de mayo de 2013

Lic. Henry Noel Rodas Romero
Auditor Independiente

Lic. Jairon Obdulio Ocaña Auceda
Auditor Gubernamental





Lic. Jorge Luis Herrera Tello
Auditor Gubernamental

Lic. Juan Humberto Chamale Marroquin
Auditor Gubernamental

Lic. Pablo Rodolfo Garcia Villatoro
Auditor Independiente

Lic. Ricardo Arturo Mendez Recinos
Auditor Gubernamental

Lic. Victor Hugo Hernandez Alvarado
Coordinador Gubernamental





Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Contabilidad - Reportes - Balance General - Consolidado - Balance General
Consolidado
INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL (INFOM)
Expresado en Quetzales
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
1000	ACTIVO	2000	PASIVO
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2100	PASIVO CORRIENTE
1110	ACTIVO DISPONIBLE	2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1112	Bancos	2111	Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo
			925.22 (Nota 11)
Total de	ACTIVO DISPONIBLE	2113	Gastos del Personal a Pagar
	261,779,786.51 (Nota 2)		1,535,421.84 (Nota 11)
1120	INVERSIONES FINANCIERAS	2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo
1121	Inversiones Temporales		725,326.13 (Nota 11)
	56,396,000.00 (Nota 3)	Total de	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
Total de	INVERSIONES FINANCIERAS		2,261,673.19
	56,396,000.00	2120	DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A CORTO
1130	ACTIVO EXIGIBLE	2122	Otros Documentos a Pagar a Corto Plazo
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo		184,828.60 (Nota 12)
1132	Documentos a Cobrar a Corto Plazo		
	38,506,328.08 (Nota 4)	Total de	DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A CORTO
	361.22		184,828.60
Total de	ACTIVO EXIGIBLE	2150	FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA
	38,506,689.30	2151	Fondos de Terceros
Total de	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2152	Fondos en Garantía
	356,682,475.81		2,954,065.44 (Nota 13)
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		230,295.65 (Nota 14)
1210	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	Total de	FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA
1213	Préstamos Concedidos a Mediano y Largo Plazo		3,184,361.09
	338,965,534.70 (Nota 5)	Total de	PASIVO CORRIENTE
Total de	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		5,630,862.88
	338,965,534.70	2200	PASIVO NO CORRIENTE
1220	CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO	2240	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO
1221	Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	2241	Pasivos Diferidos a Largo Plazo
	6,435,671.53 (Nota 6)		13,762.15 (Nota 16)
1222	Documentos a Cobrar a Largo Plazo		
	1,311,249.14 (Nota 7)	Total de	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO
Total de	CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO		13,762.15
	7,746,920.67	2250	PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	2251	Previsiones para Beneficios Sociales
1231	Propiedad y Planta en Operación		37,729.75 (Nota 17)
	6,402,479.77 (Nota 8)	Total de	PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS
1232	Maquinaria y Equipo		37,729.75
	106,595,639.57 (Nota 8)	Total de	PASIVO NO CORRIENTE
1233	Tierras y Terrenos		51,491.90
	14,633,875.70 (Nota 8)	Total de	PASIVO
1234	Construcciones en Proceso		5,682,354.78
	266,687,089.01 (Nota 8)	3000	PATRIMONIO
1235	Equipo Militar y de Seguridad	3200	PATRIMONIO INSTITUCIONAL
	61,150.75 (Nota 8)	3210	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL
1237	Otros Activos Fijos	3211	Patrimonio Institucional
	5,172,974.62 (Nota 8)		9,547,943.31 (Nota 19)
2271	DEPRECIACIONES ACUMULADAS	3212	Resultados
	-68,185,228.59 (Nota 18)		605,111,068.04 (Nota 19)
Total de	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	3212	Resultado del Ejercicio
	331,367,980.83		15,550,369.36 (Nota 19)
1240	ACTIVO INTANGIBLE	3213	Transferencias de Capital Recibidas
1241	Activo Intangible Bruto		431,110,486.05 (Nota 19)
	10,932,124.27 (Nota 9)	Total de	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL
Total de	ACTIVO INTANGIBLE		1,061,319,866.76
	10,932,124.27		
1250	ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO		
1251	Activo Diferido a Largo Plazo		
	21,307,185.26 (Nota 10)		
Total de	ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO		
	21,307,185.26		
Total de	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		
	710,319,745.73		
Total de			





Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Contabilidad - Reportes - Balance General - Consolidado - Balance General
Consolidado
INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL (INFOM)
Expresado en Quetzales
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL 1,061,319,866.76
 Total de PATRIMONIO 1,061,319,866.76

SUMA ACTIVO	1,067,002,221.54	SUMA PASIVO Y	1,067,002,221.54
4000 CUENTAS DE ORDEN		4000 CUENTAS DE ORDEN	
4100 CUENTAS DE ORDEN -DEBITOS-		4200 CUENTAS DE ORDEN -CREDITOS-	
4110 GESTION ADMINISTRATIVA		4230 Otras Cuentas Pasivas	
4111 Gestión Administrativa	8,250,056.00 (Nota 25)	4230 OTRAS CUENTAS PASIVAS	6,375,483.24 (Nota 25)
Total de GESTION ADMINISTRATIVA	8,250,056.00	Total de Otras Cuentas Pasivas	6,375,483.24
4160 OTRAS CUENTAS ACTIVAS		4260 GESTION ADMINISTRATIVA	8,250,056.00 (Nota 25)
4160 OTRAS CUENTAS ACTIVAS	6,375,483.24 (Nota 25)	4260 GESTION ADMINISTRATIVA	8,250,056.00
Total de OTRAS CUENTAS ACTIVAS	6,375,483.24	Total de GESTION ADMINISTRATIVA	14,625,539.24
Total de CUENTAS DE ORDEN -DEBITOS-	14,625,539.24	Total de CUENTAS DE ORDEN -CREDITOS-	14,625,539.24
Total de CUENTAS DE ORDEN	14,625,539.24	Total de CUENTAS DE ORDEN	14,625,539.24

Supervisor Contabilidad

Subdirector de Presupuesto Contabilidad
 LIC. OVIDIO ALFONSO GARCIA SANCHEZ
 SUBDIRECTOR PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Director Financiero
 LIC. CARLOS ENRIQUE MENEZDEZ GONZALEZ
 DIRECTOR FINANCIERO

Gerente Administrativo Financiero
 GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Gerente General
 INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL GUATEMALA, C.A.





Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Contabilidad - Reportes - Estado de Resultados - Consolidado - Estado de Resultados
Consolidado
INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL (INFOM)
Expresado en Quetzales
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

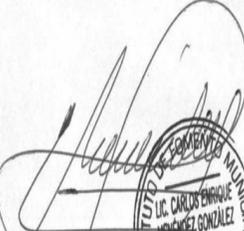
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	92,560,473.78
5100	INGRESOS CORRIENTES	92,560,473.78 (Nota 20)
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	16,472,751.62
5142	Venta de Servicios	16,472,751.62
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	51,087,722.16
5161	Intereses	51,087,722.16
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	25,000,000.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	25,000,000.00
6000	GASTOS	77,010,104.42
6100	GASTOS CORRIENTES	77,010,104.42
6110	GASTOS DE CONSUMO	69,853,383.96 (Nota 21)
6111	Remuneraciones	57,533,960.33
6112	Bienes y Servicios	12,319,423.63
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	348,683.92 (Nota 22)
6121	Intereses y Comisiones	4,975.05
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	40,362.49
6124	Otros Alquileres	303,346.38
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	1,809,917.44 (Nota 23)
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	43,500.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	1,766,417.44
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,998,119.10 (Nota 24)
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	3,474,496.94
6164	Transferencias al Sector Público Municipal	1,523,622.16
RESULTADO DEL EJERCICIO		15,550,369.36


 INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL
 JULIO REÑE LEMUS CORADO
 SUPERVISOR AREA DE CONTABILIDAD
 Guatemala, C.A.

Supervisor Contabilidad


 INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL
 JULIO ALFONSO RIQUELME SANCHEZ
 SUBDIRECTOR FINANZAS Y CONTABILIDAD
 GUATEMALA, C.A.

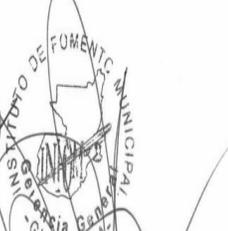
Subdirector Presupuesto Contabilidad


 INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL
 CARLOS ENRIQUE MENDEZ GONZALEZ
 DIRECTOR FINANCIERO
 GUATEMALA, C.A.

Director Financiero


 INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL
 GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
 GUATEMALA, C.A.

Gerente Administrativo Financiero


 INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL
 GERENTE GENERAL
 GUATEMALA, C.A.

Gerente General





**INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-
AREA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA / DIRECCION FINANCIERA
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012
(EXPRESADO EN QUETZALES)**

CLASES/PROGRAMAS	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES		VIGENTE	DEVENGADO	VARIACIONES	%
		AUMENTOS	DISMINUCIONES				
INGRESOS (por clases)							
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	10,715,193			10,715,193	16,472,752	5,757,559	54%
RENTAS DE LA PROPIEDAD	70,770,575			70,770,575	51,087,722	-19,682,853	-28%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20,000,000			20,000,000	25,000,000	5,000,000	25%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	376,214,301		198,822,837	177,391,464	92,253,121	-85,138,343	-48%
RECUP. PTAMOS. A CORTO PLAZO	88,699,229			88,699,229		-88,699,229	-100%
RECUP. PTAMOS. A LARGO PLAZO	91,531,810			91,531,810	81,695,196	-9,836,614	-11%
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS	48,635,864			48,635,864	0	-48,635,864	-100%
TOTAL INGRESOS	706,566,972	0	198,822,837	507,744,135	266,508,791	-241,235,344	-48%
EGRESOS (por programas)							
ACTIVIDADES CENTRALES (PROG. 01)	54,282,853	1,464,221		55,747,074	45,409,494	10,337,580	19%
ASISTENCIA CREDITICIA (PROG. 11)	178,398,459		1,871,250	176,527,209	113,720,831	62,806,378	36%
ASISTENCIA TECNICA EN PROYECTOS (PROG. 12)	8,692,912		261,671	8,431,241	6,653,907	1,777,334	21%
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (PROG. 13)	30,516,649		26,251,300	4,265,349	3,450,819	814,730	19.1%
SANEAMIENTO DEL MEDIO (PROG. 14)	415,881,989		208,654,790	207,227,199	80,098,806	127,128,393	61.3%
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA VIAL (PROG. 15)	8,340,700	16,755,541		25,096,241	11,419,565	13,676,676	54.5%
DESARROLLO RURAL Y LOCAL (PROG. 16)	10,153,410	14,998,412		25,149,822	9,069,738	16,080,084	63.9%
PROGRAMA DE RECONSTRUCCION N7 (96)		5,000,000		5,000,000	1,467,578	3,532,422	70.6%
PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (PROG.99)	300,000			300,000	264,591	35,409	12%
TOTAL DE EGRESOS	706,566,972	38,216,174	237,039,011	507,744,135	271,555,128	236,189,007	47%
RESULTADO PRESUPUESTARIO					-5,046,337		

Fuente: Reportes de Sicoin Web el 31/12/2012

Marvin Enrique Guzmán Enriquez
Encargado Área de Ejecución Presupuestaria

Vo.Bo. Licda. Ingrid Lorena Calderón de Ávila
Gerente Administrativa y Financiera

Vo.Bo. Lic. Carlos Enrique Menéndez González
Director Financiero

Vo.Bo. Lic. German Estuardo Velásquez Pérez
Gerente

8a. Calle 1-66, zona 7, Guatemala C.A. PBX: (502) 24220880

www.infom.gob.gt

SOMOS UN EQUIPO AL SERVICIO DEL MUNICIPALISMO





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

1. LA INSTITUCION Y PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES:

La Institución. El Instituto de Fomento Municipal (INFOM), fue creado mediante el Decreto 1132 del Congreso de la República de Guatemala, dado en el Palacio del Organismo Legislativo en Guatemala, el cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y siete y publicado en el diario oficial el 15 de febrero de 1957, como una entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, con el fin de promover el progreso de los municipios por medio de la asistencia técnica, financiera y administrativa a las municipalidades del país.

Principales políticas contables utilizadas en la preparación de los estados financieros:

- a. **Base de Presentación** – Los estados financieros adjuntos han sido preparados de acuerdo con las políticas y prácticas contables contenidas en el Sistema Integrado y Uniforme de Contabilidad Gubernamental, el cual fue adoptado a partir del año 2006 a utilizarse en la programación y ejecución del presupuesto y elaboración de los estados financieros. Los Estados Financieros que emite el SICOIN son: Balance General (Consolidado y Por Unidad Ejecutora) y Estado de Resultados (Consolidado y por Unidad Ejecutora), además de Reportes Contables: Balance de Comprobación de Sumas y Saldos, Libro Diario, Libro Mayor Auxiliares de Cuentas y Saldos a Nivel de Auxiliar. El área de Contabilidad elabora de forma manual el Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Balance General Comparativo Año Anterior-Consolidado.
- b. El INFOM registra sus operaciones contables y elabora sus estados financieros, expresados en moneda nacional, denominada Quetzal.
- c. Las operaciones en moneda extranjera se contabilizan a su equivalente en quetzales con base al tipo de cambio a la fecha de la operación.
- d. El INFOM utiliza el método de liquidación o momento en que los ingresos se devenguen según el caso y su recaudación efectiva. Los gastos se reconocen según las etapas de compromiso, del devengado y del pago.
- e. El INFOM no realiza una estimación para préstamos incobrables, por motivo de que se garantiza con fondos del estado. En el caso de los préstamos al personal con la indemnización.





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

- f. Las inversiones se registran al costo de adquisición.
 - g. Los activos fijos son valuados al costo. Se deprecian por el método de línea recta.
 - h. Las rectificaciones resultado de una corrección de errores contables se cargan o acreditan a la cuenta Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores.
 - i. El efecto del diferencial cambiario, originado al valorar los activos y pasivos en moneda extranjera conforme la tasa de cambio de cierre, se registran en la cuenta de Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores.
 - j. De acuerdo con datos de la Unidad de Recursos Humanos, el pasivo laboral asciende a la cantidad de Q33.9 millones, integrado de la manera siguiente: Indemnización Q24.7 millones, 30% Ventajas Económicas Q7.4 millones y Vacaciones por retiro Q1.8 millones; el que no se encuentra registrado contablemente.
 - k. **Instrumentos Financieros** – Los activos y pasivos financieros corresponden al efectivo, inversiones financieras, cuentas por cobrar, cuentas exigibles por pagar, acreedores varios, depósitos a la orden, depósitos a favor de terceros y depósitos de pasivos de garantía. Estos activos y pasivos financieros se reconocen como tal en el momento de la negociación y su reconocimiento cesa en el momento en que se liquidan.

Por lo general los activos y pasivos financieros se liquidan en efectivo en lugar de intercambiarse por instrumentos financieros o por activos o pasivos no financieros.
 - l. **Efectivo y Equivalentes de Efectivo** – Las disponibilidades incluyen los saldos en caja y en bancos. Los saldos en bancos están disponibles a la vista y sobre los mismos no existe ninguna restricción que limite su uso. Para efectos del estado de flujos de efectivo, se han considerado como equivalentes de efectivo, todas las inversiones a plazo fijo que vencen dentro de los próximos 90 días y sobre las cuales no existe ninguna restricción, para convertirlas en efectivo.
2. **BANCOS:** Esta cuenta se integra por los recursos depositados en los Bancos del Sistema Bancario Nacional a través de Cuentas de Depósitos Monetarios y cuenta constituida en el Banco de Guatemala.





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

Por Programa o Unidad Ejecutora:

INFOM	71,990,072
Préstamo BIRF 7169	5,257,840
Fomento del Sector Municipal FSM I	67,458,452
Donación Japonesa	2,949,277
Coordinación Proyecto San Benito	7,248,854
Donación Reino Unido Español	898
Programa Agua Potable y Saneamiento Rural	175,984
Coordinadora Préstamo BID 1469 OC-GU	3,757,862
Coordinadora Préstamo JBIC GT-P5	7,556,319
Proyecto Unión Europea, Desarrollo Rural y Local	26,619,520
Donación Fort. Sociedad Civil en Guatemala	29,554
Donación Europea Descentraliz. Y Fortal. Municipal	392
Fondo Nacional Unepar	47,324,037
Coordinación Saneamiento Préstamo BID 836	1,933
Donación KFW IV	53,494
Agua y Saneamiento Para Seguridad Alimentaria	4,081,882
Agua Potable y Saneamiento Para el Desarrollo Humano	13,728,289
Préstamo KFW I	331,220
Donación KFW II	64,976
Donación KFW III	44,601
Fondos PL 480-91	4
Fondos PL 480-92	26
Préstamo BCIE 36	6
Préstamo BCIE 37	2,889
Préstamo AID 520 L 017	5,375
Fondo Nacional Paysa	2,995,744
Donación AID 520 03-39	<u>100,285</u>
TOTAL EN BANCOS	261,779,787





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

Por origen de fondos: Fondo Común, Préstamos, Donaciones:

Fondo Común

Crédito Hipotecario Nacional	9,716,060	
Banco de los Trabajadores	23,437,543	
Banco Inmobiliario	1,224,862	
Banco de Desarrollo Rural	90,695,711	
Banco Reformador	1,052,191	
Banco G&T Continental	55,424,590	
Total de Fondo Común		181,550,957

Préstamos

Banco de Guatemala	5,375	
Crédito Hipotecario Nacional	1,307	
Banco de Desarrollo Rural	3,757,862	
Banco Reformador	328,295	
Banco G&T Continental	72,187,379	
Total de Préstamos		76,280,218

Donaciones

Crédito Hipotecario Nacional	2,396	
Banco de Desarrollo Rural	3,946,065	
Banco G&T Continental	150	
Total Donaciones		3,948,612
TOTAL BANCOS		261,779,787

La integración de saldos por origen de cuenta es la siguiente: Fondo Común Q. 181,550,957, Préstamos Q. 76,280,218 y Donaciones Q. 3,948,612.





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

POR ENTIDAD BANCARIA:

1. Banco de Guatemala	5,375
2. Crédito Hipotecario Nacional	9,719,763
3. Banco de los Trabajadores	23,437,543
4. Banco Inmobiliario	1,224,862
5. Banco de Desarrollo Rural	98,399,639
6. Banco Reformador	1,380,485
7. Banco G&T Continental	<u>127,612,119</u>
Total en Bancos	261,779,787

Al realizar la integración de saldos por banco, este se encuentra distribuido en monto y porcentualmente de la siguiente manera: Banco de Guatemala Q. 5,375 el cual representa menos del 1.00%, Crédito Hipotecario Nacional Q. 9,719,763 siendo el 3.71%, Banco de Los Trabajadores Q. 23,437,543, el 8.95%, Banco Inmobiliario Q. 1,224,862 el 0.47%, Banco de Desarrollo Rural Q. 98,399,639 el 37.59%, Banco Reformador Q. 1,380,485 el 0.53% y Banco G&T Continental Q. 127,612,119 que representa el 48.75%, siendo Banrural en donde se encuentra la mayor cantidad de recursos depositados.

3. **INVERSIONES:** El monto de esta cuenta, está integrado por el valor de las Inversiones constituidas en el Banco de los Trabajadores, integrado en 10 certificados CDP'S a una tasa de intereses del 9% anual pagaderos mensualmente, el origen de los fondos con los cuales está constituida esta inversión corresponde a la Unidad Ejecutora UDAF-INFOM, Fondos Propios Infom provenientes en su mayoría de Fondo Patrimonial y una parte de Funcionamiento INFOM y en el caso de los fondos de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional Unepar, son recursos provenientes de Contrapartida de Gobierno Central para UNEPAR.

INFOM

Banco de los Trabajadores BANTRAB

Total Inversiones de INFOM 54,396,000

INFOM UNEPAR Fondos Nacionales

Total Inversiones de UNEPAR 2,000,000

TOTAL DE INVERSIONES 56,396,000





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

4. **CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO:** Este valor está integrado por cuentas a cobrar como Anticipos entre Unidades Ejecutoras, otras cuentas por cobrar (registros por devengar) a través de la Unidad de Ejecución Presupuestaria, Responsabilidades Pendientes (Deudores del INFOM) por anticipo de viáticos, anticipo realizados a las regionales de INFOM con Fondo Nacional Unepar las cuales están pendientes de liquidar y el valor que corresponde al Crédito Fiscal de Infom y Unidades Ejecutoras, siendo esta la cuenta que representa el mayor valor del saldo a nivel de Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, dicha cuenta es regularizada mensualmente para efectos de declaración de IVA. Además se integra el saldo de Préstamos a Corto Plazo Concedidos a los empleados, según el Reglamento de Asistencia Financiera a personas que prestan servicios personales, técnicos o profesionales al Instituto de Fomento Municipal, aprobado por la Honorable Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal en Resolución No. 356-2010.

OTRAS CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO:

Fomento del Sector Municipal FSM I	933.66	
Donación Unión Europea	11,014,365.62	
Donación Fortalecimiento Sociedad Civil en Guatemala	<u>18,727.67</u>	
Total Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo		11,034,027

RESPONSABILIDADES PENDIENTES:

Fondos Propios INFOM	472	
Fondo Nacional Unepar	<u>17,527</u>	
Total Responsabilidades Pendientes		17,999

Anticipos y Préstamos a Empleados y Funcionarios

Fondos Propios INFOM	<u>5,426</u>	
Total Anticipos y Préstamos a Empleados y Funcionarios		5,426

IVA CREDITO FISCAL

Fondo Propios INFOM	24,133,406	
Fomento del Sector Municipal	<u>3,315,471</u>	
Total Iva Crédito Fiscal		<u>27,448,876</u>
TOTAL CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO		<u>38,506,328</u>





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

5. **PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO:** Constituido por los Préstamos Concedidos a las Municipalidades a Mediano y Largo Plazo con recursos propios (Fondo Patrimonial y Fondos de Funcionamiento Infom) por un valor de Q. 288,224,837 y recursos externos del Programa Fomento del Sector Municipal FSM I por un monto de Q. 50,740,698, los cuales a nivel contable se carga el saldo por Unidad Ejecutora (UDAF-INFOM y Fomento del Sector Municipal FSM I) y de forma Consolidada, alimentándose dichos registros con el otorgamiento de los mismos a través de la Ejecución Presupuestaria con el renglón presupuestario 647 y la rebaja a través de la Recuperación con el Aporte Constitucional a la Municipalidades con el rubro 22250, llevándose en el Área de Cartera, el control específico por Municipalidad, fecha de otorgamiento, plazo y vencimiento de cada préstamo, así como los intereses a devengar. Se encuentra en proceso la clasificación según el Plazo de Otorgamiento o vigencia de cada préstamo, es decir, realizar los registros a Corto, Mediano y Largo Plazo para que sea reflejado de la misma manera en el Balance General.

POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Fondo Propios INFOM:

Fondo Patrimonial/PRESTAMOS	479,942	
Fondo Patrimonial/PDM II	70,376,583	
Fondo Funcionamiento	798,051	
Fondo Patrimonial/FIM	92,338,291	
Fondo Patrimonial/FIP	18,037,901	
Fondo Patrimonial/FONDOS	46,212,841	
Fondo Patrimonial/DES.INTG MPAL	47,803,272	
Fondo Patrimonial/Catarina San Marcos	12,177,956	
Total de Fondos Propios INFOM		288,224,837

Fomento del Sector Municipal FSM I:

Fomento del Sector Municipal FSM I	50,740,698	
Total de Fomento del Sector Municipal		50,740,698

Total Préstamos Concedidos a Mediano y Largo Plazo		338,965,535
---	--	--------------------





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

Instalaciones

Bienes adheribles al Edificio	4,452	
Equipo para Área Deportiva	19,700	
Equipo de Aire Acondicionado	4,295	
Equipo de Bombeo para el Edificio INFOM Central	9,599	
Tanques Hidroneumáticos	16,248	
Elevadores Instalados en Edificio INFOM Central	<u>691,900</u>	
Total Propiedad y Planta en Operación		6,402,480

MAQUINARIA Y EQUIPO:

Maquinaria y Equipo de Construcción	13,995,573	
De Oficina y Muebles	7,793,466	
Medico-Sanitario y de laboratorio	4,382,894	
Educacional, Cultural y Recreativo	1,441,129	
De Transporte, Tracción y Elevación	59,239,420	
De Comunicaciones	1,489,452	
Herramientas	0	
Equipo de Cómputo	<u>18,253,706</u>	
Total Maquinaria y Equipo		106,595,640

TIERRAS Y TERRENOS:

Oficinas Centrales Zona 9 Ciudad Guatemala	958,668	
Terreno San Miguel Uspantán Departamento de El Quiché	40	
Terreno Regional Zacapa, Departamento de Zacapa	30,826	
Terreno Puerto de San José, Departamento de Escuintla	<u>13,644,341</u>	
Total Tierras y Terrenos		14,633,876





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

Instalaciones

Bienes adheribles al Edificio	4,452	
Equipo para Área Deportiva	19,700	
Equipo de Aire Acondicionado	4,295	
Equipo de Bombeo para el Edificio INFOM Central	9,599	
Tanques Hidroneumáticos	16,248	
Elevadores Instalados en Edificio INFOM Central	<u>691,900</u>	
Total Propiedad y Planta en Operación		6,402,480

MAQUINARIA Y EQUIPO:

Maquinaria y Equipo de Construcción	13,995,573	
De Oficina y Muebles	7,793,466	
Medico-Sanitario y de laboratorio	4,382,894	
Educacional, Cultural y Recreativo	1,441,129	
De Transporte, Tracción y Elevación	59,239,420	
De Comunicaciones	1,489,452	
Herramientas	0	
Equipo de Cómputo	<u>18,253,706</u>	
Total Maquinaria y Equipo		106,595,640

TIERRAS Y TERRENOS:

Oficinas Centrales Zona 9 Ciudad Guatemala	958,668	
Terreno San Miguel Uspantán Departamento de El Quiché	40	
Terreno Regional Zacapa, Departamento de Zacapa	30,826	
Terreno Puerto de San José, Departamento de Escuintla	<u>13,644,341</u>	
Total Tierras y Terrenos		14,633,876





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

CONSTRUCCIONES EN PROCESO:

Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común	236,293,412	
Construcciones en Proceso de Bienes de Uso no Común	<u>30,393,677</u>	
Total Construcciones en Proceso		266,687,089

EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD:

Equipo Militar y de Seguridad	<u>61,151</u>	
Total Equipo Militar y de Seguridad		61,151

OTROS ACTIVO FIJOS:

Otros Activos Fijos	5,172,975	
Total Otros Activos Fijos		<u>5,172,975</u>

TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO **399,553,209**

(-) DEPRECIACIONES ACUMULADAS (VER NOTA 18) **68,185,229**

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) **331,367,981**





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

8. **PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO):** Está integrado por los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del INFOM adquiridos con fondos propios y recursos externos, los cuales se encuentra registrados según la unidad ejecutora que los adquirió, dentro de los activos también figura la Maquinaria y Equipo, Equipo Militar y de Seguridad, y Otros Activos.

La cuenta “Construcciones en Proceso”, corresponde a la inversión de los gastos del tipo de Proyecto I “Proyecto de Formación Bruta de Capital”, la cual se contabiliza en forma automática de conformidad con la Estructura Presupuestaria de la institución. Esta cuenta se regulariza conforme la liquidación de obras de los Proyectos ejecutados, con afectación a la cuenta de “Transferencias de Capital Recibidas”, con base a información que debe ser enviada por los Asistentes Financieros de los Programas y Vo. Bo. del Director.

El terreno en Puerto de San José, Escuintla, está pendiente de verificarse su real dominio. Este fue dado en pago por la Corporación Financiera Americana, S. A. - Confia-, para amortizar la inversión que el Instituto tenía en dicha Financiera, según Escritura Pública 216, registrada en el Registro General de la Propiedad de Inmuebles, el 17 de julio del 2003, por un valor de Q13,644,341.22, a consecuencia de esta operación existe una obligación a favor de la Financiera CONFIA, S. A., registrada en balance general cuenta de Depósitos a la Orden por el monto de Q118,955.79.

Las oficinas que ocupa actualmente la Regional de Quetzaltenango, fueron construidas en un terreno que la municipalidad cedió en usufructo por un periodo de cuarenta años a partir del 5 de noviembre de 1999; el costo de la construcción asciende a un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil noventa quetzales con ochenta y ocho centavos (Q1,844,090.88), financiada con recursos del Programa de Desarrollo Municipal segunda etapa -BID PDM II- Préstamo BID 882/SF-GU. No está registrado el edificio contablemente.

PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACIÓN:

Edificios e Instalaciones

Edificios

Oficinas Centrales INFOM	3,008,612
Regional Quetzaltenango	1,874,919
Regional Zacapa	<u>772,755</u>





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

9. **ACTIVO INTANGIBLE:** Lo integra el valor del registro de Títulos de Propiedad de pajas de agua y derechos telefónicos, así como la compra de Software (Programas y Licencias). Así mismo, dentro de dicha cuenta se registra el Tipo de Proyecto 2 “Proyecto de Inversión Social”, que es una nueva modalidad para registrar los gastos de funcionamiento de las Construcciones en Proceso o “Proyectos de Formación Bruta de Capital”. Esta cuenta se regulariza conforme la liquidación de los gastos ejecutados en la Ejecución Presupuestaria, con afectación a la cuenta de “Transferencias de Capital Recibidas”, según Resolución número 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado. La información para regularizar esta cuenta debe ser enviada mensualmente por los Asistentes Financieros de los Programas y Vo.Bo. del Director del mismo.

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO:

Derechos Telefónicos/Derechos por pago de Pajas de agua	5,650
Compra de Programas (Software)	2,118,234
Proyectos de Inversión Social (Presupuesto Gastos Programas)	<u>8,808,240</u>
Total Activo Intangible Bruto	10,932,124

10. **ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO:** Está integrado por saldos a cobrar a Bancos por intereses sobre certificados de inversión que no fueron cancelados al INFOM, así como cheques pagados por bancos sin autorización de INFOM, sobre los cuales se corre riesgo de no cobrarse por ser del año 2001. También forman parte del saldo: El valor por arrendamiento de una Cajilla de Seguridad en el Banco Industrial para almacenar los back ups del Sistema Financiero; depósito en la Tesorería del Organismo Judicial por sueldos embargados y prestaciones pagadas por Orden Judicial; Intereses devengados no percibidos, por Préstamos a las Municipalidades y depósito por arbitraje en la Cámara de Industria de Guatemala.

Fondos por cobrar:

Cámara de Industria de Guatemala	6,957
Banco Metropolitano	39,945
Banco Promotor	23,200
Banco Reformador	10,900
Banco Industrial	<u>500</u>
Total Fondos Por Cobrar	81,502





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

<u>Depósito en Tesorería del Organismo Judicial:</u>		
Prestaciones y sueldos de empleada	<u>18,946</u>	
Total fondos en el Organismo Judicial		18,946
<u>Intereses Devengados No Percibidos:</u>		
Por Préstamos a las Municipalidades FSM I	203	
Fondos Propios INFOM	<u>21,206,534</u>	
Total Intereses Devengados No Percibidos		<u>21,206,737</u>
Total Activo Diferido a Largo Plazo		<u>21,307,185</u>





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)**

11. CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO: Integrado por el saldo Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo, Aportes Patronales a Pagar (Cuota Patronal IGSS y Montepío), el valor de Retenciones a Pagar (Remesa Banco de los Trabajadores, Timbres de Ingeniería, Arquitectura, Ciencias Económicas, ACEP, Sitrainfom, Montepío, Fianza, ISR y Retenciones Judiciales), todos estos retenidos a los trabajadores de Infom y programas, Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo e IVA Débito Fiscal el cual es regularizado mensualmente.

Pasivo

Pasivo Corriente (Circulante)

Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo

201 INFOM	361	
Fondo Nacional Unepar	<u>564</u>	
Total cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo		925

Gastos del Personal a Pagar

Aportes Patronales a Pagar

Fondos Propios Infom	<u>149,702</u>	
Total Aportes Patronales a Pagar		149,702

Retenciones a Pagar

Fondos Propios Infom	633,542	
Prestamos Birf 7169	18,671	
Fomento del Sector Municipal FSM I	8,323	
Donación Japonesa	7,989	
Coordinación Proyecto San Benito	202,707	
Préstamo BID 1469 OC-GU	265,999	
Préstamo JBIC GT-P5	17,673	
Donación Europea	46,625	
Donación Fortalecimiento Sociedad Civil en Guatemala	767	
Fondo Nacional Unepar	180,730	
Agua y Saneamiento para Seguridad Alimentaria	<u>2,694</u>	
Total Retenciones a Pagar		<u>1,385,720</u>

Total Gastos del Personal a Pagar

1,535,422

Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo

Fondos Propios Infom (Iva Debito Fiscal)	658,909	
Fomento del Sector Municipal FSM I (Iva Debito Fiscal)	66,418	

Total Otras Cuentas a Pagar **725,326**

Total Cuentas a Pagar a Corto Plazo **2,261,673**





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

12. DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A CORTO PLAZO: Este saldo corresponde al traslado de Fondos realizado de UDAF-INFOM a Préstamo AID 520 L-017 para pago de Deuda Externa e Interna, Agencia Internacional para el Desarrollo, debido a que dicha unidad ejecutora no cuenta con asignación presupuestaria ni financiera, siendo el INFOM quien cubre este pago el cual se realiza a la cuenta 130180-3 del Banco de Guatemala, contenida en la unidad ejecutora 54-505 Préstamo AID, se regularizara cuando se liquide el programa, cuyo préstamo fue cancelado en agosto de 2012.

Otros Documentos a Pagar a Corto Plazo

Otros Documentos a Pagar (acredurias)

Préstamo AID-520-L-017	184,829	
Total Otros Documentos a Pagar a Corto Plazo		<u>184,829</u>
Total Documentos y Efectos a Pagar a Corto Plazo		<u>184,829</u>

13. FONDOS DE TERCEROS: Este saldo lo integra en su mayoría recursos no pertenecientes al INFOM. Los saldos lo conforman recursos correspondientes a Organismos Internacionales tales como: UNICEF, OPS y el Fondo Nacional para la Paz y saldo del Plan de Prestaciones y recursos que INFOM administra y que corresponden a Impuestos y Arbitrios Municipales los cuales se deben desembolsar conforme a distribución realizada por la ANAM.

FONDOS DE TERCEROS

Fondos de Terceros

Impuestos y Arbitrios Recaudados

1.1 Recaudados por devolver (Impuesto y Arbitrios Distribuidos)

Fondos Propios Infom		
Impuesto Sobre CAFÉ 15%	172,475	
Impuesto Sobre CAFÉ 10% Decreto 66-76	119,252	
Impuesto Sobre Hule	<u>227,938</u>	
Total Fondos de Terceros		519,665

Depósitos a la Orden

1.2 Deposito para Pago de Intereses e Iva Línea de Crédito

Banco Reformador

Total Depósitos a la Orden





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

1.3 Fondos de Otros Organismos

Fondos Propios Infom

Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	9,349
Fondo Nacional Para la Paz FONAPAZ	958,600
Organización Panamericana de la Salud OPS	18,228
Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF	<u>85,078</u>

Total Fondos de Otros Organismos

1,071,255

1.4 Otros Depósitos a la Orden

*5 Fondos Propios Infom (deuda a Confia por Gravamen De Terreno)	118,956
*5 Depósitos a la orden fondos propios Infom	1,900
*4 Préstamo BID 1469 OC-GU	214,207
*4 KFW IV	2,731
*4 KFW I	0
*4 KFW II	160
*4 KFW III	1,210
*4 Contrapartida AID 520-339	257
*4 Otros Depósitos a la Orden, Fondo Nacional Unepar,	198,506

2.8 Contrato de Reportos

*4 Fondos Propios INFOM	346,285
-------------------------	---------

3.2 Intereses Sobre Depósitos en Cuentas de Ahorro

*3 Préstamo BID 1469 OC-GU	95,803
*2 Donación Unión Europea	0
*2 Donación Fortalecimiento Sociedad Civil en Guatemala	1,825
*2 Donación Europea Descentralización y Forta. Municipal	392
*4 Agua y Saneamiento para Seguridad Alimentaria	48,611
*3 Préstamo KFW I	2,002

3.4 Pago Deuda Externa





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

*4 Fondos Propios Infom	21,271	
3.5 Retenciones Por Pagar		
*4 Fondos Propios Infom	302,591	
3.6 Fondos a Favor de Municipalidades		
3.7 Aporte Constitucional e Iva PAZ		
201 INFOM	6,439	
Total Otros Depósitos a la Orden		<u>1,363,146</u>
TOTAL FONDOS DE TERCEROS		<u>2,954,065</u>

- *1 Fondos municipales
- *2 Intereses sobre préstamos e inversiones para reintegro al organismo financiador.
- *3 Intereses sobre depósitos en cuentas monetarias e inversiones de programas.
- *4 Otros depósitos a la orden.
- *5 Deuda a CONFIA por gravamen de valor de terreno (Acuerdo entre CONFIA E INFOM)

14. **FONDOS EN GARANTÍA:** Este saldo se integra por los recursos correspondientes a Fondos Privativos los cuales tienen su origen en Fondo Nacional Unepar y Fondo Nacional Paysa por los diversos proyectos que esta unidad ejecutó y en los cuales se establecían convenio con las comunidades y en lo cual se comprometían a aportar parte del proyecto y que estos recursos servirían para el financiamiento y la ejecución de nuevos proyectos, estos fondos corresponden a Unepar de los cuales es responsable de la administración el Infom.

Fondos en Garantía		
Fondos Privativos		
Fondo Nacional UNEPAR	1,645	
Fondo Nacional PAYSA	<u>228,651</u>	
Total Fondos Privativos		<u>230,296</u>
Total Fondos en Garantía		<u>230,296</u>
TOTAL FONDOS EN GARANTIA		<u>230,296</u>





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

15. **PRESTAMOS EXTERNOS DE LARGO PLAZO:** En esta cuenta se manejó hasta el mes de julio de 2012 lo relacionado al préstamo AID-520-L-017, contratado con la Agency For International Development –AID- (Agencia para el Desarrollo Internacional), de los Estados Unidos de Norte America, el cual fue cancelado en el mes agosto de 2012.
16. **PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO:** En esta cuenta se registra el movimiento de las obligaciones relacionadas con los gastos devengados los cuales corresponden a cheques revocados (Prescritos), quedando como una obligación para pago al beneficiario, hasta que el mismo cumpla el tiempo de prescripción o vencimiento de la obligación de pago por parte del INFOM, cabe mencionar que los saldos vencidos se trasladan a la cuenta de capital como un producto, pero eso no significa que el INFOM desista de la obligación de pago sobre los mismos siempre y cuando se realicen las gestiones de cobro necesarias.

PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO

Cheque Revocados (por pagar)

UDAF – INFOM	7,859
Fondo Nacional UNEPAR	<u>5,903</u>
Total Fondos en Garantía	<u>13,762</u>
TOTAL PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	<u>13,762</u>

17. **PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TECNICAS: Previsiones para Beneficios Sociales.** Este valor corresponde a provisión para prestaciones laborales del señor Sergio Alberto González Polanco, para efectos de registro y pago de retención de amortización a Banco de los Trabajadores, para cumplir así con dicha obligación de pago. Cabe mencionar que el señor González Polanco tiene un proceso judicial, sin embargo, esta persona ya falleció, por lo que es necesario realizar las gestiones para capitalizar dicho saldo por considerarse incobrable.





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

18. DEPRECIACIONES ACUMULADAS: Este valor corresponde a la depreciación acumulada de los activos fijos de la institución, según Resolución del Ministerio de Finanzas a través de la Unidad de Bienes del Estado, el cual determinó los porcentajes a aplicar por parte del INFOM a sus activos fijos, el cálculo de depreciación se realiza de forma anual en el mes de diciembre, para actualizar el valor en libros de activos fijos, el saldo que actualmente se tiene, es el calculado al 31 de diciembre de 2011. Esta cuenta no se refleja en el Balance del lado del pasivo sino restando a la cuenta Propiedad, Planta y Equipo. Ver nota 8, línea de depreciaciones acumuladas.
19. PATRIMONIO: Este se encuentra integrado por: La Cuenta de Patrimonio con la cual fue aperturado el INFOM y las cuentas que conforman el Resultado del Ejercicio (Efecto entre Ingresos y Egresos del Ejercicio), Resultados Acumulados de Ejercicio Anteriores, Superávit por Revaluación que se aplicó al edificio en años anteriores, y las Transferencias de Capital que son los desembolsos recibidos por la Tesorería Nacional a favor de cada Programa, por los convenios de financiamiento de los Organismos Internacionales y dentro de los cuales también se recibe en algunos casos según se establezca, complemento fondos de contrapartida del gobierno de Guatemala los cuales forman parte de dichos convenios.

PATRIMONIO

Patrimonio Institucional

Capital Social e Institucional

Patrimonio Institucional	9,547,943
Resultado del Ejercicio	15,550,369
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	602,439,376
Superávit por Revaluación de Activo	2,671,693
Transferencias de Capital Recibidas	<u>431,110,486</u>
Total Capital Social e Institucional	
Total Patrimonio	1,061,319,867





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

ESTADO DE RESULTADOS

20. **INGRESOS CORRIENTES:** Lo integran ingresos correspondientes a la Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública (Servicios de Laboratorio, Comisiones por Asistencia Crediticia, Servicios Técnicos, Cobro de Intermediación Financiera y Otros), Intereses por Préstamos Otorgados a las Municipalidades, Intereses por Inversiones Financieras en Títulos y Valores y los Intereses generados por los saldos depositados en cuentas monetarias.

Ingresos Corrientes

Venta de Bienes y Servicios de la Admón. Pública

Otros Servicios/servicios Varios	16,472,752	
Total Venta de Bienes y Servicios		16,472,752

Rentas de la Propiedad

Intereses y Otras Rentas de la Propiedad

Intereses por Préstamos Internos	36,244,977	
Intereses por Depósitos	8,289,342	
Intereses por Títulos y Valores	<u>6,553,403</u>	
Total Rentas de la Propiedad		51,087,722

Transferencias Corrientes Recibidas

Transferencias Corrientes del Sector Público	<u>25,000,000</u>	
Total Transferencias Corrientes Recibidas		<u>25,000,000</u>

Total Ingresos Corrientes		<u>92,560,474</u>
----------------------------------	--	--------------------------

21. **GASTOS DE CONSUMO:** Corresponden a los gastos relacionados con remuneraciones al personal indistinto del renglón presupuestario (011, 022, 029 y 031) y las obligaciones de pago que los mismos generan, así también los gastos realizados por la adquisición de bienes y servicios, dentro de ellos Servicios No Personales, Impuestos Derechos y Tasas pagados por el INFOM y los gastos por Materiales y Suministros para el desarrollo de las actividades de funcionamiento de la Institución.

GASTOS DE CONSUMO

PARCIAL

Remuneraciones	57,533,960	
Bienes y Servicios	<u>12,319,424</u>	
Total de Gastos de Consumo		69,853,384





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

22. **INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD:** Corresponde al pago de Intereses por la deuda pública externa, adquisición de bienes intangibles y pago de arrendamiento en el caso de algunas regionales.

Intereses, Comisiones y Otras Rentas de la Propiedad	
Intereses y Comisiones	4,975
Derechos sobre Bienes Intangibles	40,362
Otros Alquileres	<u>303,346</u>
Total Intereses, Comisiones y Otras Rentas de la Propiedad	348,684

23. **TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS:** Se integra por el pago de prestaciones de beneficio social al personal en el caso de gastos funerarios y transferencias corrientes que corresponden al pago de prestaciones laborales al personal que se retira y que es liquidado según el renglón presupuestario bajo el cual se encuentra asignado, así también el valor de los gastos devengados por el pago de fiscalización que realiza la Contraloría General de Cuentas, el cual corresponde al 0.25% del Presupuesto Vigente a nivel institucional, dicho gasto se cubre con fondos de UDAF-INFOM.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS:	
Transferencias Otorgadas al Sector Privado	43,500
Transferencias Otorgadas al Sector Público	<u>1,766,417</u>
Total Transferencias Corrientes Otorgadas	1,809,917

24. **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:** Transferencias de capital que se realizan a las mancomunidades para la ejecución de obras el cual corresponde a fondos del Préstamo BIRF 7169.

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
Transferencias al Sector Privado	3,474,497
Transferencias al Sector Público Municipal	<u>1,523,622</u>
Total Transferencias de Capital	4,998,119





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

25. En **Cuentas de Orden** se encuentra registrada la cantidad de Q14,625,539.24 la que se integra así: 1) El Saldo de préstamos otorgados por Operaciones de Administración y Garantía contratados con el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- por un monto de Q8,250,056.00 (4111/4260 - 16), se registra con base a información del Área de Cartera. 2) Saldo de bodega de proveeduría, Zona 9 por un monto de 6,375,483.24, se registra con base a información de la Dirección Administrativa.





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

26. SALDOS NEGATIVOS: Estos son originados por las razones que se exponen a continuación:

- a. En el apartado de Patrimonio Institucional del Balance General que le corresponde al programa identificado como Préstamo AID 520-L-017, se observa un saldo negativo por la cantidad de Q161,435.91, el cual es consecuencia de la descapitalización que tiene el programa para solventar sus compromisos, ocasionada por la variación en el tipo de cambio del quetzal con respecto al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica sobre el valor del préstamo que inicialmente se contrató con la Agencia para el Desarrollo Internacional al 1 x 1. Compromiso que el INFOM cubrió con fondos propios en concepto de amortización de capital e intereses, y del cual ya no tiene saldo por pagar ya que según tabla de amortización de deuda y programación de pago, éste préstamo se terminó de pagar en agosto de 2012, se regularizará cuando se liquide el programa.
- b. El saldo negativo que refleja el Estado de Resultados del Programa BIRF 7169, por valor de Q4,752,442.68, se debe a que los ingresos para inversión el Sistema SIAF no los direcciona al Estado de Resultados, en cumplimiento a la forma de aprobación del presupuesto por la Dirección Técnica del Presupuesto, sin embargo, los egresos que se reflejan en el renglón 512 Transferencias a Instituciones sin fines de lucro, que corresponden a transferencias dinerarias hacia las mancomunidades, el sistema SIAF si los direcciona al Estado de Resultados, por lo que, dicha cuenta presenta saldo negativo hasta que se traslada a Resultados Acumulados con la apertura del siguiente ejercicio fiscal.
- c. En el Balance General y Estado de Resultados del Programa 054-206 Coordinación Donación Japonesa, se observa saldo negativo por valor de Q51,600.72, por haber sido cubiertos los gastos con saldos de caja, los que no se reflejan dentro del presupuesto de ingresos. Ese mismo caso se presenta en el programa 054-207 Coordinación Proyecto San Benito, el cual refleja un saldo negativo por valor de Q561,638.43.





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

27. **INDICES DE ANÁLISIS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL MES DE DICIEMBRE 2012

Importancia del Activo Disponible sobre el Activo Circulante

$\frac{\text{Activo Disponible}}{\text{Activo Circulante}} \times 100$

$$\frac{261,779,786.51}{356,682,475.81} \times 100 = 73.39$$

Por cada 100 unidades monetarias de Activo Circulante, se cuenta con 73.39 unidades de Activo Disponible.

Importancia del Activo Circulante sobre el Activo Total

$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Activo Total}} \times 100$

$$\frac{356,682,475.81}{1,067,002,221.54} \times 100 = 33.43$$

Por cada 100 unidades monetarias de Activo Total, se cuenta con 33.43 unidades de Activo Circulante.

Importancia de las Inversiones Financieras sobre el Activo Total

$\frac{\text{Inversiones Financieras}}{\text{Activo Total}} \times 100$

$$\frac{56,396,000.00}{1,067,002,221.54} \times 100 = 5.29$$





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

Por cada 100 unidades monetarias de Activo Total, se cuenta con 5.29 unidades de Inversiones Financieras.

Importancia de las Inversiones Financieras a Largo Plazo sobre el Activo Total

Inversiones Financieras a Largo Plazo x 100
Activo Total

$$\frac{338,965,534.13}{1,067,002,221.54} \times 100 = 31.77$$

Por cada 100 unidades monetarias de Activo Total, se cuenta con 31.77 unidades de Inversiones Financieras a Largo Plazo.

Importancia de Propiedad, Planta y Equipo (Neto) sobre el Activo Total

Propiedad, Planta y Equipo (Neto) x 100
Activo Total

$$\frac{331,367,980.83}{1,067,002,221.54} \times 100 = 31.06$$

Por cada 100 unidades monetarias de Activo Total, se cuenta con 31.06 unidades de Propiedad, Planta y Equipo (Neto).

Situación de Tesorería (Prueba Ácida)

Activo Disponible x 100
Pasivo Exigible

$$\frac{261,779,786.51}{2,261,673.19} \times 100 = 11,574.61$$

Por cada 100 unidades monetarias de Pasivo Exigible, se cuenta con 11,574.61 unidades de Activo Disponible.





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

Índice de Solvencia Técnica

$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}} \times 100$

$$\frac{356,682,475.81}{5,630,862.88} \times 100 = 6,334.42$$

Por cada 100 unidades monetarias de Pasivo Circulante, se cuenta con 6,334.42 unidades de Activo Circulante.

Índice de Solvencia

$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Circulante}} \times 100$

$$\frac{1,067,002,221.54}{5,630,862.88} \times 100 = 18,949.18$$

Por cada 100 unidades monetarias de Pasivo Circulante, se cuenta con 18,949.18 unidades de Activo Total.

Importancia de las Obligaciones a Corto Plazo sobre el Capital

$\frac{\text{Pasivo Circulante}}{\text{Capital}} \times 100$

$$\frac{5,630,862.88}{1,061,319,866.76} \times 100 = 0.53$$

Por cada 100 unidades monetarias de Capital, se cuenta con 0.53 unidades de Pasivo Circulante.





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

Índice de Autonomía Financiera

$\frac{\text{Capital}}{\text{Activo Total}} \times 100$

$$\frac{1,061,319,866.76}{1,067,002,221.54} \times 100 = 99.47$$

Por cada 100 unidades monetarias de Activo Total, se cuenta con 99.47 unidades de Capital.

Importancia del Pasivo Total sobre el Activo Total

$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$

$$\frac{5,682,354.78}{1,067,002,221.54} \times 100 = 0.53$$

Por cada 100 unidades monetarias de Activo Total, se cuenta con 0.53 unidades de Pasivo Total.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2012

INGRESOS

Proporción de los Ingresos por Venta de Servicios sobre los Ingresos

$\frac{\text{Ingresos por Venta de Servicios}}{\text{Ingresos}} \times 100$

$$\frac{16,472,751.62}{92,560,473.78} \times 100 = 17.80$$

Por cada 100 unidades monetarias de Ingresos, se recibieron 17.80 unidades de Ingresos por Venta de Servicios.





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

Proporción de los Ingresos por Intereses sobre los Ingresos

$$\frac{\text{Ingresos por Intereses}}{\text{Ingresos}} \times 100$$

$$\frac{51,087,722.16}{92,560,473.78} \times 100 = 55.19$$

Por cada 100 unidades monetarias de Ingresos, se recibieron 55.19 unidades de Ingresos por Intereses.

Proporción de los Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas sobre los Ingresos

$$\frac{\text{Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas}}{\text{Ingresos}} \times 100$$

$$\frac{25,000,000.00}{92,560,473.78} \times 100 = 27.01$$

Por cada 100 unidades monetarias de Ingresos, se recibieron 27.01 unidades de Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas.

GASTOS

Proporción de Gastos por Remuneraciones sobre los Gastos

$$\frac{\text{Gastos por Remuneraciones}}{\text{Gastos}} \times 100$$

$$\frac{57,533,960.33}{77,010,104.42} \times 100 = 74.71$$

Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 74.71 unidades corresponden a Gastos por Remuneraciones.





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

Proporción de los Gastos de Bienes y Servicios sobre los Gastos

$$\frac{\text{Gastos de Bienes y Servicios}}{\text{Gastos}} \times 100$$

$$\frac{12,319,423.63}{77,010,104.42} \times 100 = 16.00$$

Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 16.00 unidades corresponden a Gastos de Bienes y Servicios.

Proporción de los Gastos por Intereses y Comisiones sobre los Gastos

$$\frac{\text{Gastos por Intereses y Comisiones}}{\text{Gastos}} \times 100$$

$$\frac{4,975.05}{77,010,104.42} \times 100 = 0.01$$

Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 0.01 unidades corresponden a Gastos por Intereses y Comisiones.

Proporción de los Gastos de Derechos sobre Bienes Intangibles sobre los Gastos

$$\frac{\text{Gastos de Derechos sobre Bienes Intangibles}}{\text{Gastos}} \times 100$$

$$\frac{40,362.49}{77,010,104.42} \times 100 = 0.05$$

Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 0.05 unidades corresponden a Gastos de Derechos sobre Bienes Intangibles.





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

Proporción de los Gastos de Otros Alquileres sobre los Gastos

Gastos de Otros Alquileres x 100
Gastos

$$\frac{303,346.38}{77,010,104.42} \times 100 = 0.39$$

Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 0.39 unidades corresponden a Gastos de Otros Alquileres.

Proporción de los Gastos por Transferencias Corrientes al Sector Privado sobre los Gastos

Gastos por Transferencias Corrientes al Sector Privado x 100
Gastos

$$\frac{43,500.00}{77,010,104.42} \times 100 = 0.06$$

Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 0.06 unidades corresponden a Gastos por Transferencias Corrientes al Sector Privado.

Proporción de los Gastos por Transferencias Corrientes al Sector Público sobre los Gastos

Gastos por Transferencias Corrientes al Sector Público x 100
Gastos

$$\frac{1,766,417.44}{77,010,104.42} \times 100 = 2.29$$

Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 2.29 unidades corresponden a Gastos por Transferencias Corrientes al Sector Público.





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

Proporción de los Gastos Transferencias de Capital al Sector Privado sobre los Gastos

Gastos por Transferencias de Capital al Sector Privado x 100

Gastos

$$\frac{3,474,496.94}{77,010,104.42} \times 100 = 4.51$$

Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 4.51 unidades corresponden a Gastos por Transferencias de Capital al Sector Privado.

Proporción de los Gastos Transferencias de Capital al Sector Público Municipal sobre los Gastos

Gastos por Transferencias de Capital al Sector Público x 100

Gastos

$$\frac{1,523,622.16}{77,010,104.42} \times 100 = 1.98$$

Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 1.98 unidades corresponden a Gastos por Transferencias de Capital al Sector Público Municipal.

Supervisor Contabilidad
Subdirector de Presupuesto Contabilidad
Director Financiero
Gerente Administrativo Financiero
Gerente General



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor:
German Estuardo Velásquez Pérez
Gerente
Instituto de Fomento Municipal -INFOM-
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Instituto de Fomento Municipal -INFOM- al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Vehículo no registrado a nombre de la entidad
2. Falta de gestión para la recuperación de vehículos
3. Diferencia en saldos de cuenta del Balance General contra registros auxiliares
4. Saldo de cuentas de balance no conciliados
5. Obras terminadas clasificadas en la cuenta Construcciones en Proceso

Guatemala, 27 de mayo de 2013



ÁREA FINANCIERA

Lic. HENRY NOEL RODAS ROMERO
Auditor Independiente

Lic. JAIRON OBDULIO OCAÑA AUCEDA
Auditor Gubernamental

Lic. JORGE LUIS HERRERA TELLO
Auditor Gubernamental

Lic. JUAN HUMBERTO CHAMALE MARROQUIN
Auditor Gubernamental

Lic. PABLO RODOLFO GARCIA VILLATORO
Auditor Independiente

Lic. RICARDO ARTURO MENDEZ RECINOS
Auditor Gubernamental

Lic. VICTOR HUGO HERNANDEZ ALVARADO
Coordinador Gubernamental

Lic. RODOLFO GARCIA LEMUS
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Vehículo no registrado a nombre de la entidad

Condición

En el Instituto Fomento Municipal, INFOM-UNEPAR, se determinó que en la tarjeta de Circulación de Vehículos No. 3213491 está a nombre de CM Ingenieros Sociedad Anónima, que corresponde a la Motocicleta Modelo 2001, Marca Honda, Placas M-944BFT, Chasis L185S-6019681, línea XL185SP, Motor L185SES463879, Color blanco, póliza No. VA-11154-INFOM por Q12,000.00.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo".

Causa

El Director Administrativo y el Asistente Administrativo Financiero con Funciones de Encargado de Inventarios, no han realizado el trámite de traspaso de propiedad del vehículo.

Efecto

Riesgo de pérdida por reclamos ante la aseguradora, accidente o robo, por vehículo a nombre de sociedad anónima.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Director Administrativo y Asistente Administrativo Financiero con Funciones de Encargado de Inventarios, a efecto que se realicen los trámites de traspaso del vehículo, correspondiente.

Comentario de los Responsables



En oficio No. OF.DA-0429-2013 de fecha 02 de mayo de 2013, el Señor Director Administrativo, manifiesta: “En el año 2006 la Empresa CM Ingenieros dono a nuestra Institución la motocicleta marca Honda placas de circulación M-944BFT, modelo 2001, chasis No. L-185S-6019681, tipo XL 185SP, color blanco, motor L185SE5463679, la cual fue objeto de robo en el 27 de enero del año 2011, en el Municipio de Santa Cruz del Quiché, Departamento de Quiché, e iniciando los trámites ante la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional para la reposición de la misma, informando la Aseguradora que previo a realizar el pago de reposición respectivo era necesario que se realice el traspaso a favor de INFOM.

En el año 2012 en el mes de mayo luego de tomar posesión del cargo como Director Administrativo, solicité a la Unidad de Transportes un informe del estatus de los vehículos activos y los vehículos que estaban pendientes de regularizar su situación con la Aseguradora respectiva, quienes informaron que la motocicleta en cuestión se debía regularizar el traspaso correspondiente.

El día 17 de agosto del 2012, se realizó la solicitud de activación ante el Ministerio Público del Municipio de Santa Cruz del Quiché, para realizar el trámite de reposición del Título de Propiedad, dicho trámite fue realizado por el Contador de la Empresa CM Ingenieros juntamente con delegados de esta Institución, adjunto O-SAT-GRC-RFV-23504-2012.

El día 12 de septiembre de 2012, la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, entregó el Título de Propiedad Certificado No. SAT 4053 No. 2172713 al Instituto de Fomento Municipal para que realizará el trámite de traspaso.

El 06 de octubre de 2012 se ingreso el expediente a la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, para realizar el traspaso del vehículo al INFOM, informando el ente Tributario que previo a realizar lo solicitado era necesario adjuntar los requisitos para traspasos de vehículos de entidades del Estado, adjunto informe de revisión de Documentación y Datos en Sistemas/Boleta de Requerimiento.

Posteriormente se ingreso el expediente a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas para que autorizara el traspaso del vehículo al INFOM, a lo cual informaron por parte de la referida Dirección que como requisito necesario se debía de redactar una Declaración Jurada por parte del Representante Legal del Instituto de Fomento Municipal en la cual se hicieran constar los datos del vehículo y el precio del mismo, por lo que el día 28 de enero del año 2013 mediante Acta de Declaración Jurada el Señor Germán Estuardo Velásquez Pérez, Representante Legal hace constar que el vehículo fue donado a esta Institución por parte de la Entidad CM Ingenieros, así como los datos del vehículo en mención.



Cumplido el anterior requisito el día 04 de febrero del presente año, se ingreso la solicitud de Autorización de Legalización de la donación del vehículo a la Dirección de Bienes del Estado, se adjunta oficio GEST-0028-2013.

El día 20 de febrero de 2013, mediante resolución No. DBM-000127, la Dirección de Bienes del Estado resuelve, Legalizar la donación y autorizar la incorporación al Libro de Inventarios del vehículo, así mismo se instruye al Área de Inventarios de INFOM que previo a gestionar el traspaso ante el Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, se debe solicitar la resolución de confirmación de registro de inventario de dicho vehículo.

En cumplimiento a lo antes descrito el 22 de abril de 2013, mediante oficio INVE-0163-2013, se solicita a la Dirección de Bienes del Estado que se emita la resolución de Confirmación de Registro de Inventario del vehículo descrito, quedando en espera de dicha resolución, en la cual se autorizará realizar el traspaso correspondiente.”

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2013, el Señor Carlos René Luna Calderón, Director Administrativo, manifiesta: “Me permito indicarles que el suscrito tomó posesión de la Dirección Administrativa de INFOM el 1 de marzo 2011, según Acta de Toma de Posesión del Cargo que se adjunta No 004-2011 de fecha 1 de Marzo 2011.

La Motocicleta sobre la que se solicita información, Modelo 2001, Marca Honda, Placas M-944BFT, Chasis L165S-60119681, línea XL185SP, Motor L185SES463879, Color Blanco, póliza No Va-11154- INFOM por Q.12,000.00 fue robada según información adjunta en la Oficina Regional de El Quiché el 27 de Enero 2011, unidad que había sido donada por la empresa CM Ingenieros S.A.

En el transcurso del Año 2011, se hicieron diferentes gestiones para el traspaso a nombre de INFOM de la referida unidad, así como la actualización del pago del Impuesto de Circulación, habiéndose tenido la dificultad de no contar por parte de INFOM con un Gestor autorizado ante la Secretaría de Administración Tributaria SAT para poder realizar los trámites correspondientes.

Adjunto copia de la documentación en que se encuentra actualmente el trámite de traspaso a INFOM en Bienes del Estado, así como las instrucciones y procedimientos establecidos por escrito al respecto.”

En oficio s/n de fecha 26 de abril de 2013, el Señor Asistente Administrativo Financiero con Funciones de Encargado de Inventarios, manifiesta: “El suscrito no es el responsable directo de la deficiencia establecida,...ya que mediante Acuerdo



RH-8-2012, fui nombrado con funciones de encargado de inventarios, únicamente. En el criterio del referido hallazgo hacen referencia al Acuerdo Numero 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 la cual en el último párrafo indican que (cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo), por lo que el traspaso de vehículos no es responsabilidad inherente del Encargado de Inventarios, únicamente el Control y registro de Bienes Muebles Activos y Fungibles.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos Rene Luna Calderón, Director Administrativo, porque la información documental de descargo no desvanece el mismo, en vista que, los trámites que se denotan en la documentación de soporte que presenta, son durante el periodo 2013. Se desvanece el hallazgo para el Director Administrativo, en virtud que sus comentarios y documentación de soporte presentados, hacen referencia a las gestiones principales para la autorización y traspaso ante la Dirección de Bienes del Estado, conforme oficios GEST-0028-2013 y No. INVE-0163-2013 de fechas 04 de febrero 2013 y 23 de abril 2013, respectivamente y para el Asistente Administrativo Financiero con funciones de encargado de inventarios, en virtud que el cargo indicado no aparece en el Manual de puestos y salarios y sus funciones según nombramiento de gerencia es específicamente para encargado de inventarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	CARLOS RENE LUNA CALDERON	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de gestión para la recuperación de vehículos

Condición

En el Instituto de Fomento Municipal, según integración se procedió a la verificación física de los vehículos del Instituto, se determinó: 11 vehículos robados y 2 vehículos colisionados declarados como pérdida total, incluidos en las pólizas de seguro No. VA-11154-INFOM y VA-11155-UNEPAR del Departamento de Seguros y Previsión del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En el siguiente resumen se detallan los vehículos y monto pendiente de reembolso por parte de la aseguradora.



Valores en Quetzales

No.	Placas del Vehículo	Marca del Vehículo	Tipo	Fecha de siniestro	Tipo de siniestro	Monto Reclamado
1	P-117BXH	TOYOTA	PICK-UP	31/10/2006	ROBO	72,000.00
2	O-976BBK	MITSUBISHI	PICK-UP	14/04/2009	ROBO	13,500.00
3	O-985BBK	TOYOTA	PICK-UP D.C.	08/06/2009	ROBO	55,000.00
4	O-063BBK	MAZDA	PICK-UP	26/08/2009	ROBO	45,000.00
5	O-065BBB	NISSAN	PICK-UP	08/09/2009	ROBO	18,000.00
6	M-998CBQ	SUZUKI	MOTO	17/09/2009	ROBO	14,000.00
7	M-692BKW	HONDA	MOTO	16/02/2010	ROBO	11,700.00
8	M-004CBZ	SUZUKI	MOTO	25/05/2011	ROBO	22,000.00
9	O-673BBJ	TOYOTA	PICK-UP	19/08/2011	ROBO	50,000.00
10	P-435BXX	PICK-UP	TOYOTA	22/10/2012	ROBO	65,000.00
11	C-319BBY	HINO	CAMION	30/10/2012	ROBO	30,000.00
12	O-10768	TOYOTA	PICK-UP D.C.	03/05/2005	COLISION	100,000.00
13	O-041BBD	ISUZU	PICK-UP	06/05/2011	COLISION	30,000.00
					TOTAL	526,200.00

Fuente: Dirección Administrativa

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”.

Causa

El Gerente, tiene pendiente de nombrar a la persona con las cualidades suficientes para gestionar ante el registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–.

Efecto

Riesgo de que, la aseguradora no reintegre el valor asegurado de los vehículos robados o colisionados.

Recomendación

La Junta Directiva, debe girar instrucciones al Gerente, afecto que elija y nombre a la persona idónea con cualidades de Gestor Institucional, para gestionar la recuperación del valor asegurado de los vehículos robados o colisionados.

Comentario de los Responsables



En Memorial s/n de fecha 30 de abril de 2013 el Señor Gerente, manifiesta: “que dentro de los 13 vehículos incluidos en el listado, 11 de ellos fueron objeto de siniestro con fecha anterior a la toma de posesión de mi persona como Gerente del Instituto, incluso existen siniestros que datan del año 2005, por lo que no han sido hechos acaecidos durante el tiempo que he fungido como Gerente de INFOM, y por lo tanto tampoco directamente imputables a mi actuación administrativa.

Por otro lado, en cuanto a los vehículos identificados con el número de placa P-435B XK y C-319BBY, cuya fecha de siniestro fue el 22 de octubre del 2012 y el 30 de octubre del 2012, respectivamente, tengo a bien informar a ustedes que dichos reclamos se están gestionando de forma oportuna y eficiente, trámite dentro del cual es necesario cumplir con diversas fases y requisitos, que conllevan tiempo y de lo cual se espera a la brevedad obtener la resolución favorable por parte de la entidad Afianzadora para que finiquite el pago de dichos reclamos. Lo anterior lo acredito mediante Oficio GEST-001-2013, recibido el 15 de enero de 2013 en la Dirección de Bienes del Estado de Guatemala, por medio del cual se solicita la Resolución de confirmación de propiedad del vehículo placas P-435B XK, demostrando con ello el estado actual de dicho trámite; asimismo, adjunto copia simple del Oficio GEST-0033-2013, recibido el día 5 de febrero del 2013 en la Dirección de Bienes del Estado, por medio del cual se solicita Resolución de Confirmación de propiedad del vehículo placas C-319BBY, demostrando con ello el estado actual de dicho trámite. Estos últimos dos vehículos sí fueron objeto de siniestro con posterioridad a la toma de posesión de mi persona como Gerente del Instituto, ello lo documento mediante copia simple de la certificación del Acta número treinta y dos guion dos mil doce (32-2012), de fecha nueve de febrero del dos mil doce, extendida por la Secretaría General del Instituto, el veinticuatro de abril de dos mil trece.

De lo prescrito por el Manual de Clases de Puestos de INFOM: Dicho normativo establece que es deber y obligación del Director Administrativo, entre otras: a) “Coordinar los procesos orientados a salvaguardar tanto los recursos materiales del Instituto como los expedientes y documentos depositados en el Archivo, asimismo la aplicación de normas de seguridad de bienes”; b) “Organizar la distribución de materiales, mobiliario y equipo, verificando el establecimiento de sistemas para su registro, control, custodia y entrega. Asimismo lo relacionado con la asignación y control de los medios de transporte”. Lo anterior determina la responsabilidad directa en cuanto a los medios de transporte, siendo específica de dicho funcionario público, se adjunta copia de la parte conducente; de igual manera, el artículo 32 del Decreto número 1132 del Congreso de la República, Ley Orgánica de INFOM, prescribe que cada sección tendrá un Jefe nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Gerente, y el personal indispensable para su buen funcionamiento. El reglamento de la Institución determinará las normas de operación de cada sección y las responsabilidades y atribuciones del personal de



las mismas. Por lo antes expuesto y atención a que la responsabilidad del Gerente se limita a vigilar la marcha de la Institución y de sus dependencias, tal como lo prescribe la Ley Orgánica de la Institución, se concluye que la presente formulación de Hallazgo no es responsabilidad directa del Gerente de INFOM; en el mismo sentido, el Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece en su parte conducente "...de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo". Por su parte, el artículo 5º del Acuerdo Gubernativo número 234-86 del Presidente de la República, Reglamento de Relaciones Laborales del Personal del Instituto de Fomento Municipal, señala que "las atribuciones del personal se determinarán en el manual de funciones e instructivos específicos emitidos para cada dependencia, por la Gerencia. En el mismo sentido, el artículo 19 del mismo cuerpo normativo regula "Los funcionarios cualquiera que sea su calificación, tendrán la responsabilidad directa de los asuntos técnicos y administrativos bajo su campo de acción y supervisión; velarán porque el personal bajo su dirección cumpla sus funciones con eficiencia y responsabilidad...". Por lo tanto, se concluye que en todo caso, el asunto por el cual se formula el presente hallazgo no es atribución, competencia, ni responsabilidad del Gerente del Instituto.

Del nombramiento de Gestor Institucional. En lo relativo a la recomendación de la Comisión de Auditoría para que el Gerente proceda a nombrar a un Gestor Institucional, deseo manifestar que la actual regulación emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria, específicamente el artículo 5, numeral 5 del Acuerdo de Superintendente número 184-2001, Reglamento Administrativo de Gestores Tributarios prohíbe que un empleado público sea Gestor Tributario. Por ello se procedió a ceñirse a la regulación vigente, buscando una alternativa legal y derivado de ello se solicitó y obtuvo la resolución favorable de la Junta Directiva de INFOM, Resolución número 014-2013, de fecha 31 de enero del 2013, misma que se adjunta en copia simple, mediante la cual se autoriza a delegar la representación legal de la Institución, a través de mandato especial con representación a favor de: a) Licenciado Vagner Farid Lucero Gómez, y b) Rony Estuardo López López, autorización necesaria para que gestionaran los trámites correspondientes ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, y con ello quedaron facultados para realizar todas las diligencias para la agilización y regularización de la documentación de los vehículos del Instituto, cumpliendo así con dotar a la Institución de un Gestor debidamente facultado ante la SAT. Posteriormente, el contrato administrativo de servicios profesionales suscrito entre el Instituto y el Licenciado Vagner Farid Lucero Gómez, se rescindió por convenir a los intereses del mismo, lo cual consta en Acuerdo Número RH-20-2013, de fecha 1 de abril del 2013, el cual se adjunta en copia simple. Por lo anterior, se procedió a la contratación del abogado Marvin



Francisco Medina Vielman, mediante Contrato Administrativo de Servicios Profesionales número 201-183-063-2013, de fecha 1 de abril de dos mil trece, quien dentro de sus términos de referencia, numeral 6° y 7° de la Cláusula segunda específicamente, consigna que el profesional se obliga a gestionar los trámites, documentos y expedientes correspondientes ante la SAT, en nombre de la Institución, a efecto regularizar el estatus de los vehículos propiedad del Instituto ante dicha dependencia. Lo antes descrito lo acredito con copia simple del Contrato Administrativo número 201-183-063-2013, de fecha 1 de abril de 2013, el cual adjunto. Dicho profesional por ostentar el grado académico de abogado llena los requisitos correspondientes para actuar como Gestor ante la Superintendencia Tributaria. Con lo cual se cuenta con una persona debidamente facultada para actuar como Gestor ante las autoridades tributarias del país.

Vale la pena aclarar que la Institución siempre ha tenido a su disposición abogados y la Unidad de Mandatarios Judiciales del Instituto, quienes pueden actuar como gestores ante la SAT, según la normativa vigente emanada de dicho ente, por lo cual siempre se ha contado con el personal idóneo para realizar las gestiones, lo que sucede es que el trámite de recuperación de los vehículos en mención, en algunos casos, no depende específicamente de la gestión directa de INFOM, sino que se ha retardado por cuestiones ajenas a la institución, que constituyen situación de fuerza mayor que se han tratado de solventar, y que aun cuando siempre se ha contado con un abogado debidamente expensado que pueda actuar como Gestor, muchas veces el expediente de los vehículos ni siquiera ha llegado a esa fase, donde sí es necesario realizar trámites ante la Superintendencia de Administración Tributaria a través de un Gestor, sino como ya manifesté por causas que no dependen directamente de la Institución, ha existido imposibilidad justificada de documentar de forma completa el expediente, y así poder continuar con el trámite de reclamo. Por ello, el 31 de marzo del 2013, mediante oficio GEST-046-2013, suscrito por el Auxiliar de Transportes en Inventarios y el Asistente Administrativo con funciones de encargado de Inventarios INFOM-UNEPAR, se hace formal traslado al Director Administrativo de INFOM, de siete expedientes de vehículos debidamente conformados para continuar el trámite que corresponde. Dicho oficio se adjunta en copia simple y con él se demuestra que se ha dado seguimiento por las actuales autoridades y funcionarios públicos directamente responsables, y que fue hasta este momento que se hizo necesaria la intervención de un Gestor, el cual siempre ha estado a disposición de INFOM, ahora de forma específica a través del profesional contratado, y en forma general en todo momento a través del resto de abogados que presta sus servicios a la Institución y de la Unidad de Mandatarios Judiciales. Por último, se adjunta copia simple del Oficio número GER-512-2013 de fecha 25 de abril del 2013, donde se atiende la recomendación formulada por los auditores gubernamentales, a efecto instruir se gestione el trámite de regularización de vehículos antes las instancias correspondientes, para la obtención del pago en



concepto de indemnización por los siniestros acaecidos a los vehículos de la Institución.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el comentario del responsable evidencia, que durante el ejercicio 2012 no efectuó gestión alguna para nombrar a la persona idonea con cualidades de gestor institucional. y confirma en sus comentarios que en periodo presupuestal 2013, se iniciaron los trámites pertinentes para nombrar a dicha persona para gestionar ante el registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	GERMAN ESTUARDO VELASQUEZ PEREZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

Hallazgo No. 3

Diferencia en saldos de cuenta del Balance General contra registros auxiliares

Condición

El Balance General al 31 de diciembre de 2012 del Instituto de Fomento Municipal –INFOM-, cuenta Activo diferido a largo plazo por Q21,307,185.26 incluye Intereses Devengados No Percibidos por Q21,206,533.97 y la integración de dichos interés a cargo del Área de Cartera reporta un saldo de Q18,721,089.03; existiendo una diferencia por la cantidad de Q2,485,444.94.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.4 Recepción y Verificación de Documentos de Soporte, establece: “La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, en el proceso de recepción y verificación de la documentación de soporte de las operaciones, en su respectivo ámbito, deben contar con la tecnología y metodología, así como la organización formalmente descrita en manuales de funciones y procedimientos, que permitan ejercer un eficiente control sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, egresos, etc., para asegurar el cumplimiento de las políticas, normas, leyes y regulaciones a las que estén sujetas todas las operaciones, como requisito previo a continuar con el proceso de consolidación y trámite hacia los niveles correspondientes”.



Asimismo, la norma 5.7 Conciliación de SalDOS, establece: “Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de salDOS de acuerdo a la normativa emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada unidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, por que se apliquen los procedimientos de conciliación de salDOS de una manera técnica, adecuada y oportuna”.

Causa

Departamento de contabilidad y el Área de Cartera no han conciliado los salDOS correspondientes a los Intereses devengados no percibidos.

Efecto

La información proporcionada en la cuenta de Activos diferidos a largo plazo del balance general no es razonable.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones a la Directora Administrativo-Financiero para que el Departamento de Contabilidad y Área de Cartera concilien los salDOS a afecto de reportar información financiera contable razonable.

Comentario de los Responsables

En oficio número SDPC-038-2013 de fecha 29 de abril de 2013 el señor Subdirector de Presupuesto y Contabilidad, manifiesta: “El Área de Contabilidad registra los intereses devengados no percibidos, así como, los intereses devengados y percibidos, con base a información del Área de Cartera...”

La diferencia existente está en proceso de depuración por parte del Área de Cartera, por lo que dicha conciliación depende de la información que traslade el Área de Cartera al Área de Contabilidad.”

En oficio número AdeC-jrlc-365-2013 de fecha 17 de abril de 2013 el señor Supervisor de Contabilidad, manifiesta: “Dentro de las funciones de competencia del Área de Contabilidad es procesar registros que cumplan con los principios básicos de la Contabilidad Integrada y Normas de Control Interno de la Contraloría General de Cuentas, en el presente caso es competencia del Área de Cartera, según procedimientos administrativos internos de su área, elaborar las respectivas Conciliaciones que le permitan determinar el status de los requerimientos de registro contables que solicitan se realicen a Contabilidad, ya que es una área Auxiliar a Contabilidad donde deben llevar sus propios controles analíticos, tal como vienen produciendo y presentando a Contabilidad y Auditoría Interna las Conciliaciones que se describen y adjuntan a continuación:



CONCILIACIONES CARTERA VRS. CONTABILIDAD

Impuesto Sobre Arbitrios	Café 15%
Impuesto Sobre Arbitrios	Café 10%
Impuesto Sobre Arbitrios	Hule
Operaciones de Administración y Garantía en BANRURAL, S.A.	
Préstamos Otorgados a las Municipalidades	

Intereses Devengados no Percibidos	no	En proceso por depuración de los mismos por parte del Área de Cartera.
Intereses Devengados y Percibidos	y	En proceso por depuración de los mismos por parte del Área de Cartera.

Con relación a los Intereses Devengados no Percibidos e Intereses Devengados y Percibidos, esta Supervisión ha emitido oficios de requerimiento y seguimiento al Área de Cartera a efecto que produzcan las conciliaciones de Intereses Devengados no Percibidos y Percibidos, las cuales tienen la misma categoría de responsabilidad como las que se llevan como control y auxiliar sobre el capital por los Préstamos Otorgados a las Municipalidades, con el objetivo determinar oportunamente cualquier inconsistencia y así presentar saldos depurados y representativos en el Balance.”

En oficio numero AC-500-2013 de fecha 26 de abril de 2013 el señor Supervisor de Cartera, manifiesta: “Con relación a la conciliación de los saldos correspondientes a los intereses devengados no percibidos, la Unidad de Cartera en forma mensual, traslada el registro de los Intereses Devengados No Percibidos con la documentación de soporte al Área de Contabilidad, en el cual se adjunta una integración de los meses anteriores más lo registrado como percibidos también en forma mensual, tal como se observa en el caso de los intereses devengados no percibidos del mes de diciembre del año 2012.

No obstante de lo indicado, en el oficio AC-485-2013 del 24 de abril al Área de Contabilidad, a partir de la fecha se estará adjuntando a la información que se envía al Área de Contabilidad el formato de conciliación de saldos entre Cartera y Contabilidad.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque de conformidad con los argumentos y la documentación presentada por los responsables no desvanece el mismo, debido que el Departamento de Contabilidad se encarga de revisar y aprobar las conciliaciones contables de cartera y contabilidad en forma mensual, así como los



ajustes correspondientes y el área de cartera es la encargada de coordinar y dirigir la elaboración de conciliaciones entre cartera y contabilidad para su depuración, como lo establece el Manual de Clases de Puestos; asimismo en Oficio número DI-0079-2012 de fecha 20 de abril de 2012, el Director de Informática le informa al Supervisor de Cartera que “Se investigó acerca del proceso establecido en la estructura del cálculo y no existe ningún documento que indique acerca del mismo... En virtud de lo anterior la Dirección de Informática recomienda determinar las políticas y proceso correcto de cobro de una forma oficial, respaldada por las autoridades superiores para que se corrija esta deficiencia.” y no se ha presentado ninguna política al respecto. Por lo anterior no existe conciliación entre el área de cartera y contabilidad al no regularizar los ingresos percibidos no devengados con los ingresos efectivamente percibidos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	OVIDIO ALFONSO GARCIA SANCHEZ	4,000.00
SUPERVISOR DE CONTABILIDAD	JULIO RENE LEMUS CORADO	4,000.00
SUPERVISOR DE CARTERA	SEBASTIAN (S.O.N.) SOR COTZAJAY	4,000.00
Total		Q. 12,000.00

Hallazgo No. 4

Saldo de cuentas de balance no conciliados

Condición

El Balance General al 31 de diciembre 2012, del Instituto Fomento Municipal, cuenta 4160 Otras Cuentas Activas por Q6,375,483.24, importe que corresponde a los materiales diversos en bodega de unidades ejecutoras y la integración contable, a esa fecha, asciende Q6,414,100.92. Se determinó una diferencia Q38,617.65.

Valores en Quetzales

DESCRIPCION	BODEGA	BALANCE
UDAF INFOM		
Fuente de Financiamiento: 100 Fondos Corrientes del Gobierno Central 201	8,358.07	0
Fuente de Financiamiento: 101 Fondos Propios INFOM 201	718,537.53	0
Fuente de Financiamiento: Fondo AFP	119,012.79	845,908.39
FOMENTO DEL SECTOR MUNICIPAL FSM I		
Fuente de Financiamiento: 427 Contrapartida Fondo Sector Municipal FSM I 203	6,807.87	6,807.87
COORDINACION DONACION JAPONESA		
Fuente de Financiamiento: Fondo Nacional Japonesa	1,350.00	1,350.00
COORDINACION PROYECTO SAN BENITO		
Fuente de Financiamiento: 425 Aporte Gobierno, Donación San Benito, Flores 207	48,464.75	48,464.75
PROYECTO UNION EUROPEA, DASARROLLO RURAL Y LOCAL		



Fuente de Financiamiento: Fondo Unión Europea PDRL	43,204.10	43,204.10
COORDINACION SANEAMIENTO BID PRESTAMO BID 836		
Fuente de Financiamiento: Fondo BID	954,820.07	0
Fuente de Financiamiento: Fondo BID	234,198.91	1,189,018.98
AGUA Y SANEAMIENTO PARA SEGURIDAD ALIMENTARIA		
Fuente de Financiamiento, Fondo SESAN	6,856.08	6,856.08
FONDO NACIONAL UNEPAR		
Almacén Central, Bodega en tránsito, FONDO NACIONAL	439,588.16	0
Almacén Central, Bodega en tránsito, PROGRAMA DE AGUAS SUBTERRANEAS	150,169.39	0
Almacén Central, Proveeduría, FONDO NACIONAL	258,655.64	0
Almacén Central, Bodega Región Central, MATERIALES, FONDO NACIONAL	2,483,940.12	0
Almacén Central, Bodega Región Central, BONOS DE EMERGENCIA	314.85	0
Almacén Central, Bodega Región Central, OBRAS PUBLICAS	13,702.80	0
Almacén Central, Bodega Región Central, PROYECTO PERFORACION DE POZOS	24,600.00	0
Bodega Transportes y talleres	901,519.79	4,233,873.10
SUBTOTAL MATERIALES	6,414,100.92	6,375,483.27
DIFERENCIA DE OPERACIÓN EN CONTABILIDAD		38,617.65
TOTAL	6,414,100.92	6,414,100.92

Fuente: Departamento de Presupuesto y Contabilidad

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: "...La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables." Norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

Causa

El Gerente, Gerente Administrativo Financiero, Director Financiero, no han implementado políticas que permitan practicar inventarios físicos periódicos con la finalidad de conciliar las existencias de materiales en las bodegas de las unidades ejecutoras del Instituto.



Efecto

Limita toma decisiones en compra de materiales. El saldo reportado en el balance general no es razonable.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero, Director Financiero, Subdirector de Presupuesto y Contabilidad, y Supervisor de Contabilidad, afecto de conciliar los saldos de materiales en bodegas e informar y reportar saldos razonables.

Comentario de los Responsables

En Memorial s/n de fecha 30 de abril de 2013 el Señor Gerente, manifiesta: “Los informes financieros de existencias de bodega de UNEPAR-Fondo Nacional del mes de noviembre de 2012, cuyos saldos aparecen en el Balance General al 31 de diciembre de 2012, fueron enviados por parte de la bodega de UNEPAR, al señor Julio Lemus Corado, Supervisor de Contabilidad, para su registro contable, según Oficio número AC-248-12 EFBA/eb, de fecha 4 de diciembre de 2012.

En los informes financieros de existencias de bodega al 30 de noviembre de 2012 recibidos en Contabilidad, el señor Erwin Francisco Berríos, Auxiliar de Bodega, y el Ingeniero Fredy Antonio Ramírez, Subdirector Ejecutivo de UNEPAR, reportaron las existencias de las bodegas por el valor de Q.38,617.65, a las que se refiere el hallazgo número 4, integrado de la siguiente forma:

FONDO	VALOR
Bonos de Emergencia	Q. 314.84
Obras Públicas	Q. 13,702.80
Perforación de Pozo Fondo Nacional	Q. 26,400.00

Según Oficio Número AdeC-364-2013, de fecha 23 de abril del 2013, suscrito por el Señor Julio René Lemus Corado, Supervisor de Contabilidad de la Institución, el motivo por el cual no se registraron en dicho momento los movimientos en referencia, se debió a que los documentos no cumplían con los requisitos y condiciones que especificaran la fuente de financiamiento y la Unidad Ejecutora a que debían registrarse dichos saldos, debiendo previamente hacerse las correcciones pertinentes, para luego trasladarlos a Contabilidad para su registro. Por ello, en el mes de febrero del año 2013 se realizaron los registros contables que contienen el saldo acumulado de bodegas de los meses de diciembre 2012 y enero 2013, mismos que no presentaron variación, los cuales quedaron de la siguiente manera:

Número Póliza y Fecha	Fondo Nacional UNEPAR	Valor
167 27-02-13	Bonos de emergencia	Q. 314.85
166 27-02-13	Obras Públicas	Q. 13,702.80
165 27-02-13	Perforación de Pozos	Q. 24,600.00
TOTAL		Q. 38,617.65



Con lo anterior se demuestra que los saldos quedaron conciliados en el mes de febrero del 2013 y además que sí se siguen instructivos y lineamientos de control interno establecidos en la Institución, y que la diferencia no obedece a falta de conciliación y a no poder determinar el origen y causa de la diferencia, sino más bien ya se tiene establecido lo indicado.

Por otro lado, en cuanto al efecto señalado por causa del presente hallazgo deseo manifestar que no se produce limitación a la toma de decisiones en compra de materiales, toda vez que las conciliaciones periódicas se realizan como parte de las funciones de los encargados de las bodegas, e independientemente de ello, el porcentaje de incidencia en la diferencia establecida, pero conocida en su origen, es de tan solo el 0.006% del total del registro contable de los inventarios.

Asimismo, lo antes imputado, en todo caso, es responsabilidad directa del Subdirector de Programa Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales -INFOM-UNEPAR-, para lo cual adjunto copia simple de la parte conducente a la descripción del puesto de Subdirector de Programa, con Código 14-003, dentro del Manual de Clases de Puestos del INFOM, quien debe “asistir a un superior en la planificación, organización, coordinación y supervisión en las labores técnicas y profesionales que se realizan en los diferentes proyectos responsabilidad del Programa”; ello según lo ya manifestado de forma detallada al inicio de la presente discusión, tanto por la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, el Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, que establece en su parte conducente “...de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”; así como lo establecido por la Ley Orgánica del INFOM y el Reglamento de Relaciones Laborales del Personal del Instituto de Fomento Municipal. En cuanto a la recomendación formulada en el presente hallazgo, tengo a bien informar que mediante Oficio número GER-516-2013, de fecha 26 de abril del presente año, se instruyó a los funcionarios públicos correspondientes a efecto procedan a conciliar los saldos de materiales en bodegas, para mantener actualizados los registros y reportar saldos razonables.”

En oficio No. GAF-354-2013 de fecha 25 de abril de 2013, la señora Gerente Administrativa Financiera, manifiesta: “Los “informes financieros de existencias de bodega” de UNEPAR-Fondo Nacional del mes de noviembre 2012 cuyos saldos aparecen en el Balance General al 31 de diciembre de 2012, fueron enviados por parte de la bodega de UNEPAR directamente al señor Julio Lemus Corado Supervisor de Contabilidad para su registro contable, según Oficio No. OF AC-248-12 EFBA/eb, de fecha 4 de diciembre de 2012 y recibido en Contabilidad el 10 de diciembre de 2012.



En los “informes financieros de existencias de bodega” al 30 de noviembre de 2012 recibidos en Contabilidad, el señor Erwin Francisco Berríos, Auxiliar de Bodega y el Ingeniero Fredy Antonio Ramírez Subdirector Ejecutivo de UNEPAR reportaron las existencias de las bodegas por valor de Q38,617.65 a las que se refiere el hallazgo No. 4 que se integran de la siguiente forma:

FONDO	VALOR
Bonos de Emergencia	Q. 314.84
Obras Públicas	Q. 13,702.80
Perforación de Pozo Fondo Nacional	Q. 26,400.00

Según manifestó el señor Julio Lemus Corado, en oficio No. Adec-364-2013 de fecha 23 de abril de 2013, al revisar los informes financieros de existencias de las tres bodegas, se estableció que estos no especificaban la fuente de financiamiento ni la Unidad ejecutora a la que correspondían las existencias, para registrar estos saldos. Y en base a las Normas Generales de Control Interno 5.5 “Registro de Operaciones Contables” decidieron no hacer dicho registro hasta que los responsables de las bodegas aclararan las inconsistencias en los documentos de soporte.

Estos saldos no tuvieron movimientos en los meses de diciembre 2012 y enero 2013 y en el mes de febrero 2013 se procedió a su registro contable según consta en los CUR 167 por valor de Q314.85; CUR 166 por valor de Q13,702.80 y CUR 165 por valor de Q24,600.00; que suman en total Q38,617.65. Por lo que en el mes de febrero 2013 quedaron registrados los saldos de existencias del mes de enero 2013.

Con la explicación anterior se prueba que la diferencia de Q38,617.65, se originó por inconsistencia en los documentos de soporte que impidió hacer los registros contables oportunamente, sin embargo las existencias por valor de Q38,617.65 quedaron registradas en el mes de febrero de 2013 y los saldos también quedaron conciliados en la misma fecha.

Con respecto a la causa del hallazgo que indica que el Gerente, Gerente Administrativo Financiero, Director Financiero, no han implementado políticas que permitan practicar inventarios físicos periódicos con la finalidad de conciliar las existencias de materiales en las bodegas de las unidades ejecutoras del Instituto. Le informó que con fecha 29 de abril la suscrita remitió oficio GAF-363-2013 al Subdirector Técnico de UNEPAR Ingeniero Fredy Antonio Ramírez para que de conformidad con la naturaleza de sus funciones, deberes y obligaciones de carácter administrativo para las que fue contratado, proceda a planificar inventarios periódicos en las bodegas de UNEPAR que están bajo su responsabilidad, de conformidad con la norma de Control Interno Gubernamental 2.2. Organización Interna de las Entidades “Delegación de Autoridad.”



En Nota No. DF-201-2013 de fecha 30 de abril de 2013, el señor Director Financiero, manifiesta: “El señor Julio Lemus Corado, Supervisor del Área de Contabilidad, con base a los oficios GAF-337-2013 de fecha 19 de abril de 2013; DF -197-2013 de fecha 22 de abril de 2013; GAF-345-2013 de fecha 23 de abril de 2013 y AdeC-mch-368-2013 del 24 de abril de 2013, manifiesta en oficio No. Adec-364-2013 de fecha 23 de abril de 2013, que al revisar los informes financieros de existencias de las tres bodegas (Ver Oficio OF-AC-248-2012 EFBA/eb del 4 de diciembre de 2012), se estableció que los mismos no especificaban la fuente de financiamiento ni la Unidad Ejecutora a la que correspondían las existencias, para registrar los saldos.

Por lo antes expuesto y también de acuerdo a las Normas Generales de Control Interno 5.5 “Registro de Operaciones Contables”, el Área de Contabilidad decidió no hacer dicho registro hasta que los responsables de las bodegas aclararan las inconsistencias en los documentos de soporte.

Es importante hacer mención que dichos saldos no tuvieron movimientos en los meses de diciembre 2012 y enero 2013 y no fue hasta en el mes de febrero 2013 que el Área de Contabilidad procedió a su registro contable y conciliación de saldos correspondientes al 31 de enero de 2013 donde queda operada la diferencia establecida en el Balance General al 31 de diciembre de 2012 según consta en los CUR 167 por valor de Q314.85; CUR 166 por valor de Q13,702.80 y CUR 165 por valor de Q24,600.00; que suman en total Q38,617.65, todos de fecha 27 de febrero de 2013 respectivamente.

En función a la recomendación descrita en el presente hallazgo y en atención a la instrucción girada en oficio de Gerencia número GER-516-2013 de fecha 26 de abril de 2013, que fue recibida en la Dirección Financiera el 29 de abril de 2013, se tomará en cuenta para girar las instrucciones pertinentes a quien corresponda con el objetivo que se realice inventarios periódicos y se concilien oportunamente con los registros contables.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque, la diferencia de saldos establecida al 31 de diciembre de 2012, por el valor de Q38,617.65 quedaron registradas y conciliadas en el mes de febrero de 2013, procediendo a su registro contable según consta en los CUR 167 por valor de Q314.85; CUR 166 por valor de Q13,702.80 y CUR 165 por valor de Q24,600.00; que suman en total Q38,617.65; por lo expuesto, se determina que por la falta de políticas que permitan practicar inventarios físicos periódicos con la finalidad de conciliar las existencias de materiales en las bodegas de las unidades ejecutoras del Instituto, se originan inconsistencias en los documentos de soporte para el registro contable oportuno. Posteriormente, se



establece que las instrucciones a los funcionarios, se realizan durante el periodo 2013, en Oficio de la Gerencia número GER-516-2013, de fecha 26 de abril 2013, se instruyó a los funcionarios públicos correspondientes a efecto procedan a conciliar los saldos de materiales en bodegas, para mantener actualizados los registros y reportar saldos razonables y en oficio de la Gerencia Administrativa Financiera número GAF-363-2013 al Subdirector Técnico de UNEPAR, para que de conformidad con la naturaleza de sus funciones, deberes y obligaciones de carácter administrativo, proceda a planificar inventarios periódicos en las bodegas de UNEPAR.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	GERMAN ESTUARDO VELASQUEZ PEREZ	5,000.00
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA	INGRID LORENA CALDERON BROMCY	5,000.00
DIRECTOR FINANCIERO	CARLOS ENRIQUE MENENDEZ GONZALEZ	5,000.00
Total		Q. 15,000.00

Hallazgo No. 5

Obras terminadas clasificadas en la cuenta Construcciones en Proceso

Condición

El Balance General al 31 diciembre 2012 del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, cuenta No. 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo de Q266,687,089.01, importe que incluye Q117,476,532.84 por obras terminadas y contratos rescindidos a cargo de las siguientes unidades ejecutoras:

Unidad Ejecutora	Quetzales
203 Fomento al Sector Municipal	14,351,897.86
206 Coordinación Donación Japonesa	14,681,494.17
209 Programa Agua Potable Y Saneamiento Rural	1,248,513.69
211 Coordinación Préstamo BID 1469 OC-GU	5,012,941.10
213 Donación Unión Europea PDRL	62,576,083.49
301 Fondo Nacional UNEPAR	17,125,328.69
303 Donación KFW IV	2,480,273.84
Total	117,476,532.84

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5 Registro de las operaciones contables, establece: "...las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en



el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”.

Causa

El Gerente Técnico y de Proyectos en funciones, el Coordinador de Oficinas Regionales, el Gerente Regional de Quetzaltenango, el Director Ejecutivo Programa FSM I, el Director Ejecutivo de Programa de Aguas Subterráneas, el Director Ejecutivo de Programa de Desarrollo y Ejecución, el Director Ejecutivo del Préstamo BID 1469 OC-GU, el Director Ejecutivo Proyecto de Desarrollo Rural y Local, no han coordinado las acciones pertinentes y suficientes para que contablemente se regularicen los saldos de los proyectos que se encuentran totalmente finalizados, ya que en los expedientes falta documentación de soporte.

Efecto

El Balance General al 31 de diciembre de 2012, no es razonable en vista que incluye en la cuenta construcciones en proceso obras terminadas.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Gerente Técnico y de Proyectos en funciones, Coordinador de Oficinas Regionales, Gerente Regional de Quetzaltenango, Director Ejecutivo Programa FSM I, Director Ejecutivo de Programa de Aguas Subterráneas, Director Ejecutivo de Programa de Desarrollo y Ejecución, Director Ejecutivo del Préstamo BID 1469 OC-GU y al Director Ejecutivo Proyecto de Desarrollo Rural y Local, para que realicen las acciones correspondientes de manera que la unidad de contabilidad pueda regularizar las cuentas relacionadas con las obras concluidas y recepcionadas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. GTYP-O-129-2013 de fecha 26 de abril de 2013, el señor Gerente Técnico y de Proyectos en funciones, manifiesta: “La Gerencia Técnica y de Proyectos de INFOM, ha dado seguimiento a los saldos que revela el Balance General de la Cuenta 1234 Construcciones en Proceso, y tomando en cuenta las recomendaciones de la Auditoría Interna de INFOM, ha girado instrucciones por medio oficios a cada uno de los programas para que den cumplimiento con



carácter obligatorio y presenten la documentación de respaldo correspondiente para que contablemente se regularicen los saldos de los proyectos que se encuentran totalmente finalizados.”

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2013, el señor Pedro Antonio Chamo Castañeda, Coordinador de Oficinas Regionales, manifiesta: “Como lo pueden establecer en el Manual de Descripción de Puestos del INFOM, el Coordinador de las Oficinas Regionales, no tiene bajo su responsabilidad el diseño y construcción de obras de infraestructura, ni el manejo de recursos para la ejecución de las mismas. En ese sentido, cada una de las “unidades ejecutoras” listadas en el hallazgo tienen un responsable, encargado o director, quien es cuentadante y dirige al personal técnico y administrativo que le apoyan en su gestión.

Adicionalmente, me permito manifestarles que el incumplimiento de control interno referente al registro de las obras terminadas que no están registradas correctamente en el Balance General al 31 de diciembre de 2012 y tomando en cuenta el criterio de las Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5 Registro de las operaciones contables, es responsabilidad de las Autoridades Superiores de cada entidad de velar porque se cumpla el proceso del registro de las etapas de devengado, pagado y consumido en el Departamento de Contabilidad, quien es responsable de hacer el requerimiento de toda la documentación de soporte a los diferentes programas encargados de ejecutar las obras.

No se indica en la condición los elementos desglosados de información: a. Que obras fueron realizadas por cada programa o proyecto; b. Fecha de inicio y finalización de la obra, y c. Tipo de documentación de soporte para ser registradas en el Departamento de contabilidad del INFOM.

En cuanto a mi posible responsabilidad en el hallazgo señalado, considero necesario indicarles que labore en la institución del 16 de febrero de 2010 (Resolución de Junta Directiva No. 032-2010) al 9 de abril de 2012 (destituido del cargo según acuerdo número RH-23-2012 de Gerencia).

La función de coordinación, básicamente consiste en facilitar a las oficinas regionales que se agilicen los trámites y operaciones que sean necesarios para su eficiente y eficaz funcionamiento y en consecuencia la ejecución y supervisión de las obras compete directamente al Gerente de proyectos o bien a cada Director Ejecutivo de los programas que administra el Instituto, no teniendo ninguna intervención en dichos procesos la coordinación de Oficinas Regionales. Además la coordinación es interna e institucional, no tiene vinculación externa, más que colaborar institucionalmente a que se atiendan las peticiones de los distintos Jefes Regionales.”



En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2013, el señor Jorge Luis de León Maldonado, Gerente Regional de Quetzaltenango, manifiesta: “Con fecha 27 de Abril del año 2012, según Acuerdo No. 30-2012 se me nombró como Gerente Regional de la Oficina Regional de INFOM con sede en el Departamento de Quetzaltenango, iniciando funciones el día 03 de mayo del año 2012 según acta No. 60-2012, tiempo posterior a la toma de mi cargo se pudieron establecer las siguientes situaciones:

El día 27 de Abril de 2012 fue recibido el oficio sin número enviado por los Señores Gerardo Rivera Auxiliar de Ejecución de Obras y Sergio Rodríguez Director Ejecutivo del Programa Desarrollo y Ejecución, dirigido al Licenciado Víctor Racancoj Sánchez, Asistente Administrativo de la Oficina Regional, solicitando información de las gestiones realizadas sobre siete libros entregados al Sr. César Morales, Auxiliar de Asesoría Financiera, para la liquidación de proyectos que se encontraban a cargo de la Oficina Regional de Mazatenango. Dando así inicio al proceso de búsqueda y localización de la documentación concerniente a los proyectos, que se encontraban a cargo de la oficina regional de Mazatenango previo a su cierre, siendo estos proyectos los que se detallan en el siguiente cuadro.

Proyectos a regularizar del Programa de Desarrollo y Ejecución de la Oficina Regional de Mazatenango

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio
01	Acueducto	El Jardín Santa Bárbara	Suchitepéquez
02	Acueducto	Aldea El Compromiso	Mazatenango
03	Acueducto	El Triunfo, San Antonio	Suchitepéquez
04	Letrinas	Las Victorias, El Salto	Retalhuleu
05	Acueducto	La Libertad, Nuevo San Carlos	Retalhuleu
06	Letrinas	Comunidad Nueva Belén, San Andrés Villa Seca	Retalhuleu
07	Letrinas	San José La Gloria	Retalhuleu
08	Letrinas	Línea A-9 Sector Ican, Cuyotenango	Suchitepéquez
09	Acueducto	Candelaria Xolhuitx , Nuevo San Carlos	Retalhuleu
10	Letrinas	Aldea La Soledad, San Lorenzo	Suchitepéquez

Los resultados de la búsqueda de documentación en estos libros fueron infructuosos como consta en oficio GS-2012 de fecha 03 de mayo de 2012 emitido por Licda. Glenda Ovalle Estrada con visto bueno de mi persona.

En oficio 423-2012/DEPDE los señores Gerardo Rivera y Sergio Rodríguez del Programa de Desarrollo y ejecución manifiestan que “Consideran que cuando se realizó la entrega-recepción de los bienes muebles de la oficina regional de Mazatenango debió de existir una comisión nombrada para el efecto para que



cuando el Gerente en funciones en ese momento Ing. Mario López se le cargara la responsabilidad de dicha regional hubiera recibido la documentación de los diez proyectos por regularizar”.

Derivado de lo manifestado en el citado oficio realice una reunión con el personal de la oficina regional de Quetzaltenango en donde pregunte sobre la existencia de dicha comisión de recepción y se me manifestó que solamente conocían de la existencia de un oficio emitido por la Gerencia General en donde se notificaba del cierre de la oficina en Mazatenango el día veintinueve de diciembre del dos mil diez y se le delegaba a la regional de Quetzaltenango sin que se hayan tenido participación los trabajadores de la oficina regional de Quetzaltenango como se cita en el oficio 42-2012 DEPDE según punto segundo del acta sesenta y dos guión dos mil doce asentada en el libro novecientos cincuenta y dos en los folios ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y seis.

Para regularizar las citadas obras nombré comisión para realizar búsqueda de documentación relacionada al caso en las bodegas de UNEPAR recibiendo respuesta en oficio No. 13-2012 AGS/gpoe de fecha 19 de junio de dos mil doce en donde se me informaba que la busque no fue satisfactoria, además informan que en la búsqueda participo el señor Carlos Chong Sol de Coordinación de Oficinas Regionales.

En oficio GER 40-2012 de fecha 25 de junio de dos mil doce dirigido al Licenciado Germán Velásquez, Gerente General de INFOM informe los resultados de la búsqueda que la comisión nombrada por obtuvo en relación a la documentación de soporte de las obras por regularizar de la oficina regional de Mazatenango siendo este negativo a la vez que solicitaba copia del acta de cierre de la oficina regional de Mazatenango, el mismo llevaba copia al departamento de auditoría interna de INFOM.

La respuesta de la actuación anterior se recibió en nota de instrucciones No, 1164-2012 de Gerencia General dirigida al señor Lester Winter Cordinación de Oficinas Regionales en donde se le indicaba realizar las gestiones necesarias a fin de obtener la copia del acta de cierre de la regional de Mazatenango con el propósito de ubicar los libros de acta de esa oficina.

En Memorandum Ger 25-2012 traslado copia del oficio COOR 244-2012 se traslada adjunto al mismo copia del acta 42-2010 relacionada al cierre de la oficina regional de Mazatenango al Licenciado Víctor Racancoj Asistente Administrativo de la Oficina Regional de INFOM Quetzaltenango para que analice lo relacionado a los libros de acta que tenía la oficina regional de Mazatenango.

En oficio RQ 36-2012 del 10/07/2012 el Lic. Víctor Racancoj Asistente



Administrativo de la oficina Regional de Quetzaltenango da respuesta relacionada con el cierre de la oficina regional de Mazatenango el cual procedió a revisar detenidamente el acta 40-2010 en donde se determina que no existe punto específico que indique con exactitud qué cantidad de libros, documentos administrativos y contables fueron encontrados y enviados sin especificar que unidad sería la encargada de la custodia de los mismos.

En el acuerdo número 366-2012 del 30 de octubre de 2012 de Gerencia General recibido el 6 de noviembre de 2012 en esta regional se indica el inicio del funcionamiento de la Oficina Regional de Mazatenango.

En el Acta No. 59-2012 de fecha 27 de Abril del año 2012 suscrita en el libro número novecientos cincuenta y dos de la oficina regional en los folios ciento setenta y cuatro y ciento setenta y cinco en el punto primero se deja constancia del extravió del libro de Actas No. 65-98 de la oficina regional de Quetzaltenango el cual estaba en custodia del Ingeniero Enrique Guillermo Molina Monterroso por lo que se compromete a hacer la denuncia a donde corresponda.

En Memorandum Ger 01-2012 de fecha 7 de mayo del año 2012 indico al Asistente Administrativo de la oficina regional dé el seguimiento al caso del extravío del libro de actas 65-98 e informe sobre el resultado del mismo. En Memorandum RQ 01-2012 solicito al Ingeniero Enrrique Molina el resultado de la localización del libro 65-98 que en su oportunidad estaba utilizando.

En oficio 28-2012 del 11 de mayo del 2012 el Licenciado Víctor Racancoj informa que ha requerido al Ingeniero Enrique Molina la búsqueda minuciosa del libro 65-98 en las diferentes áreas administrativas de la Oficina Regional y derivado de la búsqueda sin resultados adjunta copia de la denuncia de extravío un mil ochocientos cincuenta y dos guión dos mil doce.

El acta 63-2012 suscrita en el libro novecientos cincuenta y dos en los folios ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete en su punto segundo manifiesta que el ingeniero Enrique Molina que en relación a los cinco proyectos para regularizar a solicitud de Gerardo Rivera y Sergio Rodríguez él está terminando de completar la información por lo que en esa fecha terminará la información para ser enviada a las oficinas centrales de UNEPAR. Los proyectos a los que se refiere son: Xoljuyup Tzanjuyup, Nahualá, Solola; Xoltapia Chiyax, Totonicapán y Xeabaj I, Buena Vista Los Corrales, Cabricán, Quetzaltenango.

Los proyectos de Xeabaj I, Santa Catarina Ixtahuaca, Sololá y Buena Vista II, Huitancito, Huitan, Quetzaltenango no tienen información pues la misma se encuentra ubicada en el libro 65-98 el cual se encuentra extraviado.



En oficio No AI-SHGM-473-2012 se instruye que dentro de los cinco días posteriores a la presentación de la denuncia ante el juzgado primero de paz penal de faltas de Quetzaltenango por parte del Ingeniero Enrique Molina de la pérdida del libro 65-98 se traslade copia de la misma para ser presentada a la Contraloría General de Cuentas, notificándole por medio de Memorandum Ger 33-2012, devolviendo copia de la denuncia el día 25 de julio de dos mil doce.

Las obras pendientes de regularizar que tenían actas en el citado libro son:

Proyectos a regularizar del Programa de Desarrollo y Ejecución

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio
01	Acueducto	Buena Vista II. Huitancito	Huitan
02	Acueducto	Xeabaj I	Santa Catarina Ixtahuacan
03	Acueducto	Buena Vista Corrales	Cabrican
04	Acueducto	Xoljuyup, Tzanjuyup	Nahualá
05	Acueducto	Xoltapia Chiyax	Tonicapán

Con el propósito de llevar un control adecuado de los libros de actas existentes en las diferentes unidades de la oficina regional se realizo un inventario de los mismos lo que quedo plasmado en acta número 65-2012 suscrita en el libro de actas novecientos cincuenta y dos en los folios del ciento ochenta y nueve al ciento noventa y dos en donde se presenta el control de cincuenta y cuatro (54) libros existentes notificando de lo actuado el uno de junio del dos mil doce en Oficio Ger 26-2012 a la Coordinación de Oficinas Regionales de INFOM.

El dictamen AJ-175-2012 emitido a requerimiento de la señora: Blanca Iracema Rojas Monterroso, Secretaria de la Oficina Regional de INFOM Quetzaltenango en oficio 07 del siete de julio del dos mil doce en su tercera parte relacionada al Dictamen recomienda que el Gerente Regional solicite al Gerente del instituto que autorice las gestiones necesarias para ubicar los distintos documentos contenidos en el libro 65-98 que fuere posible en los archivos de las diferentes dependencias de INFOM.

Con los documentos que fuere posible obtener se conforme y ordene cronológicamente el contenido trasladándolo a la Gerencia del Instituto.

Posteriormente el Gerente del Instituto traslade el expediente a la Junta Directiva de INFOM para que este órgano colegiado autorice la reposición de los documentos del libro 65-98 con los documentos recopilados.

Una vez recopilados deben certificarse las actuaciones contenidas y si fuera necesario determinar sanciones pertinentes por el extravío del libro.



El veintiocho de septiembre de dos mil doce dirigí oficio Ger 151-2012 al Señor: German Velásquez en donde solicito se autorice las gestiones necesarias para ubicar los distintos documentos y actuaciones contenidas en el libro 65-98 autorizado por la Contraloría General de Cuentas según dictamen AJ-175-2012 de asesoría jurídica del Instituto en las diferentes unidades del Instituto.

En la nota de instrucciones 1973-2012 se da la anuencia para ubicar los documentos contenidos en el libro 65-98 y notifique al Ingeniero Enrique Molina por medio de Memorandum 146-2012 sin que al momento de mi retiro del Instituto haya recibido respuesta alguna.

En los oficios PAS 266-2012 y el Oficio PAS 405-2012 enviados por el ingeniero René Robles Stubbs, Director Ejecutivo del Programa Desarrollo de Aguas Subterráneas, se solicita colaboración a la Oficina Regional de Quetzaltenango para el traslado de documentación de diversos proyectos, ya que era necesaria para la complementación de expedientes, siendo estos proyectos los que se detallan en el siguiente cuadro.

En el oficio GER Quetgo 39-2012 se traslada respuesta a oficio PAS 266-2012 relacionado al proyecto al convenio de perforación de pozo y transcripción original de acta de recepción de equipo de bombeo en Chonimasac como se observa en el numeral 3 del cuadro presentado en oficio CDP 033-06-12 por el Ingeniero Jorge Lau Ramos, Supervisor y la Licenciada Patricia Ovalle, Promotora Social.

En oficio Ger 181-2012 del 31 de octubre del dos mil doce se responde el oficio PAS 405-2012 trasladando oficio CDP 053-10-12 el cual en relación al proyecto de Perforación de Pozo en el Asentamiento Humano Chucmuc, Santiago Atitlán, Sololá adjunta las actas relacionadas a dicho proyecto encontradas en el libro 289 de la oficina regional:

Acta No. 001-2008 de inicio de obra

Acta No. 002-2008 de finalización y recepción de obra se adjunta fotocopias de las hojas del libro.

En el citado oficio se informa que las actas de las obras:

El Capulín, Panajachel, Sololá

San José Chiquilaja, Quetzaltenango

Nuevo San Antonio, San Carlos Sija, Quetzaltenango

Sector Norte Sibana, El Asintal, Retalhuleu

Fueron asentadas en los libros de bitácoras correspondientes los cuales fueron adjuntadas a los expedientes de cada uno de ellos en el proceso de recepción y liquidación de las mismas, por lo tanto cualquier certificación debe extraerse de estos libros de los cuales no tenemos conocimiento de en donde están actualmente.



Solamente se encontró asentada fuera de bitácora el acta de suspensión de obra del proyecto de Nuevo San Antonio San Carlos Sija, Quetzaltenango.

En relación a los convenios requeridos de:

Nahualate I, San Antonio Suchitepéquez, Suchitepéquez

Santa Elena, El Asintal, Retlahuleu

El Polígono 7, Los Achiotes y Ruano Rodríguez, San Andrés Villa Seca, Retalhuleu los convenios no fueron procesados por la oficina regional de Quetzaltenango por lo que desconocemos de su existencia.

El oficio fue presentado por Ing. Jorge Lau Ramos, Supervisor y Maria Teresa Chan, Auxiliar de bodega.

El oficio CDP 053-10-12 contiene... a) Fotocopia del convenio de ejecución de obra de Chukmuc, Santiago Atitlán, Sololá; b) Transcripción original de Acta de Suspensión de obra de Nuevo San Antonio San Carlos Sija, Quetzaltenango; c) Transcripción original de acta número 001-2008 de inicio de obra de Chucmuc, Santiago Atitlán, Sololá y d) Fotocopia del acta número 002-2008 de finalización y recepción de obra de Chucmuc, Santiago Atitlán, Sololá.

Obras por regularizar Programa de Desarrollo de Aguas Subterráneas

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio
01	Pozo Mecánico	Asentamiento Humano Chukmuc	Santiago Atitlan, Sololá
02	Pozo Mecánico	Barrio el Capulín	Panajachel, Sololá
03	Pozo Mecánico	Aldea San José Chiquilaja	Quetzaltenango
04	Pozo Mecánico	Nuevo San Antonio	San Carlos Sija, Quetzaltenango
05	Pozo Mecánico	Sector Norte Sibana	El Asintal Retalhuleu
06	Pozo Mecánico	Chonimasac	Momostenango, Totonicapán

...Al final de los documentos... acta 72-2012 en donde entrego el cargo de Gerente de la Oficina Regional de INFOM con sede en Quetzaltenango el día 24 de noviembre de 2012.”

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2013, el señor Mario Arturo López Martínez, Gerente Regional de Quetzaltenango, manifiesta: “Fui nombrado como Gerente Regional de INFOM Quetzaltenango, en fecha 24 de abril del 2012 se dio por parte de la Gerencia General, el corte de mi relación laboral, con la institución. Que por Normativo interno del instituto de Fomento Municipal, la Gerencia Regional de Quetzaltenango no le compete a la administración de los estados



financieros, ni los fondos correspondientes a cada uno de los proyectos a que se refiere, en los diferentes programas.

Existe en cada programa personal que se encarga de la administración financiera y que por norma debe darle seguimiento al control y seguimiento a cada uno de los proyectos.

Es función de las autoridades superior velar porque se cumplan cada una de las fases de los proyectos tanto en lo ejecutado como los respectivos desembolsos que se realizan...”

En oficio No. of.FSM-I-172-2013 de fecha 24 de abril de 2013, el Director Ejecutivo Programa FSM I, manifiesta: “Que la Dirección Ejecutiva del Programa FSMI, ha coordinado con la Gerencia Administrativa-Financiera de INFOM, las acciones pertinentes y suficientes, para que contablemente se regularicen los saldos de los proyectos que se encuentran totalmente finalizados, por lo cual se adjuntó documentación soporte solicitando la regularización de la cuenta construcciones en proceso, aspecto que consta en los oficios: FSM-I-083-2012; FSM-I-170-2012; FSM-I-250-2012; FSM-I-335-2012; FSM-I-426-2012; FSM-I-496-2012; FSM-I-585-2012; FSM-I-083-2012; FSM-I-754-2012; FSM-I-766-2012; FSM-I-835-2012; FSM-I-834-2012; FSM-I-939-2012, asimismo, mediante oficio FSM-I-171-2013... se hizo de conocimiento la recepción de la obra: sistema de Tratamiento de Aguas Residuales: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Cebollales I, realizada en fecha 25/03/2013, por la Municipalidad de Panajachel, Sololá, según consta en Acta de Recepción 27-2013, redactada y suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora, nombrada por Gerencia según Acuerdo No.64-2013, para los efectos correspondientes.

Cabe indicar que según consulta a la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, quien tiene a su resguardo el expediente; actualmente, indica dicha Comisión, que la obra en referencia se encuentra en proceso de Liquidación respectiva y que, en el plazo que por ley le corresponde, emitiría el Acta de Liquidación correspondiente.”

En oficio No. OF.PAS 295-2013 de fecha 29 de abril de 2013, el Director Ejecutivo de Programa de Aguas Subterráneas, manifiesta: “En el Hallazgo No. 5 en la Condición indica el Balance General al 31/12/2012 en la cuenta No. 1234 “Construcciones en Proceso” de la Unidad Ejecutora 301 Fondo Nacional UNEPAR presenta un saldo por regularizar de Q.17,125,328.69 monto que se comparte con el Programa Desarrollo y Ejecución de los cuales Q5,382,631.47 pertenecen a 28 obras ejecutadas, física y financieramente finalizadas por el Programa Desarrollo de Aguas Subterráneas.



En el año 2012 se conformaron los expedientes para enviar a regularizar las 28 obras, al mes de septiembre nos informaron de la regularización de 6 obras por un monto de Q 996,622.00, en ese mismo período, 11 expedientes por un monto de Q1,921,107.98 habían sido enviados a la Contabilidad de INFOM para su trámite, sin embargo en el mes de noviembre se informó sobre la reversión de los primeros 6 expedientes, debido al Hallazgo No. 6 de Auditoría Interna... donde indica las siguientes deficiencias:

Actas de inicio, finalización y/o inauguración de obras, sin firma del representante municipal.

Convenio sin información financiera del proyecto.

Informe final de obra incompleto.

Libro de Actas sin autorización.

Esta situación ocasionó que la regularización de las obras no avanzara a pesar que la documentación entregada cumplía con los requisitos solicitados por la Contabilidad de INFOM para la regularización de la cuenta, sin embargo, según los criterios de la Auditoría Interna la documentación que conforma los expedientes en algunos casos carece de información que para el criterio del auditor interno, no respalda lo suficiente para la regularización.

Por tal motivo no se trasladaron los expedientes conformados de las 11 obras restantes para completar las 28 obras finalizadas pendientes de regularizar, ya que presentaban las mismas deficiencias, los expedientes de estas 11 obras, se encuentran en el Programa.

A pesar de lo anterior, para subsanar cada una de las cuatro deficiencias arriba indicadas se procedió con lo siguiente:

Se realizaron las consultas al Programa de Gestión Social Rural y la Dirección de Asesoría Jurídica ambas de INFOM, indicándonos que los Convenios fueron elaborados, basados en la Metodología para la construcción de proyectos de agua potable en el área rural conocida como "Modelo Básico" en donde establece un modelo para la elaboración de los convenios... en el cual no se incluye la información presupuestaria del proyecto. De igual manera se consultó sobre el que no participara en las diferentes etapas de la ejecución y por ende que no apareciera en la suscripción de las Actas el representante municipal, indicándonos que quienes no deberían faltar en las Actas como respaldo para la institución eran los representantes o miembros de la comunidad, la no participación del representante municipal no le restaba legalidad a los actos que se querían dejar plasmados en las actas suscritas.

Con esta aclaración se consideran subsanadas las deficiencias 1 y 2 indicadas en el Hallazgo No. 6 de Auditoría Interna.



Con relación a la deficiencia No. 3, ésta ya fue corregida, los informes fueron completados con la información financiera y la deficiencia No. 4 se consultará al Departamento Jurídico si es viable suscribir las Actas haciendo referencia a los hechos indicados en las Actas suscritas en libros no autorizados.

Es necesario hacer la salvedad que los documentos que conforman los expedientes presentados como soporte para regularizar las obras finalizadas fueron suscritos durante los años 2,007 AL 2,011, motivo por el cual los mismos no pueden ser modificados puesto que las autoridades y funcionarios que participaron durante la ejecución de las obras ya no son las y los mismos.

Se realizarán las consultas a la Auditoría Interna de INFOM a efecto de que las consideraciones antes planteadas para corregir las deficiencias sean aceptadas para continuar con el proceso de regularización.”

En oficio No. OF.PAS 296-2013 de fecha 29 de abril de 2013, el Director Ejecutivo de Programa de Aguas Subterráneas, manifiesta: “En el Hallazgo No. 5 en la Condición indica el Balance General al 31/12/2012 en la cuenta No. 1234 “Construcciones en Proceso” de la Unidad Ejecutora 206 Coordinación Donación Japonesa presenta un saldo por regularizar de Q.14,681,494.17 de los cuales Q.10,327,311.59 pertenecen a 33 obras ejecutadas, física y financieramente finalizadas por el Programa Desarrollo de Aguas Subterráneas.

En el año 2012 se conformaron los expedientes para enviar a regularizar las 33 obras, al mes de septiembre nos informaron de la regularización de 7 obras por un monto de Q 1,097,315.20, en ese mismo período, 16 expedientes por un monto de Q.5,009,261.31 habían sido enviados a la Contabilidad de INFOM para su trámite, de estos 16 expedientes, 3 fueron regularizados por un monto de 1,367,674.60 (los cuales no son parte del saldo del balance) sin embargo en el mes de noviembre se informó sobre la reversión de 6 de los primeros 7 expedientes debido al Hallazgo No. 6 de Auditoría Interna... donde indica las siguientes deficiencias:

Actas de inicio, finalización y/o inauguración de obras, sin firma del representante municipal.

Convenio sin información financiera del proyecto.

Informe final de obra incompleto.

Libro de Actas sin autorización.

Esta situación ocasionó que la regularización de las obras no avanzara a pesar que la documentación entregada cumplía con los requisitos solicitados por la Contabilidad de INFOM para la regularización de la cuenta, sin embargo, según



los criterios de la Auditoría Interna la documentación que conforma los expedientes en algunos casos carece de información que para el criterio del auditor interno, no respalda lo suficiente para la regularización.

Por tal motivo no se trasladaron los expedientes conformados de las 11 obras restantes para completar las 33 obras finalizadas pendientes de regularizar, ya que presentaban las mismas deficiencias, los expedientes de estas 11 obras, se encuentran en el Programa.

A pesar de lo anterior, para subsanar cada una de las cuatro deficiencias arriba indicadas se procedió con lo siguiente:

Se realizaron las consultas al Programa de Gestión Social Rural y la Dirección de Asesoría Jurídica ambas de INFOM, indicándonos que los Convenios fueron elaborados, basados en la Metodología para la construcción de proyectos de agua potable en el área rural conocida como “Modelo Básico” en donde establece un modelo para la elaboración de los convenios... en el cual no se incluye la información presupuestaria del proyecto. De igual manera se consultó sobre el que no participara en las diferentes etapas de la ejecución y por ende que no apareciera en la suscripción de las Actas el representante municipal, indicándonos que quienes no deberían faltar en las Actas como respaldo para la institución eran los representantes o miembros de la comunidad, la no participación del representante municipal no le restaba legalidad a los actos que se querían dejar plasmados en las actas suscritas.

Con esta aclaración se consideran subsanadas las deficiencias 1 y 2 indicadas en el Hallazgo No. 6 de Auditoría Interna.

Con relación a la deficiencia No. 3, ésta ya fue corregida, los informes fueron completados con la información financiera y la deficiencia No. 4 se consultará al Departamento Jurídico si es viable suscribir las Actas haciendo referencia a los hechos indicados en las Actas suscritas en libros no autorizados.

Es necesario hacer la salvedad que los documentos que conforman los expedientes presentados como soporte para regularizar las obras finalizadas fueron suscritos durante los años 2,007 AL 2,011, motivo por el cual los mismos no pueden ser modificados puesto que las autoridades y funcionarios que participaron durante la ejecución de las obras ya no son las y los mismos.

Se realizarán las consultas a la Auditoría Interna de INFOM a efecto de que las consideraciones antes planteadas para corregir las deficiencias sean aceptadas para continuar con el proceso de regularización.”

En oficio No. OF.496-2013/DEPDE-gr de fecha 29 de abril de 2013, el Director



Ejecutivo de Programa de Desarrollo y Ejecución, manifiesta: “ Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural–PASRURAL. El saldo de Q2,480,273.84 corresponde al valor de obras enviadas a regularizar a la Gerencia Administrativa-financiera del INFOM en el año 2012, los cuales fueron regularizados y se emitieron los CUR contables de regularización por parte del departamento de Contabilidad del Instituto, sin embargo estos CUR fueron objeto de revisión por parte de la Auditoría Interna del Instituto, y se considerándose en esta revisión aspectos no considerados en revisiones de años anteriores, tal vez porque el auditor que realizó la revisión era nuevo personal en la Institución, y basó su revisión sobre todo en el estricto cumplimiento del contenido del Convenio o Carta de entendimiento, que se suscribe entre la Comunidad Interesada, la Municipalidad y esta Institución, tanto en el aspecto técnico como en el financiero y recomendó que se reversaran los CUR contables de regularización que se habían realizado, lo que el valor de las obras regularizadas volvieran, con el extorno de las operaciones realizadas, a incremental el saldo de la cuenta Construcciones en Proceso del Balance General.

Los hallazgos no fueron discutidos por el auditor interno con el personal responsable del Programa cuyas operaciones fueron revisadas, por lo que no se tuvo la oportunidad de desvanecer dichos hallazgos, antes que los dejara firme el auditor interno, quizá porque la gran mayoría de los mismos fueron planteados al área financiera del INFOM. Los hallazgos fueron trasladados posteriormente al Programa para su desvanecimiento.

El Programa considera haber hecho los esfuerzos necesarios para obtener la documentación e información que solicitó el auditor interno, así como presentará los argumentos convincentes para satisfacer los requerimientos del auditor interno, para lograr que las obras se vuelvan a regularizar a más tardar a finales de este mes, que será cuando se presenten los expedientes a la Gerencia Administrativa-financiera del INFOM para su regularización, esperando que la auditoría interna se satisfaga con las aclaraciones, argumentos y documentación aportado por las Oficinas Regionales y el Programa y no vuelva a poner hallazgos a los CUR de regularización, debido a que el auditor interno que puso el hallazgo ya no labora para la Institución, porque si fuera así, se volvería a tener dicho saldo insoluto y permanecerían las obras sin regularización.

Programa Donación KFW IV. El saldo de Q1,248,513.69 corresponde al valor de obras enviadas a regularizar a la Gerencia Administrativa-financiera del INFOM en el año 2012, los cuales fueron regularizados y se emitieron los CUR contables de regularización por parte del departamento de Contabilidad del Instituto, sin embargo estos CUR fueron objeto de revisión por parte de la Auditoría Interna del Instituto, y se considerándose en esta revisión aspectos no considerados en revisiones de años anteriores, tal vez porque el auditor que realizó la revisión era



nuevo personal en la Institución, y basó su revisión sobre todo en el estricto cumplimiento del contenido del Convenio o Carta de entendimiento, que se suscribe entre la Comunidad Interesada, la Municipalidad y esta Institución, tanto en el aspecto técnico como en el financiero y recomendó que se reversaran los CUR contables de regularización que se habían realizado, lo que el valor de las obras regularizadas volvieran, con el extorno de las operaciones realizadas, a incremental el saldo de la cuenta Construcciones en Proceso del Balance General.

Los hallazgos no fueron discutidos por el auditor interno con el personal responsable del Programa cuyas operaciones fueron revisadas, por lo que no se tuvo la oportunidad de desvanecer dichos hallazgos, antes que los dejara firme el auditor interno, quizá porque la gran mayoría de los mismos fueron planteados al área financiera del INFOM. Los hallazgos fueron trasladados posteriormente al Programa para su desvanecimiento.

El Programa considera haber hecho los esfuerzos necesarios para obtener la documentación e información que solicitó el auditor interno, así como presentará los argumentos convincentes para satisfacer los requerimientos del auditor interno, para lograr que las obras se vuelvan a regularizar a más tardar a finales de este mes, que será cuando se presenten los expedientes a la Gerencia Administrativa-financiera del INFOM para su regularización, esperando que la auditoría interna se satisfaga con las aclaraciones, argumentos y documentación aportado por las Oficinas Regionales y el Programa y no vuelva a poner hallazgos a los CUR de regularización, debido a que el auditor interno que puso el hallazgo ya no labora para la Institución, porque si fuera así, se volvería a tener dicho saldo insoluto y permanecerían las obras sin regularización, pues básicamente este Programa está en las mismas condiciones que el Programa PASRURAL, en lo que a regularización de sus obras se refiere.

Programa Fondo Nacional UNEPAR (Desarrollo y Ejecución). Como se puede observar en el cuadro analítico que muestra el total de 36 obras susceptibles a regularizar del Programa Desarrollo y Ejecución, cuyo monto asciende a Q11,270,430.06 a esta cifra debe restarse el valor de tres obras que tienen asuntos financieros pendientes de solucionar, por lo que se determina que no son susceptibles de regularización todavía, quedando un saldo de obras susceptibles de regularizar de Q6,800,900.52, valor al cual también hay que disminuir el valor de 20 obras que tienen asuntos pendientes que resolver previo a que sean susceptibles de regularizarse, entre las cuales destacan la 15 obras de la Regional de Quetzaltenango y Mazatenango con 5 y 10 obras cada una respectivamente, por lo que el saldo neto de 13 obras con valor de Q3,043,175.11 de las cuales 9 obras fueron rechazadas por la auditoría interna en el 2012, lo que equivale al 69.23% de estas obras. Sin embargo el Programa Desarrollo y Ejecución ha hecho esfuerzos para satisfacer en lo posible los requerimientos de la auditoría interna,



sin embargo; aquellos asuntos tales como tales como convenios que no fueron firmados por las partes comparecientes o por alguna de estas, y que ahora se requiera que dichos convenios sean firmados por las partes que suscribieron dichos convenios (proyecto el Durazno), hay aspectos tales como la auditoría interna está solicitando todos los documentos de un gasto o aporte que se hizo en el 2006, como si fuera una obra, cuando el Programa solo donó un equipo (proyecto El Palmar), pero no ejecutó dicha, por lo que entregar todas las actas, informe de técnico de obra y convenio será imposible. Hay caso especiales en que la auditoría propone que se reprogramen gastos ejecutados en el 2008 y 2009 por materiales que fueron entregados a otro proyecto como donación, porque ya no utilizarían en el proyecto para el cual fue comprado, sabiendo que el presupuesto se liquida anualmente (proyecto Huertas Encino Gacho y el Enganche). Por último tenemos el caso de materiales que se entregaron en donación para la ayuda en un desastre natural, (proyecto Senahú), en el cual auditoría interna también solicita que se entreguen todas las actas, informe y convenio, cuando el Programa nunca ejecutó una obra, sino solo donó materiales específicos para esa ocasión, pero la auditoría interna solicita requisitos como si dicho materiales hubieran sido tomados de saldos de bodega, de años anteriores, cuando según los documentos que se aportan no es así.

Fuera de estos aspectos el Programa estará enviando a regularizar en la primera semana de Mayo de este año, 12 obras con financiamiento de Fondos Nacionales, 4 obras con financiamiento PASRURAL y KFW IV, 1 con financiamiento SESAN y KFW I, con lo que se estaría enviando a regularizar el 100% del saldo de las obras susceptibles a regularizar del Programa, esperando que la auditoría interna ahora contribuya en no poner tantos requisitos sino a viabilizar en lo posible la regularización de los proyectos.

El Programa hará esfuerzos para concluir financieramente los tres proyectos con asuntos financieros pendientes, y para solucionar los otros veinte proyectos que tienen asuntos diversos pendientes para poder ser regularizados.

El Programa Considera con esto contribuir en gran manera para solucionar el asunto de las construcciones en Proceso de la Institución.”

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2013, el señor Félix Alan Douglas Aguilar Carrera, Director Ejecutivo del Préstamo BID 1469 OC-GU, manifiesta: “De acuerdo a la causa que provoca el posible hallazgo, se indica que “no han coordinado las acciones pertinentes y suficientes para que contablemente se regularicen los saldos de los proyectos que se encuentran totalmente finalizados, ya que en los expedientes falta documentación de soporte”, por lo cual me permito en relación al Programa BID 1469, exponer lo siguiente:



Con fecha 8 de marzo de 2012, se solicitó a la Coordinación de la Delegación de Administración Financiera de INFOM-UNEPAR, que se procediera a registrar la rebaja de la cuenta 1234, construcciones en proceso, las obras contrato CP-004-2008, CP-040-2008 y CP-007-2008, para lo cual se adjuntó el expediente que contenía: 1) El certificado de incumplimiento emitido por el Gerente de Obras; 2) Nombramiento de la Comisión Técnica (verificadora); 3) Informe de verificación (el cual sirviera para la liquidación de la obra); 4) Rescisión de Contrato según acuerdo de INFOM número 255-2011...

El día 18 de abril de 2012, Auditoría Interna de INFOM, notifica sobre un hallazgo relacionado al registro que había operado la Dirección Financiera de INFOM, en relación a la solicitud que fuera planteada el día 8 de marzo de 2012...

El día 20 de abril de 2012, se emite el oficio BID-1469-560-2012, mediante el cual se explica a Auditoría Interna, la validez en función de la interpretación que se debe dar al documento establecido como Acta de Liquidación, según las Condiciones Generales del Contrato, el cual se encuentra estructurado dentro de los formatos Estándar del BID aplicables a la operación de préstamo BID 1469 OC-GU...

El día 10 de mayo de 2012, la Asesora Financiera del Programa INFOM BID 1469, recibe el oficio AdeC-csa-240-2012, mediante el cual la Dirección Financiera, informa que se revirtieron los CUR 34,35 y 36 por instrucciones de Auditoría Financiera, en virtud que los expedientes no contaban con el "Acta de Liquidación" requerida en los acuerdos de resolución de los contratos referidos, solicitando el envío de dichas actas...

El 29 de mayo de 2012, mediante el sistema GUATECOMPRAS (NOG 583928, 588628, 595586), se notifica a los gerentes de obra, que en atención al oficio SUBGER-208-2012, recibido en el programa el 25 de mayo, se solicita que en un plazo que no exceda del día 4 de junio, se presenten las actas de liquidación de dichos contratos... a efecto de poder cumplir con el traslado de estos a la Dirección Financiera para que puedan procesar la rebaja en la cuenta 1234. A partir del 1 de junio de 2012 me retiré del cargo por renuncia al mismo, por lo que me es materialmente imposible darle seguimiento a dicho expediente, siendo esta responsabilidad de la nueva administración del Programa.

A partir del 1 de junio de 2012, me retiro del Cargo de Director Ejecutivo del Programa por renuncia...

En el caso del contrato 52-2010, el día 17 de mayo del 2012, se solicitó al señor Gerente, se sirva girar instrucciones a los mandatarios de INFOM para que informen de las acciones planteadas en dicho evento, toda vez que en este caso



se está solicitando la devolución del 100% del anticipo, y este sería necesario para poder liquidar dicha obra. Al momento de mi renuncia, aún no se tenía el informe solicitado... por lo que era materialmente imposible haber iniciado el proceso de rebaja de dicho contrato en la cuenta 1234 por parte de mi gestión.

En el caso del contrato 1-2011, el 9 de mayo de 2012, se solicitó al señor Gerente de INFOM que se emitiera el acuerdo para rescindir dicho contrato, por lo que al momento de mi renuncia, el expediente aún se encontraba en trámite, por lo que era materialmente imposible poder iniciar el trámite para dar de baja este contrato en la cuenta 1234...

En virtud de lo expuesto, queda evidenciado, que mientras ejercí el cargo de Director Ejecutivo del Programa INFOM BID 1469, se coordinaron las acciones pertinentes y suficientes para regularizar los saldos de los proyectos incluidos en la cuenta 1234, presentando para el efecto la información que de conformidad con el Contrato de Préstamo BID 1469, incluido en el acuerdo del Congreso de la República No. 93-2004, y de forma complementaria la Ley de Contrataciones del Estado, debía incluirse para lograr la liquidación de los mismos, incluyendo en ellas las acciones y recomendaciones dadas por la Auditoría Interna de INFOM en el año 2012, lamentando que por motivos de la renuncia presentada al cargo de Director Ejecutivo del Programa, me fuera materialmente imposible poder darle seguimiento a las distintas acciones que se encontraban encaminadas para que la Dirección Financiera de INFOM pudiera al 31 de diciembre de 2012, haber cuadrado dicha cuenta, siendo responsabilidad directa del seguimiento de estas acciones, el Director que fuera nombrado en mi sustitución, a quien deberá de realizarse las consultas correspondientes.

Por todo lo expuesto, se solicita atentamente a los señores Auditores Gubernamentales, que se desvanezca mi presunta participación en el hallazgo 5 "Control Interno-Área Financiera", de la auditoría practicada al Instituto de Fomento Municipal, mediante nombramiento No. DAG-0364-2012 y DAG-0365-2012 de fecha 16 de julio 2012, a efecto que mi reputación sea resguardada, considerando que mi actuación en todo momento durante la gestión realizada, buscó el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones del país, y nunca he estado involucrado en situaciones que pongan en duda mi honorabilidad y responsabilidad."

En oficio No. BID-1469-270-2013 de fecha 30 de abril de 2013, el Director Ejecutivo del Préstamo BID 1469 OC-GU, manifiesta: "Los Q.5,012,941.10, que pertenecen a la Unidad Ejecutora 211 Coordinación Préstamo BID 1469 OC-GU, cuyo monto está integrado por cinco contratos, los cuales a la fecha han sido dejados sin efecto (resueltos y/o rescindidos) y corresponden a los contratos siguiente: CP-04-2008 de fecha 15 de julio de 2008, dejado sin efecto mediante



acuerdo 255-2011 de fecha 15 de junio de 2011, Inhabilitado en GUATECOMPRAS el 17 de agosto de 2011, según inhabilitación número C354546; CP-007-2008 de fecha 15 de julio de 2008, dejado sin efecto mediante acuerdo 254-2011 del 15 de junio de 2011, Inhabilitado en GUATECOMPRAS el 17 de agosto de 2011, según inhabilitación número C354554; CP-40-2008 de fecha 11 de septiembre de 2008, dejado sin efecto mediante acuerdo 304-2011 de fecha 29 de julio de 2011, Inhabilitado en GUATECOMPRAS el 17 de agosto de 2011, según inhabilitación número C354538; 052-2010-BID-1469-OC-GU de fecha 4 de noviembre de 2010, dejado sin efecto mediante acuerdo 554-2011 de fecha 22 de noviembre de 2011, Inhabilitado en GUATECOMPRAS el 17 de agosto de 2011, según inhabilitación número C354937. Para el efecto, se acompaña, fotocopia del contrato, acuerdo de rescisión y los detalles del concurso y de las inhabilitaciones referidas. Adicionalmente, el evento LPN-29 de fecha 05 de enero de 2011, dejado sin efecto mediante acuerdo 128-2012 de fecha 23 de mayo de 2012.

Como se puede determinar anteriormente, los contratos relacionados fueron suscritos, ejecutados, liquidados y dejados sin efecto (resueltos o rescindidos), en fechas anteriores a mi nombramiento; razón por la cual, el posible hallazgo, en cuanto a mi persona es inaplicable; ya que fui nombrado como Director Ejecutivo del Programa de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural BID 1469/OC-GU, el 2 de julio de 2012, extremo que acredito con fotocopias del Contrato Individual de Trabajo 93-2012 y el Acta de Toma de Posesión del Cargo.

Adicionalmente, es importante aclarar que las obras que pertenecieron a los contratos dejados sin efecto (rescindidos), relativos a los eventos CP-04-2008, CP-007-2008, CP-40-2008 y LPI-06, aún se encuentran en obras en proceso, derivado que para finalizar las obras objeto de dichos contratos se han realizado varias acciones para concluir éstas y a efecto que las mismas puedan ser finalizadas, por lo cual se considera que aún es pertinente que estén incluidas en la cuenta construcciones en proceso, ya que para suscribir un nuevo contrato y finalizar las obras, es necesario realizar un proceso de selección, adjudicación y contratación, conforme a las normas especiales del Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, por las razones relacionadas aún se encuentran clasificados en la cuenta Construcciones en Proceso. En ese sentido, se informan lo siguiente:

El gasto para el pago de los concursos de las obras del Programa 1469/OC-GU debe someterse a procedimientos especiales de ejecución, ya que el Programa de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural, nació a la vida jurídica derivado del Contrato de Préstamo número 1469/OC-GU, el cual fue aprobado como ley vigente y positiva en nuestro país por medio del Decreto número 93-2005. En ese sentido, para continuar con la ejecución de las obras que nos ocupan, éstas deben ser incorporadas a un nuevo procedimiento de contratación, dicho extremo es



indispensable para que el gasto pueda ser reconocido como elegible por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID–, quien revisa las actuaciones y emite un documento denominado “No Objeción”, con ello puede realizarse el procedimiento respectivo y en consecuencia beneficiar a las comunidades con la obra que necesitan en cada proyecto, no sin antes cumplir con los requisitos que correspondan. Por lo anterior, para finalizar las obras de los proyectos objeto del posible hallazgo que fueron resueltos o rescindidos, aún se encuentran clasificadas en la cuenta de Construcciones en Proceso de la Unidad Ejecutora 211 Coordinación Préstamo BID 1469 OC-GU, hasta que se adjudique un nuevo contrato que permita la finalización de las obras.

En ese sentido, es importante aclarar que los eventos CP-04-2008, CP-007-2008, CP-40-2008 y LPI-06, fueron incorporadas éstas a la Licitación Pública Internacional, identificada como LPI-11, con Número de Identificación en Guatecompras, NOG 2055171, cuyo procedimiento se publicó el 08 de mayo de 2012, programándose la apertura para el 21 de junio de 2012. No obstante, por aspectos ajenos a mi persona, la misma fue prescindida por las razones señaladas en el acuerdo 330-2012 del 09 de octubre de 2012, razón por la cual, existió imposibilidad material de continuar con la ejecución de las obras referidas. Se reitera que el procedimiento de Licitación relacionado fue necesario derivado que la Ley especial referida (Decreto 93-2005, artículo 3) que establece que para las adquisiciones de bienes y servicios, que se efectúen con los recursos del préstamo que por ese Decreto se autorizan, y su correspondiente contrapartida, se observará lo que para el efecto, establece el Contrato de Préstamo. Sobre el particular, los procedimientos especiales para las contrataciones objeto del programa se rigen por el documento GN-2349-6 denominado Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, extremo garantizado en el capítulo IV, Ejecución del Programa, Cláusula 4.01, Adquisición de obras del contrato de préstamo aprobado por el Congreso de la República.

Finalmente, derivado que a la fecha, el Programa de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural, está en fase de liquidación, en atención a lo cual, solamente se pueden efectuar gastos de las obras que se encuentren con contrato vigente y en ejecución, mediante oficio BID 11905-65-2013 del 05 de marzo de 2013, se están realizando las gestiones necesarias ante el Banco Interamericano de Desarrollo –BID– quien también administra éstos fondos para que dichas obras, fueran finalizadas mediante un una donación, que tiene fines similares a los del Préstamo 1469/OC-GU, éste se denomina Convenio de Financiamiento no Reembolsable para la Realización del Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano (Fase I), Número GRT diagonal WS guión once mil novecientos cinco guión GU (GRT/WS-11905-GU), suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad de



Administrador del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe y la República de Guatemala.

Por lo relacionado, el 14 de marzo de 2013 mediante oficio CID/CGU/2013 el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- otorgó su NO OBJECCIÓN para la incorporación del procesos LPI 03, recomendando que dichas obras se realicen con fondos del contrato de préstamo numero 2242/BL-GU denominado Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano (Fase I), aprobado mediante Decreto número 13-2012 del Congreso de la República de Guatemala, el cual se encuentra en la etapa final de cumplimiento de condiciones previas, lo cual debe ocurrir antes del 08 de mayo, fecha máxima para realizar estas actuaciones. En ese sentido, posteriormente podrá iniciarse las operaciones respectivas que implican la publicación de la nueva Licitación identificada como LPI-03, con la cual se espera poder finalizar las obras relacionadas y al ser ejecutadas y liquidadas pueden clasificarse en otra cuenta.

Adicionalmente, se acompañan dos informes emitidos por la unidad de Mandatarios Judiciales, en los cuales, el primero identificado con referencia MJ 02-2013, informan que para el caso de los eventos CP-40, CP-07 y CP-04 se remite fotocopias del cheque emitido por la Afianzadora Solidara, S.A. a favor de INFOM, derivado de la ejecución de fianzas; adicionalmente, acompañan fotocopia del recibo de ingresos de los fondos al Instituto de Fomento Municipal. El segundo informe, identificado con referencia MJ 67-2013, mediante el cual informan lo relacionado con los procesos judiciales que se encuentran en litigio, en éste se señala que para el caso del evento LPI-06, donde el Instituto de Fomento Municipal, oportunamente presentó denuncia penal por Falsedad Ideológica por presentación de fianzas falsas en los procesos de contratación, actualmente el caso se encuentra en la Unidad de Dirección de Investigación de la Agencia UDI 5. Asimismo, informa con relación a los procesos que obran en sus archivos y el estado en el que se encuentran dichos procesos.

Finalmente, con relación al evento identificado como LPN-29, se acompañan documentos que establecen el estado en el que se encuentra el proceso, con relación a la rescisión por frustración del proceso, derivado que la comunidad, ya no quiso que se realizara el proyecto de agua potable objeto del evento relacionado, el extremo señalado originó el acuerdo de rescisión del mismo identificado con el numero 128-2012 de fecha 23 de marzo de 2012. Asimismo, obra memorial presentado por el representante legal de la entidad contratista, mediante el cual solicita que se acepte la liquidación conforme lo establecen las Condiciones Generales del Contrato. En ese sentido, el memorial, se hizo del conocimiento del Banco Interamericano de Desarrollo BID, en virtud del origen de los fondos y las normas aplicables a la contratación, ya que cualquier gasto por concepto de la ejecución del préstamo debe contar con la No Objeción de la



referida institución bancaria. En ese sentido, mediante oficio CID/CGU-1939/2012 el Banco Interamericano de Desarrollo indicó que el organismo ejecutor (INFOM) es el responsable entre otros, de la administración, supervisión y manejo contable financiero del préstamo. Adicionalmente, mediante oficio CID/CGU-1003/2012 del 9 de mayo de 2012, en cuanto al contrato del proceso LPN-29, manifestó al Instituto de Fomento Municipal INFOM, tomar las medidas pertinente e inmediatas para hacer efectiva la devolución del anticipo pagado a la firma MACOINSA. Así como tomar nota que para los efectos administrativos de la Operación, el gasto relacionado con este rubro será identificado como un gasto No Elegible y en consecuencia, se operarán las correcciones pertinentes en los sistemas del Banco, con la finalidad de dejar sin efecto el reconocimiento del mismo. En ese sentido, el 18 de octubre de 2012, se hizo del conocimiento al Señor Gerente del Instituto de Fomento Municipal remitiéndose lo actuado y las oficios CID/CGU-1939/2012 y CID/CGU-1003/2012, para su conocimiento y para que por su vía se dé respuesta al contratista, a efecto que se instruyera a esta Dirección las acciones que considere pertinentes para dar por finalizado administrativamente el procedimiento.

Por las razones expuestas ha quedado fehacientemente evidenciado que los Q.5,012,941.10, que pertenecen a la Unidad Ejecutora 211 Coordinación Préstamo BID 1469 OC-GU, cuyo monto está integrado por cinco contratos de los eventos CP-04, CP-07, CP-40, LPI-06 y LPN-29, los cuales a la fecha han sido dejados sin efecto (resueltos y/o rescindidos), mismos que por diferentes procedimientos aún las obras se encuentran en proceso, ya que se pretende finalizar éstas. Asimismo, los fondos de los contratos rescindidos, han sido ejecutadas fianzas de cumplimiento (CP-04, CP-07 y CP 40); Asimismo, denunciado al contratista mediante proceso penal (LPI-06), así como hecho del conocimiento a las autoridades respectivas el estado del procedimiento para requerir por la vía judicial o administrativa que la autoridad determine a efecto de obtener la recuperación del anticipo respectivo (LPN-29).

Por lo relacionado anteriormente, así como por lo regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 154, que en su parte conducente señala que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella... norma jurídica constitucional que pretende delimitar que cada autoridad, responde por su conducta, entendida dicha conducta por las acciones que cada persona realice, según la competencia facultada por la Ley y no por funciones que son atribuidas a otras personas, en un tiempo distinto al de mi gestión pública, ya que todas las actuaciones practicadas en los procesos antes referidos se realizaron en un período del 15 de julio de 2008 al 23 de mayo de 2012, ello en cuanto a la rescisión de los contratos. Realizándose en mi gestión las acciones que conforme a Derecho corresponden con el objeto de finalizar las obras respectivas para



cumplir las necesidades de las comunidades beneficiarias de los proyectos. Asimismo, se hizo del conocimiento a la autoridad del estado del evento LPN-29.

Finalmente, deviene importante señalar, que por las razones ampliamente referidas, deviene oportuno que actuando objetivamente, el órgano contralor desvanezca los posibles hallazgos que nos ocupan, derivado que, en ningún momento se han infringido normas, sino que se ha procurado realizar todo lo necesario para asegurar su cumplimiento, ello a efecto de garantizar lo establecido por el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.”

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2013, el señor José Abel Chavarría Samayoa, Director Ejecutivo Proyecto de Desarrollo Rural y Local, manifiesta: “Que me desempeñe como Director Nacional del Proyecto de Desarrollo Rural y Local, Guatemala –PDRL- hasta el 15 de mayo del año 2012.

En mi calidad de Director Nacional del Proyecto de Desarrollo Rural y Local Guatemala, la gestión a mi cargo se sometió a lo establecido en el Convenio de Financiación ALA/2006/18152 suscrito por el Gobierno de Guatemala y la Unión Europea, con fecha 3 de octubre del año 2006 y las addenda correspondientes. En este marco se realizaron las gestiones necesarias para cumplir con lo previsto en el mismo convenio y la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las acciones exteriores de la Comunidad Europea, entre otras normas que rigen al PDRL.

Las normas mencionadas prevén que luego de concluida la etapa de ejecución operativa de los contratos de obras inicia la etapa de cierre, la que comprende los siguientes momentos:

Recepción Provisional: art. 60 de las Condiciones particulares de los contratos de obras, Volumen 2 Sección 3; art. 60 de las Condiciones Generales del Contrato de obra, Volumen 2 Sección 2.

Período de Garantía: Art. 47, Art. 61 de las Condiciones particulares de los contratos de obras, Volumen 2 sección 3; art. 47, art. 61, art. 62 de las Condiciones Generales del Contrato de obra volumen 2 Sección 2.

Recepción Definitiva: Art. 51.2 de las Condiciones particulares de los contratos de obra, art. 62 de las Condiciones Generales del Contrato de obras Volumen 2 Sección 2.

Los momentos mencionados están a cargo del Supervisor de la obra, conforme lo prevé el contrato de obra en el art. 5 de las Condiciones particulares, Volumen 2 Sección 3.



Los artículos mencionados plantean que al expirar el período de garantía el Supervisor de la obra extenderá al Contratista un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al Órgano de Contratación con indicación de la fecha en que el Contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. Las obras se consideraran concluidas hasta que el certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al Órgano de Contratación, con una copia para el Contratista.

Hasta la fecha 15 de mayo de 2012, siendo este el día último en que me desempeñe como Director Nacional del Proyecto los contratos de obras a cargo del PDRL, que contaban con certificado de recepción definitiva son:

No. del Contrato de OBRA	Fecha de Certificado de Recepción definitiva
EuropeAid/128579/M/WKS/GT (OBR/27/09)	30 de octubre de 2011
EuropeAid/128648/M/WKS/GT (OBR/28/09)	30 de octubre de 2011
EuropeAid/128685/M/WKS/GT (OBR/29/09)	20 de abril de 2012
EuropeAid/128760/M/WKS/GT (OBR/31/09) LOTE 2	30 de abril de 2012

Con los certificados de recepción definitiva se tiene por concluido el contrato de obra, de conformidad al contrato mismo, el cual se someto a lo establecido en la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las acciones exteriores de la Comunidad Europea.

Concluido el contrato de obra conforme la normativa específica que lo rige, el PDRL atiende lo previsto en: Las Disposiciones Técnicas Administrativas DTA -Anexo II- del Convenio de Financiación ALA/2006/18152, 111.2.7. que indica: “Los bienes y realizaciones adquiridos o generados con la contribución europea (activos), pasarán a ser propiedad del Beneficiario en el momento de su adquisición o realización, sin menoscabo de la posibilidad de transferir tales activos a otras entidades o instituciones nacionales del país beneficiario que puedan asegurar su utilización para los fines previstos en el Convenio de Financiación, en favor de la población beneficiaria y garantizando al mismo tiempo, su mantenimiento, conservación, valor y disponibilidad. Esto no exime al Beneficiario de su responsabilidad de asegurar que dichos bienes y realizaciones se mantengan adecuadamente y continúen utilizándose en conformidad con los objetivos del Proyecto”.

Atendiendo la norma mencionada el PDRL concreto las siguientes etapas:

Etapas 1: Proceso de gestión para “No Objeción” de Entes de Tutela de PDRL, para proceder a donaciones:

En esta etapa se solicitaron y obtuvieron las no objeciones de los Entes de Tutela del Proyecto, siendo ellas: Instituto de Fomento Municipal –INFOM- y Delegación



de la Unión Europea en Guatemala, conforme los oficios siguientes:

No. De oficio	Fecha	De	Para	Contenido
1. PDRL-D-549-2011	5/5/2011	PDRL	DELUE e INFOM	Solicitud no objeción a donación de obras
2. SOP/2011/D/00700	9/5/2011	DELUE	PDRL	No objeción a donación provisional
3. GER-851-2011	2/8/2011	INFOM	PDRL	No objeción a la transferencia provisional de obras a beneficiarios
4. SOP/2011/D/01023	1/9/2011	DELUE	INFOM	No objeción a PDRL para donación definitiva de obras y bienes del proyecto a beneficiarios
5. GER-1023-2011	13/9/2011	INFOM	DELUE	No objeción de INFOM para que PDRL bajo responsabilidad de Director proceda al traslado definitivo de obras
6. GER-1029-2011	19/9/2011	INFOM	PDRL	Instrucción de INFOM para proceder con la transferencia o donación de las obras finalizadas.
7. GER-1130-2011	19/10/2011	INFOM	PDRL	No objeción de INFOM a la transferencia provisional de bienes y obras y transferencia definitiva de obras, bienes, servicios y suministros.

Etapa 2: Requerimiento de documentos a entidades beneficiarias de donación para acreditar su personalidad jurídica:

Esta etapa se inició luego de obtener la no objeción para el proceso de donación por parte de los Entes de Tutela del Proyecto.

Para el desarrollo de esta etapa fue necesario considerar los aspectos indicados por el INFOM en los documentos a través de los cuales emitió la no objeción a la donación, siendo ellos, conforme el oficio GER-1023-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011:

“Que la obra se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento: es decir que todos los defectos o imperfecciones se hayan subsanado.

Que las entidades o instituciones receptoras acrediten la personería correspondiente.

Que se hayan cumplido las disposiciones contractuales referentes al período de garantía y a la emisión del certificado de recepción definitiva de las obras.”

Hasta el 15 de mayo de 2012 fecha última en que me desempeñe como Director del Proyecto, el Proyecto se encontraba cumpliendo con el inciso b), de las obras que contaban con certificado de recepción definitiva...

No obstante los múltiples esfuerzos del equipo de trabajo del PDRL por avanzar con esta etapa dos del proceso de donación el proceso se desarrollaba



lentamente, siendo algunas de las razones las siguientes:

Los tiempos de las comunidades no eran los mismos del PDRL, ello se evidenciaba cuando al solicitar los documentos con los que el beneficiario de donación de la obra acredita su calidad jurídica, no fueron presentados a la brevedad, siendo necesario hacer varias visitas a la comunidad (cuando el beneficiario es el COCODE) para obtener los mismos. Esto concretamente en el proceso para la donación de las obras obtenidas de la ejecución del contrato EuropeAid/128579/M/WKS/GT (OBR/27/09) “Construcción de Redes de distribución de Agua Potable en el departamento de Huehuetenango”.

La intervención del PDRL es en la mayoría de los municipios del departamento de Huehuetenango, la distancia que separan a estos de la cabecera departamental no permite con facilidad la movilización de los beneficiarios y del mismo PDRL en este caso, en algunos momentos no se contaba con los recursos para estas acciones.

En los procesos de donación de las obras obtenidas de la ejecución del contrato: EuropeAid/128648/M/WKS/GT “Proyecto Construcción de Sistemas de Aguas Servidas en el departamento de Huehuetenango, Guatemala” los beneficiarios previstos eran los COCODE, sin embargo en la mayoría de casos por la falta de recursos para la sostenibilidad del Proyecto, los mismos beneficiarios, a raíz del requerimiento de los documentos para acreditar su personería jurídica iniciaron un proceso de discusión y análisis para determinar la necesidad del cambio de beneficiario, estaban considerando que las municipalidades correspondientes comparecieran en el acto de donación. Hasta la fecha en que me desempeñé como Director del Proyecto muchas comunidades no definían aún la situación, misma que provocaba el retraso en el proceso de donación de estas obras.

En los procesos de donación de las obras obtenidas de la ejecución del contrato: EuropeAid/128685/M/WKS/GT (OBR/29/09) (Plantas de tratamiento) se realizaban las gestiones para la donación de las plantas de tratamiento a las entidades beneficiarias, siendo estas municipalidades, sin embargo la mayoría se encontraban en acción del proceso electoral, lo que no permitía que las autoridades correspondientes se involucraran para agotar el proceso de donación de estas obras, siendo como característica particular que estos proyectos son mancomunados.

Durante la campaña electoral del año 2011, el PDRL se vio limitado en avanzar en las diligencias del proceso de donación, considerando el riesgo de conflicto, que podía provocar la disposición de bienes en la etapa de campaña electoral. En este punto se debe tener en cuenta el alto nivel de conflictividad social en el territorio de Huehuetenango.



Las anteriores razones son algunas de las causas por las que hasta el 15 de mayo de 2012 no se había podido concluir el proceso de donación, no obstante los avances más significativos se tenían en los procesos para la donación de las obras obtenidas de la ejecución del contrato EuropeAid/128579/M/WKS/GT (OBR/27/09) “Construcción de Redes de distribución de Agua Potable en el departamento de Huehuetenango”, pero no se podía agotar el proceso de donación por la falta del cumplimiento de algunos requisitos por parte de los beneficiarios.

La Causa del hallazgo que nos ocupa indica que: “no han coordinado las acciones suficientes y pertinentes para que contablemente se regularicen los saldos de los proyectos que se encuentran totalmente finalizados, ya que en los expedientes falta documentación de soporte”, ante ello anoto que durante mi gestión en el PDPR se realizaron todas las acciones necesarias para cumplir con el Criterio indicado en el hallazgo, en consecuencia es mi criterio que el planteamiento que provocan la Causa y el Efecto indicado en el hallazgo durante el tiempo que me desempeñe como Director nacional del Proyecto no son responsabilidad de la Dirección porque el Proyecto durante el período en que se encontraba bajo mi Dirección realizo las acciones necesarias para cumplir con lo que le corresponde y los momentos no agotados se debe a causas ajenas a la gestión de Dirección, agregando que se realizaron todas las diligencias necesarias tanto en terreno como en oficina para diligenciar a la brevedad y agotar el proceso en el menor tiempo posible, sin embargo el proceso no depende solo del PDRL sino de otros actores que cuentan con sus propias dinámicas y tiempos.

Para poder concluir el proceso de donación se deben formalizar actas, para ello es necesario:

Contar con todos los documentos de soporte de la calidad jurídica de los beneficiarios de la donación.

En los casos que aplique, contar con la no objeción de los Entes de Tutela.

En los casos que aplique contar con los acuerdos municipales correspondientes.

Integrado el expediente se debe obtener la firma del Director del PDRL, Representante legal del Beneficiario de la donación y el Refrendo de Delegación de Unión Europea en Guatemala. La obtención de firmas generalmente no se puede realizar en un solo acto considerando las distancias y dinámicas de las entidades involucradas.

Formalizado el documento se procede a la entrega del acta de donación al Beneficiario, concluyendo así el proceso, es en este momento que se tiene agotado el proceso de donación.

Conforme lo expuesto se concluye que fueron factores externos a la Dirección del Proyecto y al mismo PDRL los que no permitieron agotar el proceso de donación



antes del 15 de mayo de 2012 fecha de mi separación del cargo de Director Nacional del Proyecto.”

En oficio No. OF-PDRL-241-2013 de fecha 26 de abril de 2013, el señor Director Ejecutivo Proyecto de Desarrollo Rural y Local, manifiesta: “En atención al oficio AFP-INFOM-OF-180-2012 de fecha 17 de abril del presente año, referente al Hallazgo No.5 Obras terminadas clasificadas en la cuenta Construcciones en Proceso, para discusión y desvanecimiento del mismo, me permito anotar que se ha preparado la explicación del proceso que conlleva el liquidar un contrato de obra ejecutado con fondos de donación (fuente 61), de acuerdo a los procedimientos de la Unión Europea, como lo establece el Convenio de Financiación ALA-2006-18152, que culmina hasta agotar la fase de la donación y no solo el hecho de haber pagado el 100% financiero y el haber avanzado físicamente el 100% de la obra. Entonces a partir de este momento se inicia el proceso de regularización contable con el expediente totalmente finalizado, coincidiendo con lo que se plantea en la causa del hallazgo.

Así mismo... la evidencia de las acciones suficientes que la Dirección del Proyecto de Desarrollo Rural y Local, ha realizado para que contablemente se regularizaran las obras que se encontraban totalmente finalizadas al mes de diciembre de 2012, las cuales hicieron un total de 12 obras por un monto total de Q.19,960,886.20, que se reflejan en el reporte Balance General al 31 de diciembre de 2012, para el efecto se adjuntan Balance General Previo y Balance General Posterior a la regularización, la diferencia de Q.693,707.11 corresponde a gastos de funcionamiento que mensualmente se regularizan.

La dinámica del Proyecto con respecto a la regularización de la cuenta contable Construcciones en Proceso es ir regularizando cada obra, conforme finaliza el proceso de Donación, para poder soportar la operación con la documentación correspondiente, el cual al momento de cualquier revisión, consulta o auditoría concordará con el archivo oficial del Proyecto, documentación contractual que la Unión Europea exigirá cuando el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea lo requiera.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Ejecutivo de Programa de Aguas Subterráneas y para el Director Ejecutivo de Programa de Desarrollo y Ejecución, porque según análisis existen obras ejecutadas, física y financieramente finalizadas, sin regularizarse debido a deficiencias en la documentación de soporte, asimismo porque en la estructura del convenio y contenido, según el “Modelo Básico” para proyectos de abastecimiento de agua potable, saneamiento básico, educación sanitaria y ambiental a nivel rural, en el numeral 1.3 Estipulaciones del Convenio, establece el financiamiento que comprende el aporte



detallado del INFOM, municipalidad y comité, lo que revela que los esfuerzos realizados, no han sido suficientes.

Asimismo se desvanece el hallazgo para el Gerente Técnico y de Proyectos en Funciones, en virtud que ha dado seguimiento a los proyectos y girado instrucciones mediante oficios a cada uno de los programas para que den cumplimiento con carácter obligatorio y presenten la documentación de respaldo correspondiente para que contablemente se regularicen los saldos de los proyectos que se encuentran totalmente finalizados; para el señor Pedro Antonio Chamo Castañeda, Coordinador de Oficinas Regionales, porque según el Manual de Descripción de Puesto del INFOM, la función de éste es básicamente facilitar a las oficinas regionales que agilicen los trámites y operaciones que sean necesarios para su eficiente y eficaz funcionamiento, no teniendo bajo su responsabilidad el diseño y construcción de obras de infraestructura, ni el manejo de recursos para la ejecución de las mismas; para los señores Jorge Luis de León Maldonado y Mario Arturo López Martínez, Gerentes Regionales de Quetzaltenango, debido a que la imposibilidad de poder completar la documentación de los proyectos, es causada por el extravío de un libro de Actas, situación que es ajena a su responsabilidad; para el Director Ejecutivo Programa FSM I, debido a que al término del período 2012, la Plata de Tratamiento de Aguas Residuales Cebollales I, aún estaba en proceso; para el señor Félix Alan Douglas Aguilar Carrera, Director Ejecutivo del Préstamo BID 1469 OC-GU, en virtud que durante el período de su gestión, que finalizó el 1 de junio de 2012, realizó las acciones pertinentes y suficientes para que dieran lugar a la regularización de las obras incluidas en la cuenta 1234; para el Director Ejecutivo del Préstamo BID 1469 OC-GU, por según análisis de la documentación de soporte, es evidente que las obras que pertenecen a la Unidad Ejecutora 211 Coordinación Préstamo BID 1469 OC-GU, cuyo monto está integrado por cinco contratos de los eventos CP-04, CP-07, CP-40, LPI-06 y LPN-29, los cuales a la fecha han sido dejados sin efecto (resueltos y/o rescindidos), mismos que por diferentes procedimientos aún las obras se encuentran en proceso, ya que se pretende finalizar éstas; para el señor José Abel Chavarría Samayoa, quien fungió como Director Ejecutivo Proyecto de Desarrollo Rural y Local y para el Director Ejecutivo Proyecto de Desarrollo Rural y Local, debido a que para poder regularizar contablemente las obras terminadas, deberán primero cumplir con todo el proceso de donación al beneficiario, según el convenio del Proyecto de Desarrollo Rural y Local -PDRL-, por lo que dichas obras se consideran en proceso.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en
-------	--------	----------



		Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMA DE AGUA SUBTERRANEAS	ADALBERTO RENE ROBLES STUBBS	10,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMA DE DESARROLLO Y EJECUCION	SERGIO ALBERTO RODRIGUEZ ARRIOLA	10,000.00
Total		Q. 20,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor:
German Estuardo Velásquez Pérez
Gerente
Instituto de Fomento Municipal -INFOM-
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Instituto de Fomento Municipal -INFOM- al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Deficiencia en la conformación de expedientes
2. Uso y manejo inadecuado de cuenta contable
3. Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario
4. Personal contratado en renglón 029 para actividades administrativas
5. Préstamos otorgados a las municipalidades con prohibición legal
6. Deficiente cobro de intereses y retención de impuesto al valor agregado



7. Préstamos concendidos sin fundamento legal

Guatemala, 27 de mayo de 2013

ÁREA FINANCIERA

Lic. HENRY NOEL RODAS ROMERO
Auditor Independiente

Lic. JAIRON OBDULIO OCAÑA AUCEDA
Auditor Gubernamental

Lic. JORGE LUIS HERRERA TELLO
Auditor Gubernamental

Lic. JUAN HUMBERTO CHAMALE MARROQUIN
Auditor Gubernamental

Lic. PABLO RODOLFO GARCIA VILLATORO
Auditor Independiente

Lic. RICARDO ARTURO MENDEZ RECINOS
Auditor Gubernamental

Lic. VICTOR HUGO HERNANDEZ ALVARADO
Coordinador Gubernamental

Lic. RODOLFO GARCIA LEMUS
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencia en la conformación de expedientes

Condición

En el Instituto de Fomento Municipal, renglón 022 Personal por Contrato y 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, 189 Otros Estudios y/o Servicios, al revisar los expedientes a cargo de la Dirección de Recursos Humanos, se determinaron algunas deficiencias, no se adjunta: antecedentes penales ni policíacos, boleto de ornato, colegiado activo, registro tributario unificado RTU, cédula de vecindad o documento personal de identidad DPI del beneficiario, constancia de inscripción al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS y fotografías. Los expedientes que presentan dichas deficiencias se detallan a continuación:

022 Personal por contrato 022

UNIDAD 301 -UNEPAR-

No.	No. de CONTRATO	NOMBRE EMPLEADO
1	03-2012	Sergio Alberto Rodríguez Arriola
2	66-2012	Olga Patricia del Águila López
3	69-2012	Giulitte María Díaz Cruz
4	67-2012	Wendi Yanina Reyes Pérez
5	68-2012	Milvian Trinidad Espina Barillas de Poitan
6	94-2012	Silvia María Castillo Arana
UNIDAD 201 UDAF		
	14-2012	Álvaro Fernando Sánchez
8	71-2012	Jonathan Ismael Murga
9	62-2012	Leslie Maritza González García
10	27-2012	Guadalupe del rosario Guerra González
11	72-2012	Linda Marisol Villegas Rivera
12	51-2012	Edvin Esubiel Velázquez Ángel
13	60-2012	José Francisco Sánchez Rodríguez
14	61-2012	Darren José Osorio Matul
15	74-2012	Leopoldo Regino Zacarías

029 OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL

UNIDAD 301 UNEPAR

No.	No. de CONTRATO	NOMBRE EMPLEADO
1	301-029-037-2012	Glenda Patricia Ovalle Estrada
2	301-029-397-2012	Rubén Alfredo Ruiz Roblero
3	301-029-263-2012	Leopoldo Augusto Laínez García
4	301-029-230-2012	David Ottoniel Veliz Ambrocio
5	301-029-318-2018	Orlando Antonio Herrarte Carranza



6	301-029-022-2012	Faraón Ortiz Vásquez
7	301-029-358-2012	Hercilia Tamar Rosa González Scheel
UNIDAD 201 UDAF		
8	201-029-080-2012	Ana Carolina Vásquez Salazar
9	201-029-083-2012	Ana Patricia Ortega Urrutia de Verela
10	201-029-144-2012	Antonio Federico Toledo López
11	201-029-082-2012	Aroldo Ramos García
12	201-029-186-2012	Claudia María Ordoñez Montoya
13	201-029-085-2012	Irma Patricia García Girón de Aldana
14	201-029-078-2012	José David Tele Rosales
15	201-029-031-2012	Juan francisco Arrazola Ponciano
16	201-029-086-2012	Julio Inocente García Gálvez
17	201-029-023-2012	Laura Aracely Lemus Cruz
18	201-029-005-2012	Luz Marina Moran Muñoz
19	201-029-213-2012	Noemí González Mérida
20	201-029-114-2012	Otto René Guerra Monterroso
21	201-029-207-2012	Sonia Judith Lemus Valenzuela
22	201-029-020-2012	Yelin Lucrecia De León Álvarez De Ramírez
23	201-189-058-2012	Zea Gobern Carlos Daniel
24	201-022-51-2012	Edvin Esubiel Velázquez Ángel
25	201-022-60-2012	José Francisco Sánchez Rodríguez
26	201-022-61-2012	Darren José Osorio Matul
27	201-022-14-2012	Álvaro Fernando Sánchez
28	201-022-71-2012	Jonathan Ismael Murga
29	201-022-62-2012	Lesly Maritza González García
30	201-022-27-2012	Guadalupe Del Rosario Guerra González
UNIDAD 202 PRESTAMOS BIRF 7169		
19	454-2012	Silvestre Velásquez Gregorio Waldomelvi
20	455-2012	Palencia Flores Luis Eduardo
21	456-2012	Molina Rojas Emilio Francisco
22	457-2012	Ruiz Orantes Eduardo Antonio

189 OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS

UNIDAD 201 UDAF

No.	No. de CONTRATO	NOMBRE EMPLEADO
1	201-189-003-2012	ZEAGOVERN CARLOS DANIEL

Criterio

El Memorándum RH-068-2011 del Director Técnico de Recursos Humanos, Solicitud de Papelería para Completar Expediente de Personal, establece: “Con el propósito fundamental que los expedientes personales tengan completa su papelería para el adecuado registro en la base de datos de esta Unidad, atentamente se les solicita presentar a esta Unidad a la brevedad posible, los documentos que debe contener cada uno de ellos...y que a la fecha no hayan sido entregados para su resguardo.” y Memorándum RH-078-2011 del Director Técnico de Recursos Humanos, ampliación de Información al Memorándum RH-078-2011, establece: “Se necesita que cada persona verifique en la Dirección de Recursos Humanos qué documentos de los indicados les hacen falta y así hacer entrega de los mismos, tomar en cuenta que hay documentos que deben estar actualizados, tales como Carencia de Antecedentes Penales y Policiacos, con vigencia de 6 meses, Constancia de Colegiado Activo, vigente durante todo el año, boleto de ornato del año, DPI ...así como otros documentos de estudio y capacitaciones.”



El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realiza las entidades públicas, cualesquiera que sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Director Técnico de Recursos Humanos no ha actualizado los expedientes de personal contratado.

Efecto

Limita la toma de decisiones para la contratación del personal y no permite verificar el perfil del cargo.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Director Técnico de Recursos Humanos, a efecto que el personal contratado atienda las instrucciones en los memorandos emitidos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. OF-RH-975-2013 de fecha 29 de abril 2013, Director Técnico de Recursos Humanos, manifiesta: “Que con fechas 14 de enero del 2013, por medio del Memorándums RH-003-2013 dirigido a todo el personal por parte de la Dirección de Recursos Humanos se solicita actualizar sus datos en los Formularios Electrónicos de la Contraloría General de Cuentas debiendo presentar constancia de la actualización.

La Dirección Técnica de Recursos Humanos con el propósito que los expedientes personales se encuentren debidamente conformados deja sin efecto el Memorándum RH-068-2011 de fecha 11 de octubre del 2011 a través del Memorándum RH-020-2013, detallando el listado de documentos que se requerirán a partir de la presente fecha, de igual manera al personal de los renglones 029 y subgrupo 18, realizando el seguimiento correspondiente.

Hubo personas contratadas que no cumplieron en tiempo con la entrega de la documentación solicitada a pesar que se les estaba requiriendo por escrito, esta desobediencia es debido a que en la legislación vigente del Instituto, no hay ninguna norma por medio de la cual se les pueda sancionar por ese



incumplimiento. Así mismo hubo personas que solo estuvieron uno o dos meses y se retiraron, por tal razón no cumplieron con lo solicitado.

Expuesto lo anterior, informó a la comisión de la Contraloría General de Cuentas que sea atendido la recomendación en la conformación de los expedientes llevando un estricto control de los mismos para no reincidir en incumplimientos a las Normas de Control Interno.”

En oficio s/n de fecha 26 de abril de 2013 el Licenciado Jorge Adolfo Alas Gordillo, Director Técnico de Recursos Humanos, manifiesta: “En lo que respecta a este hallazgo es importante comentar lo siguiente:

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en las normas 1.1, 1.6, 1.9, 2.1 y 2.6 literalmente dice:

Normas Generales de Control Interno Gubernamental

1. Normas de Aplicación General

1.1 Filosofía de Control Interno

“La filosofía de control interno, debe nacer de la misión y visión institucionales, así como de los estándares o valores corporativos, que regirán el ambiente de control interno y el comportamiento de los funcionarios y de los servidores públicos.

La administración de cada entidad pública, debe establecer por escrito, la filosofía de control interno, y la estrategia para su desarrollo, implementación, seguimiento y actualización.”

1.6 Tipos de Controles

“Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

1.9 Instrucciones por escrito

“La máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios.



Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional.”

2. Normas aplicables a los Sistemas de Administración General

2.1 Principios Generales de Administración

“Las entidades públicas, deben adaptar principios generales de administración, enfoques y tendencias de modernización del Estado, que sean compatibles con el marco legal, los avances tecnológicos y mundiales.

La aplicación de los principios generales de administración, debe estar orientada al fortalecimiento de la misión y visión institucionales, y al logro de objetivos y metas establecidos dentro de un marco de transparencia, efectividad, eficiencia, economía y equidad de su gestión.”

2.6 Documentos de respaldo

“Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

La Dirección de Recursos Humanos giró las instrucciones correspondientes a efecto se completara cada expediente del personal del INFOM con la documentación requerida a través de los Memorándum No. RH-015-2011, No. RH-016-2011, No. RH-050-2011, No. RH-068-2011, No. RH-078-2011 y No. RH-080-2011, así mismo se emitieron notas personalizadas a efecto cada persona contratada cumpliera con lo establecido en dichos Memorándum.

Hubo personas contratadas que no cumplieron en tiempo con la entrega de la documentación solicitada a pesar que se les estaba requiriendo por escrito, esta desobediencia es debido a que en la legislación vigente del Instituto, no hay ninguna norma por medio de la cual se les pueda sancionar por ese incumplimiento. Así mismo hubo personas que solo estuvieron uno o dos meses y se retiraron, por tal razón no cumplieron con lo solicitado.

En la Dirección de Recursos Humanos siempre se les estuvo recordando y al final la mayoría de las personas contratadas cumplieron con la actualización de sus



respectivos expedientes, por lo que se considera que se dio el debido cumplimiento según las normas generales de control interno de la Contraloría General de Cuentas. Se adjuntan expedientes en los cuales se puede observar que el personal cumplió con el requerimiento indicado.

022 PERSONAL POR CONTRATO UNIDAD 301 –UNEPAR-

No.	No. de Contrato	Nombre Empleado	Observaciones
1	03-2012	Sergio Alberto Rodríguez Arriola	Documentos
2	66-2012	Olga Patricia del Águila López	Documentos
3	69-2012	Giulette María Díaz Cruz	Documentos
4	67-2012	Wendi Yanina Reyes Pérez	Documentos
5	68-2012	Milvian Trinidad Espina Barillas de Poitan	
6	94-2012	Silvia María Castillo Arana	Documentos
UNIDAD 201 UDAF			
7	14-2012	Álvaro Fernández Sánchez	Baja el 01-04-2012
8	71-2012	Jonathan Ismael Murga	
9	62-2012	Leslie Maritza González García	
10	27-2012	Guadalupe del Rosario Guerra González	
11	72-2012	Linda Marisol Villegas Rivera	Documentos
12	51-2012	Edvin Esubiel Velásquez Ángel	
13	60-2012	José Francisco Sánchez Rodríguez	Documentos
14	61-2012	Darren José Osorio Matul	Documentos
15	74-2012	Leopoldo Regino Zacarias	Baja el 21-03-2012 Documentos

029 OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL UNIDAD 301 –UNEPAR-

No.	No. de Contrato	Nombre Empleado	Observaciones
1	301-029-037-2012	Glenda Patricia Ovalle Estrada	
2	301-029-397-2012	Rubén Alfredo Ruíz Roblero	
3	301-029-263-2012	Leopoldo Augusto Láinez García	
4	301-029-230-2012	David Ottoniel Veliz Ambrocio	Baja el 17-03-2012 Documentos
5	301-029-318-2012	Orlando Antonio Herrarte Carranza	Baja el 17-03-2012 Documentos
6	301-029-022-2012	Faraón Ortiz Vásquez	
7	301-029-358-2012	Hercilia Tamar Rosa González Schell	
UNIDAD 201 UDAF			
8	201-029-080-2012	Ana Carolina Vásquez Salazar	Baja el 16-03-2012
9	201-029-083-2012	Ana Patricia Ortega Urrutia de Varela	Baja el 16-03-2012
10	201-029-144-2012	Antonio Federico Toledo López	Documentos
11	201-029-082-2012	Aroldo Ramos García	Baja el 15-03-2012
12	201-029-186-2012	Claudia María Ordoñez Montoya	
13	201-029-085-2012	Irma Patricia García Girón de Aldana	Baja el 16-03-2012
14	201-029-078-2012	José David Tale Rosales	Baja el 01-02-2012
15	201-029-031-2012	Juan Francisco Arrazola Ponciano	Baja el 01-02-2012 Documentos
16	201-029-086-2012	Julio Inocente García Gálvez	Baja el 01-06-2012
17	201-029-023-2012	Laura Aracely Lemus Cruz	Baja el 10-03-2012
18	201-029-005-2012	Luz Marina Morán Muñoz	
19	201-029-213-2012	Noemí González Mérida	Baja el 01-03-2012
20	201-029-114-2012	Otto René Guerra Monterroso	Baja el 20-04-2012 Documentos
21	201-029-207-2012	Sonia Judith Lemus Valenzuela	Baja el 13-03-2012 Documentos
22	201-029-020-2012	Yelin Lucrecia de León Álvarez de Ramírez	Baja el 08-05-2012 Documentos
23	201-189-058-2012	Zea Gobern Carlos Daniel	Personal 189
24	201-022-51-2012	Edvin Esubiel Velásquez Ángel	Personal 022 Repetido en No. 12
25	201-022-60-2012	José Francisco Sánchez Rodríguez	Personal 022 Repetido en No. 13
26	201-022-61-2012	Darren José Osorio Matul	Personal 022 Repetido en No. 14
27	201-022-14-2012	Álvaro Fernández Sánchez	Personal 022 Repetido en No. 7
28	201-022-71-2012	Jonathan Ismael Murga	Personal 022 Repetido en No. 8
29	201-022-62-2012	Leslie Maritza González García	Personal 022 Repetido en No. 9
30	201-022-27-2012	Guadalupe del Rosario Guerra González	Personal 022 Repetido en No. 10
UNIDAD 202 PRESTAMOS BIRF 7169			
31	454-2012	Silvestre Velásquez Gregorio Waldomelvi	



32	455-2012	Palencia Flores Luis Eduardo	
33	456-2012	Molina Rojas Emilio Francisco	
34	457-2012	Ruiz Orantes Eduardo Antonio	

**189 OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS
UNIDAD 201 UDAF**

No.	No. de Contrato	Nombre Empleado	Observaciones
1	201-189-003-2012	Zea Gobern Carlos Daniel	Baja el 12-05-2012

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Técnico de Recursos Humanos, en virtud que los expedientes del personal según muestra evaluada, no presentan la documentación de soporte solicitados en memorándums No. RH-068-2011 y No. RH-078-2011 para su actualización y para el señor Jorge Adolfo Alas Gordillo, Director Técnico de Recursos Humanos, porque la información que requirió al personal en los referidos memorándum no fueron atendidos y los expedientes no contienen la documentación solicitada. Este hallazgo fue notificado con el número 2 y corresponde en el presente informe al número 1.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR TECNICO DE RECURSOS HUMANOS	JORGE ADOLFO ALAS GORDILLO	2,000.00
DIRECTOR TECNICO DE RECURSOS HUMANOS	WALESKA (SON) ARISTONDO MORALES DE ORTIZ	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 2

Uso y manejo inadecuado de cuenta contable

Condición

El Balance General al 31 de diciembre de 2012, del Instituto de Fomento Municipal –INFOM- reporta en la cuenta 1251 Activo Diferido a Largo Plazo la cantidad de Q21,206,737.00, que corresponde a los Intereses devengados no percibidos por préstamos del INFOM a las municipalidades, sin embargo conforme al Manual Financiero Contable describe esta cuenta 1251: “registrar el movimiento de los gastos diferidos a largo plazo que incidirán en ejercicios futuros”.

Criterio

El Manual Financiero Contable del Instituto de Fomento Municipal –INFOM- en el Inciso A Políticas de Registro Contable Numeral 11 Ingresos, establece: “Devengado: Se genera con la relación jurídica que establece el derecho de cobro a favor del INFOM, y simultáneamente, una obligación de pago por parte de



personas individuales o jurídicas (de naturaleza pública o privada). Genera CUENTAS POR COBRAR”.

Causa

Director Financiero, Subdirector de Presupuesto y Contabilidad, Supervisor de contabilidad, registran y reportan los intereses por préstamos a municipalidades en activos diferidos sin atender su naturaleza y origen del activo exigible, cuentas por cobrar

Efecto

Limita la interpretación financiera en el Balance General.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Director Financiero a afecto, que se observe el Manual Financiero Contable vigente, proceda a hacer la reclasificación de los Intereses devengados a las municipalidades a cuentas por cobrar, para una adecuada presentación e interpretación del Balance General.

Comentario de los Responsables

En nota numero DF-201-2013 de fecha 30 de abril de 2013 el señor Director Financiero, manifiesta: “En relación al análisis que se realizó al presente hallazgo en especial a la recomendación planteada en el mismo, se giro las instrucciones precisas a través del oficio DF-197-2013 de fecha 22 de abril de 2013 al Señor Julio René Lemus Corado, Supervisor Área de Contabilidad con el objetivo de presentar a la Dirección Financiera la documentación que permita desvanecer el hallazgo Uso y Manejo Inadecuado de Cuenta Contable.

El Señor Julio René Lemus Corado, en atención al oficio DF-197-2013 traslada por medio del oficio AdeC-mch-368-2013 del 24 de abril de 2013, los Comprobantes Únicos de Registro números 1103 y 36 ambos de fecha 24 de abril de 2013, autorizados por la Dirección Financiera, que demuestran haber realizado la reclasificación de los intereses devengados a las municipalidades a cuentas por cobrar, conforme a los saldos que presentaban dichas cuentas al 18 de abril de 2013.

No esta demás indicar, que la aplicación de la cuenta 1251 “Activo Diferido a Largo Plazo” fue aprobada y autorizada al momento de la implementación del nuevo Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN-WEB por los consultores especialista de soporte del Ministerio de Finanzas Públicas, quienes consideraron el mismo catalogo de cuentas contables del sistema anterior para su aplicación.”

En oficio número SDPC-038-2013 de fecha 29 de abril de 2013 el señor



Subdirector de Presupuesto y Contabilidad, manifiesta: “Esta operación se registró hasta el año 2012 y parte de 2013 con base al manual contable anterior, la cual no se había actualizado con el manual vigente, por lo que se procedió a reclasificarlo lo cual quedó registrado en CUR No. 1103 de la Unidad Ejecutora 201 UDAF-INFOM de fecha 24 de abril de 2013 y en CUR 36 de la Unidad Ejecutora Fomento del Sector Municipal FSM I de fecha 24 de abril de 2013.”

En oficio número AdeC-jrlc-366-2013 de fecha 17 de abril de 2013 el señor Supervisor de Contabilidad, manifiesta: “Al respecto, se procedió a tender la recomendación vertida en el Hallazgo antes descrito, adjunto para confirmación de lo actuado los Comprobantes Únicos de Registro, CUR Contables No. 1103 de fecha 24 de abril de 2013 UDAF-INFOM 1120-0054-201 y CUR Contable No. 36 de fecha 24 de abril de 2013 Unidad Ejecutora 1120-0054-203 Fomento del Sector Municipal FSMI... Es importante dar a conocer que la aplicación del uso de la cuenta que se ha venido aplicando fue aprobada y autorizada y cuando se implementó el sistema SICOIN WEB por los Consultores especialistas de Soporte del Ministerio de Finanzas Publicas, tomaron el mismo catálogo de cuentas Contables del sistema anterior.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque en los argumentos y la documentación presentada por los responsables, se evidencia que no se reclasificó oportunamente la cuenta y que la misma fue realizada después de haber hecho la notificación de la deficiencia encontrada, según los cur contables números 1103 y 36 ambos de fecha 24 de abril del año 2013.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO	CARLOS ENRIQUE MENENDEZ GONZALEZ	4,000.00
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	OVIDIO ALFONSO GARCIA SANCHEZ	4,000.00
SUPERVISOR DE CONTABILIDAD	JULIO RENE LEMUS CORADO	4,000.00
Total		Q. 12,000.00

Hallazgo No. 3

Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario

Condición

En el Instituto de Fomento Municipal, en la bodega de activos en desuso del Instituto, se revisaron las tarjetas de responsabilidad números 08822, 11148, 11150 y 11147, las cuales incluyen activos pendiente de baja de inventarios por



Q12,537.40. Importe integrado por:

Valores en Quetzales

No.	Descripción	
1	1 Escopeta calibre 12, modelo 600A No. de Serie H520783, Marca MOSSBERG	500.00
2	1 Escopeta calibre 12, modelo 600A, No. de Serie H520662, Marca MOSSBERG	500.00
3	1 Revolver Marca RDHM, Modelo RG-38, cañón de 4" pavonado negro, calibre 38 largo especial No. 0151244.	87.00
4	1 Revolver Marca "SMITH WESSON" Calibre 38 Especial Modelo 10-5, Serie No. D-988,310	170.00
5	1 Revolver Marca "SMITH WESSON" Calibre 38 Especial Modelo 10-5, Serie No. D-988588	170.00
6	1 Revolver Marca "SMITH WESSON" Calibre 38 Especial Modelo 10-5, Serie No. D-988,488	170.00
7	1 Revolver Marca "SMITH WESSON" Calibre 38 Especial Modelo 10-5, Serie No. D-984227	170.00
8	1 Revolver Marca "SMITH WESSON" Calibre 38 Especial Modelo 10-5, Serie No. D-988,664	170.00
9	1 Revolver Marca "SMITH WESSON" Calibre 38 Especial Modelo 10-5, Serie No. D-987,485	170.00
10	1 Revolver Marca "RDHM" RG-38, CAÑÓN DE 4", PAVONADO NEGRO, Calibre 38 Largo Especial, Serie No. 0151239	87.00
11	1 Revolver Marca "RDHM" RG-38, CAÑÓN DE 4", PAVONADO NEGRO, Calibre 38 Largo Especial, Serie No. 0151249	87.00
12	1 Revolver calibre 38, Marca "TAURUS" con No. de Registro 2,099,524	1,284.00
13	1 Revolver calibre 38 largo, Marca "ROSSI" con No. de Serie E-095,043	1,926.00
14	1 Pistola Calibre 380, Marca "STAR, Modelo DKL, No. de Serie 01,828,154	2,140.00
15	1 Radio portátil Motorola EP450, 16 canales, 5 vatios, Modelo No. LAH65RDC9AA2AN, No. de Serie 018TDUH022	2,453.20
16	1 Radio portátil Motorola EP450, 16 canales, 5 vatios, Modelo No. LAH65RDC9AA2AN, No. de Serie 018TEAA205	2,453.20
	TOTAL	12,537.40

Criterio

Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 1, establece: "Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente", artículo 4, indica: "Para los casos de baja, por destrucción de bienes inservibles, que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a las dependencias relacionadas."



La Circular 3-57, Dirección de Contabilidad del Estado, Inciso b) establece: "Al estar en poder de la oficina interesada la copia de la resolución del Ministerio del Ramo a que corresponda, deberá oficializarse al Departamento de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, poniendo a su disposición los bienes cuya baja fue ordenada por el Ministerio respectivo, ...en caso de que se disponga lo primero, se deberá suscribir otra acta con intervención de la autoridad competente, dejando constancia de lo actuado. De dicha acta se sacaran tres copias certificadas, remitiendo una al citado Departamento y las restantes con oficio al jefe de la Contraloría de Cuentas solicitando que, en vista de haberse dado cumplimiento a los dispuesto por el Ministerio del ramo y departamento de Bienes del estado..., se autorice la baja de los objetos que ya no deben seguir figurando en el inventario, ...cuyo expediente o resolución se recibe en la Dirección de Contabilidad del Estado para asentar las operaciones contables que procedan y lo cual se comunicará a la dependencia interesada para que también asiente las operaciones de baja en su inventario."

Causa

El Asistente Administrativo Financiero con Funciones de Encargado de Inventarios, no ha realizado las gestiones de baja del Equipo Militar y de Seguridad ante la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas.

Efecto

El saldo reportado en la cuenta equipo militar y seguridad del balance general incluye bienes no utilizables y en desuso.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Director Administrativo y Asistente Administrativo Financiero con Funciones de Encargado de Inventarios, para que gestione la baja de activos fijos del inventario.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 26 de abril de 2013, el señor Asistente Administrativo Financiero con Funciones de Encargado de Inventarios, manifiesta: "En Acuerdo de Gerencia Número 092 de fecha 25 de noviembre de 1997, se aprueba El Normativo para la Operación de Registro y Control de Bienes Muebles fungibles y Bienes Muebles de Activo inmovilizado, adquiridos por el Instituto de Fomento Municipal, en el cual en Numeral Romanos III literal C) indica Bodega en Tránsito: Dependencia de Bodega General que recibe bienes en buen y mal estado, provenientes de funcionarios o empleados, para determinar su baja o traslado a bodega general, Numeral Romanos VII. Bodega de Bienes en Tránsito: literalmente dice, El Encargado de la bodega de bienes en tránsito, será el



responsable de la clasificación de los bienes Inservibles, Numeral Romanos IX. Baja de Bienes: Literalmente dice: El encargado de la bodega de Bienes en Transito, cada fin de mes o antes si fuera necesario, deberá gestionar la baja de los bienes considerados inservibles, Literal B) indica que el encargado de la bodega de Bienes en Transito, clasificara y ordenara los bienes en mal estado, separando los que contengan metal. Con lo anterior se puede establecer que el suscrito no es el responsable de la referida deficiencia.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Asistente Administrativo Financiero con Funciones de Encargado de Inventarios, en virtud que el Normativo para la Operación de Registro y Control de Bienes Muebles Fungibles y Bienes Muebles de Activo Inmovilizado, el Encargado de la Bodega de Bienes en Tránsito, deberá gestionar la baja de bienes considerados inservibles, este no realiza y opera las tarjetas de responsabilidad, por lo que, el Señor Marvin Rogelio García en oficio INVE-080-2013 de fecha 13 de febrero de 2013, solicita al Encargado de Bodega de Desusos proceda a efectuar la baja correspondiente al Equipo Militar y de Seguridad, dichas gestiones se realizan durante el periodo 2013, además como encargado de inventarios es responsable de gestionar ante las autoridades respectivas a solicitud de la Dirección Administrativa, se inicie el proceso de baja de bienes de activos fijos/fungibles. Este hallazgo fue notificado con el número 5 y corresponde en el presente informe al número 3.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO CON FUNCIONES DE ENCARGADO DE INVENTARIOS	MARVIN ROGELIO GARCIA	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

Hallazgo No. 4

Personal contratado en renglón 029 para actividades administrativas

Condición

En el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- Unidades Ejecutoras: 301 Fondo Nacional UNEPAR y 201 UDAF, programas: 14 Saneamiento al Medio y 01 Actividades Centrales, suscribieron contratos bajo el renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2012, se determinó, según muestra, que las funciones asignadas al personal contratado corresponden a personal permanente.



No. CONTRATO	PROFESIÓN	CARGO	VALOR CONTRATO	FECHA CONTRATO
201-029-371-2012	Perito Contador	Asistente Jurídico	Q.50,000.00	02/05/2012 al 31/08/2012
201-029-480-2012	Perito Contador	Asistente Jurídico	Q.40,000.00	03/09/2012 al 31/12/2012
201-029-282-2012	Perito Contador	Asesor Financiero - Administrativo	Q.157,758.62	15/02/2012 al 31/12/2012
201-029-373-2012	Bachiller Mecánica General	Asistente Administrativo	Q.85,000.00	02/05/2012 al 31/12/2012
201-029-386-2012	Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación Científica	Asistente de Recursos Humanos	Q.96,000.00	01/06/2012 al 31/12/2012
201-029-085-2012	Secretaria Comercial	Asistente Administrativo	Q.120,000.00	03/01/2012 al 31/12/2012
201-029-083-2012	Secretaria Comercial	Asistente Administrativo	Q.120,000.00	03/01/2012 al 31/12/2012
201-029-023-2012	Perito Contador	Consultor en Organización y Métodos	Q.282,240.00	03/01/2012 al 31/12/2012
201-029-373-2012	Bachiller Mecánica General	Asistente Administrativo	Q.85,000.00	02/05/2012 al 31/12/2012
301-029-270-2012	Bachiller en Computación con Orientación Comercial	Asesor de Gerencia	Q.213,793.10	10/02/2012 al 31/12/2012
301-029-278-2012	Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez	Asesor de Gerencia	Q.213,793.10	10/02/2012 al 31/12/2012
301-029-274-2012	Perito Contador	Asesor de Gerencia	Q.213,793.10	10/02/2012 al 31/12/2012

Criterio

El Decreto Número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, artículo 4 Otras remuneraciones de personal temporal, establece: “Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y bajo el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa...”.



Causa

El Gerente, Sub Gerente y Director Técnico de Recursos Humanos, realizaron contrataciones bajo el renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal para cargos que realizan actividades de naturaleza administrativa.

Efecto

Riesgo en la administración de recursos del Instituto, al no observar la normativa vigente que regula la contratación del personal temporal.

Recomendación

Los Miembros de Junta Directiva, debe girar instrucciones al Gerente, Sub Gerente y Director Técnico de Recursos Humanos, para que no contraten personal temporal con cargo al renglón 029, para prestar servicios que deben ser desempeñados por empleados permanentes.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 26 de abril de 2013 el señor Subgerente, manifiesta: "...Las diez contrataciones de personal para la prestación de servicios "técnicos profesionales" a las que se refiere el posible hallazgo se realizaron con base a la descripción que establece el "Manual de Clasificación presupuestaria para el sector Público de Guatemala" en lo referente a:

1. El personal contratado no tiene relación de dependencia, lo cual queda claramente establecido en el contrato.
2. No manejan fondos públicos. A-1 118-2007
3. El periodo contratado no excedió de un periodo fiscal (2012) y el pago es por honorarios contra factura e informes.

Los servicios técnicos profesionales que prestaron las diez personas contratadas a las que se refiere el hallazgo No. 8, no los desempeña en el INFOM personal con carácter permanente de conformidad con los puestos descritos en el Reglamento de Clasificación de Puestos y Régimen de Salarios del Instituto de Fomento Municipal-INFOM- que contiene el Acuerdo Gubernativo 287-2001.

Los diez contratos que se suscribieron con los técnicos profesionales se refieren esencialmente a servicios de asesoría de carácter financiero, administrativo y jurídico, necesarios para que INFOM-UNEPAR pueda cumplir con las funciones que le competen según el Decreto número 1132 Ley Orgánica del Instituto de



Fomento Municipal y el Acuerdo Gubernativo 635 de fecha 27 de agosto de 1997 por medio del cual se adscribió UNEPAR al INFOM para integrar la cobertura en la ejecución de proyectos de agua potable.

Los diez técnicos profesionales fueron contratados para la prestación de los servicios temporales por su capacidad, experiencia, estudios avanzados en carreras universitarias, y principalmente porque sus servicios fueron necesarios para el cumplimiento de las metas descritas el Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal del año 2012.

Cuadro Comparativo de diferencias entre personal técnico/profesional y personal permanente

TÉCNICO O PROFESIONALES CONTRATACIÓN CIVIL/COMERCIAL	PERSONAL PERMANENTE RELACIÓN LABORAL
1. Es un técnico profesional	1. Es un trabajador
2. No crea relación de dependencia	2. Relación de dependencia
3. No tiene dirección inmediata	3. Dirección inmediata
4. Contratados por plazo fijo	4. Nombrados por tiempo indeterminado
5. Prohibición para el manejo de Fondos Públicos	5. Manejo de Fondos Públicos
6. No mantienen un horario de trabajo	6. Relación Continuidad controlada mediante marcaje
7. No tiene calidad de servidores públicos, ni de trabajador	7. Servidores Públicos/ Funcionarios Públicos/ Trabajadores
8. La retribución acordada es considerada como honorarios.	8. La retribución es el sueldo o salario
9. El contrato es eminentemente civil y no crea relación laboral entre contratante y contratado; este rinde informe periódicos de los avances de los servicios encomendados y el INFOM se reserva el derecho de renovación del contrato.	9. El nombramiento es eminentemente laboral, por lo que crea relación laboral entre el trabajador y el INFOM; se maneja por planilla mediante deposito quincenal
10. No tienen funciones de dirección y decisión	
11. No tienen funciones operativas	
12. No firman documentos	
13. Realizan trabajos especiales y transitorios	
14. No están subordinados ni cuentan con subordinados	
15. Se garantiza mediante fianza	

Al argumentar que se determinaron funciones asignadas al personal contratado bajo el renglón 029 que corresponden a personal permanente, basándose en que los mismos no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa, tendríamos que establecer como se definen y clasifican las mismas para llegar a dicha postura:

1. Funciones: Al hablar de funciones estaríamos refiriéndonos a las obligaciones y deberes que deben cumplir el personal permanente, distinto a LOS



SERVICIOS que presta de forma temporal el personal contratado bajo el renglón presupuestario 029.

2. Servicios de naturaleza administrativa u operativa: una definición general se basaría en todos aquellos servicios cuya responsabilidad es directa, la cual se encuentra supedita a decisiones inmediatas donde no medie otra para lograr su ejecución; planteamientos de manera clara y correctos y precisos para el logro de objetivos, haciendo que se cumplan las normas y políticas, estando directamente relacionado con subordinados para satisfacer las necesidades más elementales de sus servicios.

Se adjuntan los currículos de los diez técnicos profesionales como evidencia de su experiencias, capacidad y estudios para la prestación de los servicios para los que fueron contratados; los informes y facturas; además de los cuadros donde se hace un análisis de los servicios contratados a los diez técnicos profesionales y se demuestra que en el INFOM no son desempeñados por ninguna persona con cargo a los renglones 011, 022 y 031.

En base a lo anteriormente expuesto y a la documentación por medio de la cual se demuestra que los diez técnicos profesionales no prestan funciones de personal permanente sino que funciones de asesoría con carácter temporal, solicito que se desvanezca el hallazgo No. 8 “Personal contratado en renglón 029 para actividades administrativas”.

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2013 el señor Mario Ruddy Velásquez Pinto, Subgerente, manifiesta: “...El Decreto No. 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012” en su parte conducente prohíbe tácitamente la creación de puestos en el artículo 6 el cual literalmente indica:

Artículo 6. Financiamiento para creación de puestos y acciones de personal.

Durante el ejercicio fiscal dos mil doce, las Entidades de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, con el aporte de la Administración Central, no podrán crear puestos ni solicitar la creación de bonos monetarios de ningún tipo. Se exceptúa de esta disposición la creación de puestos para médicos residentes, médicos turnistas y médicos de guardia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; agentes y oficiales de la Policía Nacional Civil y agentes del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación, agentes de nuevas promociones egresados por la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República; entidades que sean creadas durante el año dos mil doce, incluyendo las nuevas dependencias derivadas del cumplimiento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad; casos que provengan de una sentencia judicial y por los resultados de la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.



Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil, para denegar, de oficio, cualquier solicitud que contravenga esta disposición. En toda negociación de pactos colectivos de condiciones de trabajo, las autoridades superiores de las entidades a que se refiere el presente artículo, previo a la suscripción de los mismos, deberán solicitar la opinión del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, en cuanto a determinar la existencia de disponibilidad presupuestaria para atender los beneficios económicos derivados de dicha negociación, priorizando el uso de los recursos propios de las entidades que intervienen en las negociaciones.

También es importante comentar que la Institución siempre ha sido respetuosa de las leyes vigentes y para el presente caso actuó con sumo cuidado y respetado lo estipulado en el Artículo 2 del Acuerdo A-118-2007 de la Contraloría General de Cuentas, el que en su Artículo 2 literalmente indica: "ARTICULO 2. El personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están efectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, pero tampoco están facultados para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión. Por lo tanto se da un plazo a todas las entidades del sector público que vence el 31 de julio de 2007 para que regularicen la situación del personal contratado bajo el renglón 029 y que se encuentre ejerciendo las funciones indicadas.

La limitación expresada en el Decreto 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012", obliga a las Instituciones a contratar personal por medio de renglones presupuestarios que dicho Decreto sí permite y que apoye en el cumplimiento de metas y productos finales, ya que de lo contrario no sería posible dar cumplimiento a un Plan Operativo Anual ni a la ejecución presupuestaria que por ley corresponde, obviamente esta contratación se hace sin contradecir lo establecido en las leyes vigentes emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Al verificar el Objeto del Contrato de cada uno de los contratos que se listan en el presente hallazgo, que para el caso del suscrito son solamente 3, se puede comprobar que en ningún momento se contraviene lo establecido por la Contraloría General de Cuentas en el Artículo 2 del Acuerdo A-118-2007, toda vez que los Técnicos Profesionales no fueron contratados para el manejo de fondos públicos, ni para ejercer funciones de dirección ni decisión tal como se muestra en el cuadro siguiente:



No. Contrato	Profesión	Cargo	Objeto del Contrato
201-029-085-2012	Secretaria Comercial	Asistente Administrativo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de documentación para firma del Señor Gerente. 2. Llevar agenda de la Gerencia y dar seguimiento a las diferentes actividades a desarrollar. 3. Apoyar en la preparación de documentación de los informes que le sean requeridos a la Gerencia. 4. Elaboración de documentación que se emana en la Gerencia. 5. Realizar otras tareas requeridas cuando sea necesario y a requerimiento del señor Gerente. 6. Interactuar con los departamentos de la Institución con los que esté relacionada la Subgerencia. 7. Los demás servicios que sean de su competencia y que le asigne el funcionario responsable y Autoridades del Instituto de Fomento Municipal.

No. Contrato	Profesión	Cargo	Objeto del Contrato
201-029-083-2012	Secretaria Comercial	Asistente Administrativo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de documentación para firma del Señor Subgerente. 2. Llevar agenda de la Subgerencia y dar seguimiento a las diferentes actividades a desarrollar. 3. Apoyar en la preparación de documentación de los informes que le sean requeridos a la Subgerencia. 4. Elaboración de documentación que se emana en la Subgerencia. 5. Realizar otras tareas requeridas cuando sea necesario y a requerimiento del señor Subgerente. 6. Interactuar con los departamentos de la Institución con los que esté relacionada la Subgerencia. 7. Los demás servicios que sean de su competencia y que le asigne el funcionario responsable y Autoridades del Instituto de Fomento Municipal.

No. Contrato	Profesión	Cargo	Objeto del Contrato
201-029-023-2012	Perito Contador	Consultor en Organización y Métodos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar diagnósticos de la clasificación de puestos vigente, tanto a la de hecho o real y la funcional, para establecer una estructura que responda a las necesidades de agilidad y dinamismo que requiere la institución y a la vez sea un mecanismo para asegurar la prestación de servicios a los municipios de la república en forma eficiente y efectiva, determinando el sistema y la



			<p>metodología que sea más idónea y apropiada en función de las condiciones de la entidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Efectuar análisis y estudios sobre el Manual de Clasificación de Puestos vigente para identificar las irregularidades, ineficiencias y obstáculos que no permiten un proceso de reclutamiento, selección, capacitación o adiestramiento, promoción y desarrollo y retiro en forma integral, adecuando puestos para personas y no personas para los puestos. 3. Discutir y determinar con las autoridades y funcionarios del Instituto de Fomento Municipal, la necesidad de enumerar y clasificar las distintas clases de puestos en función de los puestos necesarios en cada dependencia, para determinar en forma clara concreta y precisa los niveles de autoridad y de responsabilidad, según la jerarquía y los niveles salariales. 4. Participar en la implementación del Manual de Organización y Funciones del Instituto y en la implementación del Manual de Clases de puestos si fuere necesario o establecer en forma categórica y delimitada, las clases de puestos nuevos o los que deben readecuarse en función de los servicios institucionales, internos y externos, como las necesidades para lograr eficiencia y eficacia en la gestión técnica, financiera, administrativa y de servicios en la institución. 5. Elaborar informes mensuales sobre la realización y avance de sus actividades y presentar un informe al final del plazo contractual, conteniendo los logros alcanzados, actividades pendientes de realizar y plan de trabajo para el siguiente periodo. 6. Suministrar los demás servicios en el área de su competencia que le asigne la Gerencia del INFOM.
--	--	--	---

Por lo expuesto, que se considera que el presente hallazgo carece de fundamento legal, toda vez que las personas no fueron contratadas para el manejo de fondos públicos, ni para ejercer funciones de dirección y decisión, como lo indica el Acuerdo A-118-2007 de la Contraloría General de Cuentas.

Cabe mencionar que en la legislación guatemalteca vigente , no hay ninguna prohibición que regule que el personal contratado con cargo al renglón presupuestario 029, el que de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público literalmente indica: 029 “Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por



servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.”; como puede observarse, en ningún momento prohíbe que el personal contratado con cargo a este renglón presupuestario pueda realizar “funciones administrativas”, ya que se regula la “temporalidad”, no así el tipo de actividades, que son de libre contratación.”.

En tal sentido se solicita que el hallazgo planteado por los Auditores Gubernamentales y el Coordinador Gubernamental que firman y sellan el Oficio AFP-INFOM-OF-165-2012 de fecha 17 de abril de 2013, quede sin efecto, por carecer de fundamento legal.”.

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2013 el señor Jorge Adolfo Alas Gordillo, Director Técnico de Recursos Humanos, manifiesta: “...En lo que respecta a este hallazgo es importante comentar lo siguiente:

El Decreto No. 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012” en el Artículo 6, en su parte conducente prohíbe tácitamente la creación de puestos, el cual literalmente indica:

Decreto 33-2011

“Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012”

ARTICULO 6. Financiamiento para creación de puestos y acciones de personal.

“Durante el ejercicio fiscal dos mil doce, las Entidades de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, con el aporte de la Administración Central, no podrán crear puestos ni solicitar la creación de bonos monetarios de ningún tipo. Se exceptúa de esta disposición la creación de puestos para médicos residentes, médicos turnistas y médicos de guardia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; agentes y oficiales de la Policía Nacional Civil y agentes del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación, agentes de nuevas promociones egresados por la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República; entidades que sean creadas durante el año dos mil doce, incluyendo las nuevas dependencias derivadas del cumplimiento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad; casos que provengan de una sentencia judicial y por los resultados de la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil, para denegar, de oficio, cualquier solicitud que contravenga esta disposición.



En toda negociación de pactos colectivos de condiciones de trabajo, las autoridades superiores de las entidades a que se refiere el presente artículo, previo a la suscripción de los mismos, deberán solicitar la opinión del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, en cuanto a determinar la existencia de disponibilidad presupuestaria para atender los beneficios económicos derivados de dicha negociación, priorizando el uso de los recursos propios de las entidades que intervienen en las negociaciones.”

También es importante comentar que la Institución siempre ha sido respetuosa de las leyes vigentes y para el presente caso actuó con sumo cuidado y respetando lo estipulado en el Artículo 2 del Acuerdo No. A-118-2007 de la Contraloría General de Cuentas, el que en su Artículo 2 literalmente indica:

Acuerdo No. A-118-2007

Artículo 2.

“El personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están efectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, pero tampoco están facultados para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión. Por lo tanto se da un plazo a todas las entidades del sector público que vence el 31 de julio de 2007 para que regularicen la situación del personal contratado bajo el renglón 029 y que se encuentre ejerciendo las funciones indicadas.”

La limitación expresada en el Decreto 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012”, obliga a las Instituciones a contratar personal por medio de renglones presupuestarios que dicho Decreto sí permite y que apoye en el cumplimiento de metas y productos finales, ya que de lo contrario no sería posible dar cumplimiento a un Plan Operativo Anual ni a la ejecución presupuestaria que por ley corresponde, obviamente esta contratación se hace sin contradecir lo establecido en las leyes vigentes emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Al verificar el Objetivo del Contrato de cada uno de los contratos que se listan en el presente hallazgo, se puede comprobar que en ningún momento se contraviene lo establecido en El Decreto No. 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012” y en lo establecido por la Contraloría General de Cuentas en el Artículo 2 del Acuerdo No. A-118-2007, toda vez que las personas contratadas para prestar Servicios Técnico- Profesionales no fueron contratadas para el manejo de fondos públicos, ni para ejercer funciones administrativas y de



dirección, ni decisión tal como se muestra en el cuadro siguiente, así mismo ver términos de referencia en anexos, para verificar los servicios suministrados por cada una de las personas contratadas:

No.	No. Contrato	Contratado	Servicios Prestados	Observaciones
1	201-029-371-2012	Jorge Leonel Montenegro Ramos	Asistente Jurídico	Trabajo profesional de asesoría que necesite de la asistencia de un Profesional de la rama del derecho, relacionado con la elaboración y trámite de expedientes judiciales y administrativos, de las diversas actividades que realiza el Instituto y las entidades municipales que operan en el país.
2	201-029-480-2012			Persona Contratada después del 16-07-2012, fecha en que me retire de la Institución.
3	201-029-282-2012	José Luis Rodas Palacios	Asesor Financiero Administrativo	Asesorar a la Gerencia y Sub-Gerencia, en todas las actividades y operaciones financieras y administrativas del INFOM.
4	201-029-373-2012	Nazary Gilberto Flores Rivera	Asistente Administrativo	Coadyuvar al control y administración de los bienes, derechos y obligaciones de la Institución.
5	201-029-386-2012	Dulce Meloudy Mazariegos Aspurú	Asistente de Recursos Humanos	Guiar a la Gerencia del Instituto de Fomento Municipal –INFOM–, en la correcta organización del personal empleado o contratado y lograr que los mismos se relacionen socialmente con todos los esquemas de índole cultural que respectan a la contribución y compensación que se encuentran estipulados por el mismo.
6	201-029-085-2012	Irma Patricia García Girón de Aldana	Asistente Administrativo	Coadyuvar al control y administración de los bienes, derechos y obligaciones de la Institución.
7	201-029-083-2012	Ana Patricia Margarita Ortega Urrutia de Varela	Asistente Administrativo	Apoyar las actividades que realiza el personal que integra el área, a través de las tareas secretariales.
8	201-029-023-2012	Laura Aracely Lemus Cruz	Consultor en Organización y Métodos	Garantizar la modernización de los sistemas de planificación, organización, dirección, coordinación y control de la organización y régimen de clasificación de Puestos del Instituto y de su sistema de administración de Recursos Humanos, racionalizando y optimizando sistemas, métodos y procedimientos en esta materia para promover el progreso y desarrollo de los municipios con capacidad demostrada, especialmente en el área de inversiones y en el desarrollo social de los vecinos de los Municipios de la República, que sean objeto de gestión por parte del Instituto de



				Fomento Municipal, así como efectuar un diagnóstico de la organización y su funcionamiento relacionados con el manual de clases de puestos para determinar una readecuación orgánica y sistémica más moderna y que se adecúe a la realidad guatemalteca e institucional.
9	201-029-373-2012	Nazary Gilberto Flores Rivera		Persona repetida, reportada en el numeral 4
10	301-029-270-2012	Carlos Valentín Moreno Barrios	Asesor de Gerencia	Brindar el apoyo adecuado y eficiente en las necesidades de gestión y administrativas que requiera la Gerencia para garantizar la calidad y cumplimiento de los servicios.
11	301-029-278-2012	Byron Rafael Santizo Hernández	Asesor de Gerencia	Brindar el apoyo adecuado y eficiente en las necesidades de gestión y administrativas que requiera la Gerencia para garantizar la calidad y cumplimiento de los servicios.
12	301-029-274-2012	Lester Vinicio Winter López	Asesor de Gerencia	Brindar el apoyo adecuado y eficiente en las necesidades de gestión y administrativas que requiera la Gerencia para garantizar la calidad y cumplimiento de los servicios.

Por lo expuesto, se considera que el presente hallazgo carece de fundamento legal, toda vez que las personas no fueron contratadas para el manejo de fondos públicos, ni para ejercer funciones de dirección y decisión, como lo indica el Acuerdo No. A-118-2007 de la Contraloría General de Cuentas.

Cabe mencionar que en la legislación guatemalteca vigente, no hay ninguna prohibición que regule que el personal contratado con cargo al renglón presupuestario 029, el que de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público literalmente indica: 029 “Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.” Como puede observarse, en ningún momento prohíbe que el personal contratado con cargo a este renglón presupuestario pueda realizar “funciones administrativas”, ya que se regula la “temporalidad”, no así el tipo de actividades, que son de libre contratación.

Como una observación general y para que se tome en cuenta siempre que se va a reportar como un posible hallazgo este problema, se tome en cuenta lo siguiente:



La cantidad de puestos 011 y 022 que se tienen creados y en funcionamiento en la Institución y la cantidad de Unidades Administrativas que deben ser cubiertas para dar una adecuada atención a los usuarios de los servicios que presta la Institución. Además recordar que esta situación se ha venido dando aproximadamente desde los años 1996 - 1997 desde que el gobierno de ese entonces empezó a suprimir puestos 011 con el fin de bajar las Clases Pasivas del Estado y que ahora por la falta de financiamiento y los techos presupuestarios asignados no es posible crear nuevos puestos de trabajo 011 o 022, por lo cual se ha incrementado la contratación de personas que prestan Servicios Técnicos o Profesionales bajo el renglón presupuestario 029 en apoyo a las funciones que desarrolla el personal presupuestado 011 y 022. Así mismo tomar nota que siempre que es contratada una persona para prestar Servicios Técnico-Profesionales o Servicios Profesionales por lo regular hay controversias a la hora de asignar las actividades a desarrollar, en virtud que por los diferentes criterios se dice que los servicios son administrativos, técnicos u operativos, y en realidad se les están asignando actividades de asesoría o apoyo técnico o profesional, al final toda prestación de Servicios Técnico-Profesionales o Profesionales se enmarcan dentro de la naturaleza Administrativa, Técnica u Operativa. Creo que para poder definir que las actividades que está desarrollando una persona son de personal permanente, antes debe compararse con las funciones típicas de un puesto de personal 011 o 022.”.

En memorándum s/n de fecha 30 de abril de 2013 el señor Gerente, manifiesta: “...Las diez contrataciones de personal para la prestación de servicios “técnicos profesionales” a las que se refiere el posible hallazgo se realizaron con base a la descripción que establece el “Manual de Clasificación presupuestaria para el sector Público de Guatemala” en lo referente a:

1. El personal contratado no tiene relación de dependencia, lo cual queda claramente establecido en el contrato.
2. No manejan fondos públicos.
3. El periodo contratado no excedió de un periodo fiscal (2012) y el pago es por honorarios contra factura e informes.

Al revisar las contrataciones tomadas como muestras se puede establecer que en los contratos no se establecen funciones administrativas y menos que correspondan a personal permanente, lo cual se puede establecer al realizar una simple comparación entre el contrato y lo regulado en el manual de Clasificación de Puestos ni en Reglamento de Clasificación de Puestos y Régimen de Salarios del Instituto de Fomento Municipal-INFOM-, contenido en el Acuerdo Gubernativo 287-2001.

Para el efecto los contratos propiamente dichos están redactados conforme a los principios del derecho generalmente aceptados, en los que se consignan datos de la profesión a nivel medio, no así cada uno de los conocimientos ni la experiencia



que en la materia poseen las personas contratadas, con lo cual se evita elaborar contratos demasiados extensos, así mismo se contemplan los elementos propios de los contratos en general, como los servicios contratados, el plazo, el monto y la forma de pago, documento que por su naturaleza constituye ley entre las partes. Aunado a lo anterior es de recalcar que ninguna de las actividades contratadas implicó acto administrativo alguno, susceptible de ser impugnada por los recursos legalmente establecidos, como sí lo son todos los actos que en materia de su competencia realizan los empleados y funcionarios de INFOM.

Por lo anteriormente expuesto, se estima que los contratos con cargo al renglón 029 en relación, no están indiciados de un posible hallazgo, ya que no conllevan la contratación de funciones administrativas, asignadas por mandato legal a personal permanente.

Atendiendo al principio de carga de la prueba, los contratos mismos constituyen la prueba de que los servicios contratados fueron de carácter técnico profesional, se refieren esencialmente a servicios de asesoría de carácter financiero, administrativo y jurídico, necesarios para que INFOM-UNEPAR pueda cumplir con las funciones que le competen según el Decreto número 1132, Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal y el Acuerdo Gubernativo 635 de fecha 27 de agosto de 1997 por medio del cual se adscribió UNEPAR al INFOM, para integrar la cobertura en la ejecución de proyectos de agua potable.

Los diez técnicos profesionales fueron contratados para la prestación de los servicios temporales por su capacidad, experiencia, estudios avanzados en carreras universitarias, y principalmente porque sus servicios fueron necesarios para el cumplimiento de las metas descritas el Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal del año 2012, pericia que se puede establecer con sus hojas de vida, experiencia acreditada y con los informes rendidos.

Como medios de convicción que soportan los argumentos vertidos, se adjuntan, copia de los contratos que sirvieron de muestra, así como copia de los currículos de los diez técnicos profesionales como evidencia de su experiencias, capacidad y estudios para la prestación de los servicios para los que fueron contratados; asimismo, los correspondientes informes y facturas.

En base a lo anteriormente expuesto, a la documentación por medio de la cual se demuestra que los diez técnicos profesionales no prestan funciones de personal permanente sino funciones de asesoría con carácter temporal, y de que no existe riesgo en los recursos que constituyen el patrimonio de INFOM, es procedente solicitar que se desvanezca el hallazgo No. 8 “Personal contratado en renglón 029 para actividades administrativas”, que se me pretende imputar.”



En Nota s/n de fecha 26 de abril 2013 el señor Edgar Arturo Ramírez Rodríguez, Gerente, manifiesta: "...En lo que respecta a este hallazgo es importante comentar lo siguiente:

El Decreto No. 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012" en su parte conducente prohíbe tácitamente la creación de puestos en el artículo 6 el cual literalmente indica:

Artículo 6. Financiamiento para creación de puestos y acciones de personal. Durante el ejercicio fiscal dos mil doce, las Entidades de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, con el aporte de la Administración Central, no podrán crear puestos ni solicitar la creación de bonos monetarios de ningún tipo. Se exceptúa de esta disposición la creación de puestos para médicos residentes, médicos turnistas y médicos de guardia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; agentes y oficiales de la Policía Nacional Civil y agentes del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación, agentes de nuevas promociones egresados por la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República; entidades que sean creadas durante el año dos mil doce, incluyendo las nuevas dependencias derivadas del cumplimiento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad; casos que provengan de una sentencia judicial y por los resultados de la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil, para denegar, de oficio, cualquier solicitud que contravenga esta disposición. En toda negociación de pactos colectivos de condiciones de trabajo, las autoridades superiores de las entidades a que se refiere el presente artículo, previo a la suscripción de los mismos, deberán solicitar la opinión del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, en cuanto a determinar la existencia de disponibilidad presupuestaria para atender los beneficios económicos derivados de dicha negociación, priorizando el uso de los recursos propios de las entidades que intervienen en las negociaciones.

También es importante comentar que la Institución siempre ha sido respetuosa de las leyes vigentes y para el presente caso actuó con sumo cuidado y respetado lo estipulado en el Artículo 2 del Acuerdo A-118-2007 de la Contraloría General de Cuentas, el que en su Artículo 2 literalmente indica: "ARTICULO 2. El personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están efectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, pero tampoco están facultados para el manejo de fondos públicos,



ejercen funciones de dirección y decisión. Por lo tanto se da un plazo a todas las entidades del sector público que vence el 31 de julio de 2007 para que regularicen la situación del personal contratado bajo el renglón 029 y que se encuentre ejerciendo las funciones indicadas.

La limitación expresada en el Decreto 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012", obliga a las Instituciones a contratar personal por medio de renglones presupuestarios que dicho Decreto sí permite y que apoye en el cumplimiento de metas y productos finales, ya que de lo contrario no sería posible dar cumplimiento a un Plan Operativo Anual ni a la ejecución presupuestaria que por ley corresponde, obviamente esta contratación se hace sin contradecir lo establecido en las leyes vigentes emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Al verificar el Objeto del Contrato de cada uno de los contratos que se listan en el presente hallazgo, que para el caso del suscrito son solamente 3, se puede comprobar que en ningún momento se contraviene lo establecido por la Contraloría General de Cuentas en el Artículo 2 del Acuerdo A-118-2007, toda vez que los Técnicos Profesionales no fueron contratados para el manejo de fondos públicos, ni para ejercer funciones de dirección ni decisión tal como se muestra en el cuadro siguiente:

No. Contrato	Profesión	Cargo	Objeto del Contrato
201-029-085-2012	Secretaria Comercial	Asistente Administrativo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de documentación para firma del Señor Gerente. 2. Llevar agenda de la Gerencia y dar seguimiento a las diferentes actividades a desarrollar. 3. Apoyar en la preparación de documentación de los informes que le sean requeridos a la Gerencia. 4. Elaboración de documentación que se emana en la Gerencia. 5. Realizar otras tareas requeridas cuando sea necesario y a requerimiento del señor Gerente.



			<p>6. Interactuar con los departamentos de la Institución con los que esté relacionada la Subgerencia.</p> <p>7. Los demás servicios que sean de su competencia y que le asigne el funcionario responsable y Autoridades del Instituto de Fomento Municipal.</p>
--	--	--	--

No. Contrato	Profesión	Cargo	Objeto del Contrato
201-029-083-2012	Secretaria Comercial	Asistente Administrativo	<p>1. Revisión de documentación para firma del Señor Subgerente.</p> <p>2. Llevar agenda de la Subgerencia y dar seguimiento a las diferentes actividades a desarrollar.</p> <p>3. Apoyar en la preparación de documentación de los informes que le sean requeridos a la Subgerencia.</p> <p>4. Elaboración de documentación que se emana en la Subgerencia.</p> <p>5. Realizar otras tareas requeridas cuando sea necesario y a requerimiento del señor Subgerente.</p> <p>6. Interactuar con los departamentos de la Institución con los que esté relacionada la Subgerencia.</p> <p>7. Los demás servicios que</p>



			sean de su competencia y que le asigne el funcionario responsable y Autoridades del Instituto de Fomento Municipal.
No. Contrato	Profesión	Cargo	Objeto del Contrato
201-029-023-2012	Perito Contador	Consultor en Organización y Métodos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar diagnósticos de la clasificación de puestos vigente, tanto a la de hecho o real y la funcional, para establecer una estructura que responda a las necesidades de agilidad y dinamismo que requiere la institución y a la vez sea un mecanismo para asegurar la prestación de servicios a los municipios de la república en forma eficiente y efectiva, determinando el sistema y la metodología que sea más idónea y apropiada en función de las condiciones de la entidad. 2. Efectuar análisis y estudios sobre el Manual de Clasificación de Puestos vigente para identificar las irregularidades, ineficiencias y obstáculos que no permiten un proceso de reclutamiento, selección, capacitación o adiestramiento, promoción y desarrollo y retiro en forma integral, adecuando puestos para



			<p>personas y no personas para los puestos.</p> <p>3. Discutir y determinar con las autoridades y funcionarios del Instituto de Fomento Municipal, la necesidad de enumerar y clasificar las distintas clases de puestos en función de los puestos necesarios en cada dependencia, para determinar en forma clara concreta y precisa los niveles de autoridad y de responsabilidad, según la jerarquía y los niveles salariales.</p> <p>4. Participar en la implementación del Manual de Organización y Funciones del Instituto y en la implementación del Manual de Clases de puestos si fuere necesario o establecer en forma categórica y delimitada, las clases de puestos nuevos o los que deben readecuarse en función de los servicios institucionales, internos y externos, como las necesidades para lograr eficiencia y eficacia en la gestión técnica, financiera, administrativa y de servicios en la institución.</p> <p>5. Elaborar informes mensuales sobre la realización y avance de sus actividades y</p>
--	--	--	---



			<p>presentar un informe al final del plazo contractual, conteniendo los logros alcanzados, actividades pendientes de realizar y plan de trabajo para el siguiente período.</p> <p>6. Suministrar los demás servicios en el área de su competencia que le asigne la Gerencia del INFOM.</p>
--	--	--	--

Por lo expuesto, que se considera que el presente hallazgo carece de fundamento legal, toda vez que las personas no fueron contratadas para el manejo de fondos públicos, ni para ejercer funciones de dirección y decisión, como lo indica el Acuerdo A-118-2007 de la Contraloría General de Cuentas.

Cabe mencionar que en la legislación guatemalteca vigente, no hay ninguna prohibición que regule que el personal contratado con cargo al renglón presupuestario 029, el que de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público literalmente indica: 029 “Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.”; como puede observarse, en ningún momento prohíbe que el personal contratado con cargo a este renglón presupuestario pueda realizar “funciones administrativas”, ya que se regula la “temporalidad”, no así el tipo de actividades, que son de libre contratación.”.

En oficio No. RH-975-2013 de fecha 29 de abril de 2013, el Director Técnico de Recursos Humanos, manifiesta: “...Las diez contrataciones de personal para la prestación de servicios “técnicos profesionales” a las que se refiere el posible hallazgo se realizaron con base a la descripción que establece el “Manual de Clasificación presupuestaria para el sector Público de Guatemala” en lo referente a:

1. El personal contratado no tiene relación de dependencia, lo cual queda claramente establecido en el contrato.
2. No manejan fondos públicos. A-1 118-2007
3. El periodo contratado no excedió de un periodo fiscal (2012) y el pago es por



honorarios contra factura e informes.

Los servicios técnicos profesionales que prestaron las diez personas contratadas a las que se refiere el hallazgo No. 8, no los desempeña en el INFOM personal con carácter permanente de conformidad con los puestos descritos en el Reglamento de Clasificación de Puestos y Régimen de Salarios del Instituto de Fomento Municipal-INFOM- que contiene el Acuerdo Gubernativo 287-2001.

Los diez contratos que se suscribieron con los técnicos profesionales se refieren esencialmente a servicios de asesoría de carácter financiero, administrativo y jurídico, necesarios para que INFOM-UNEPAR pueda cumplir con las funciones que le competen según el Decreto número 1132 Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal y el Acuerdo Gubernativo 635 de fecha 27 de agosto de 1997 por medio del cual se adscribió UNEPAR al INFOM para integrar la cobertura en la ejecución de proyectos de agua potable.

Los diez técnicos profesionales fueron contratados para la prestación de los servicios temporales por su capacidad, experiencia, estudios avanzados en carreras universitarias, y principalmente porque sus servicios fueron necesarios para el cumplimiento de las metas descritas el Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal del año 2012.

Cuadro Comparativo de diferencias entre personal técnico/profesional y personal permanente

TÉCNICO O PROFESIONALES CONTRATACIÓN CIVIL/COMERCIAL	PERSONAL PERMANENTE RELACIÓN LABORAL
1. Es un técnico profesional	1. Es un trabajador
2. No crea relación de dependencia	2. Relación de dependencia
3. No tiene dirección inmediata	3. Dirección inmediata
4. Contratados por plazo fijo	4. Nombrados por tiempo indeterminado
5. Prohibición para el manejo de Fondos Públicos	5. Manejo de Fondos Públicos
6. No mantienen un horario de trabajo	6. Relación Continuidad controlada mediante marcate
7. No tiene calidad de servidores públicos, ni de trabajador	7. Servidores Públicos/ Funcionarios Públicos/ Trabajadores
8. La retribución acordada es considerada como honorarios.	8. La retribución es el sueldo o salario
9. El contrato es eminentemente civil y no	9. El nombramiento es



crea relación laboral entre contratante y contratado; este rinde informe periódicos de los avances de los servicios encomendados y el INFOM se reserva el derecho de renovación del contrato.	eminentemente laboral, por lo que crea relación laboral entre el trabajador y el INFOM; se maneja por planilla mediante deposito quincenal
10. No tienen funciones de dirección y decisión	
11. No tienen funciones operativas	
12. No firman documentos	
13. Realizan trabajos especiales y transitorios	
14. No están subordinados ni cuentan con subordinados	
15. Se garantiza mediante fianza	

Al argumentar que se determinaron funciones asignadas al personal contratado bajo el renglón 029 que corresponden a personal permanente, basándose en que los mismos no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa, tendríamos que establecer como se definen y clasifican las mismas para llegar a dicha postura:

1. Funciones: Al hablar de funciones estaríamos refiriéndonos a las obligaciones y deberes que deben cumplir el personal permanente, distinto a LOS SERVICIOS que presta de forma temporal el personal contratado bajo el renglón presupuestario 029.
2. Servicios De Naturaleza Administrativa U Operativa: una definición general se basaría en todos aquellos servicios cuya responsabilidad es directa, la cual se encuentra supedita a decisiones inmediatas donde no medie otra para lograr su ejecución; planteamientos de manera clara y correctos y precisos para el logro de objetivos, haciendo que se cumplan las normas y políticas, estando directamente relacionado con subordinados para satisfacer las necesidades más elementales de sus servicios.

Se adjuntan los currículos de los diez técnicos profesionales como evidencia de su experiencias, capacidad y estudios para la prestación de los servicios para los que fueron contratados; los informes y facturas; además de los cuadros donde se hace un análisis de los servicios contratados a los diez técnicos profesionales y se demuestra que en el INFOM no son desempeñados por ninguna persona con cargo a los renglones 011, 022 y 031.

En base a lo anteriormente expuesto y a la documentación por medio de la cual se demuestra que los diez técnicos profesionales no prestan funciones de personal permanente sino que funciones de asesoría con carácter temporal, solicito que se



desvanezca el hallazgo No. 8 “Personal contratado en renglón 029 para actividades administrativas”.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por que los contratos Administrativos No. 201-029-085-2012, 201-029-083-2012, 201-029-371-2012, 201-029-373-2012, 201-029-386-2012 y 201-029-480-2012 son de atribuciones administrativas y no de asesoría. Se hace énfasis en los comentarios plasmados, en el que las leyes vigentes de Guatemala no hay ninguna prohibición que regule la contratación de personal donde pueda realizar funciones administrativas sin embargo el Decreto Número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del estado para el ejercicio fiscal 2012, artículo 4 Otras remuneraciones de personal temporal, establece: “...no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa...”. Así mismo indican que el personal contratado es para asesorías, el mismo cuerpo legal en el artículo 8 Contratación de estudios y/o servicios, establece: “...dicho renglón es para contratación de estudios, servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría de carácter estrictamente temporal...” y que las contrataciones fueron necesaria para el cumplimiento de las metas descritas en el Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal del año 2012. Este hallazgo fue notificado con el número 08 y corresponde en el presente informe al número 04.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	EDGAR ARTURO RAMIREZ RODRIGUEZ	4,000.00
GERENTE	GERMAN ESTUARDO VELASQUEZ PEREZ	4,000.00
SUBGERENTE	MARIO RUDDY VELASQUEZ PINTO	4,000.00
SUBGERENTE	ARTURO EDILBERTO ARGUETA MORALES	4,000.00
DIRECTOR TECNICO DE RECURSOS HUMANOS	JORGE ADOLFO ALAS GORDILLO	4,000.00
DIRECTOR TECNICO DE RECURSOS HUMANOS	WALESKA (SON) ARISTONDO MORALES DE ORTIZ	4,000.00
Total		Q. 24,000.00

Hallazgo No. 5

Préstamos otorgados a las municipalidades con prohibición legal

Condición

En el Instituto Fomento Municipal, Unidad Ejecutora 201 Unidad de Administración Financiera UDAF, programa 11, Asistencia Crediticia a las Municipalidades, renglón 647 Prestamos a municipalidades, se determinó, que durante el periodo de enero a agosto 2012, se autorizaron prestamos a municipalidades por Q23,790,204.76, sin considerar la limitación legal que el Código Municipal



establece: los prestamos internos solamente podrán ser contratados con los bancos del sistema nacional. Los préstamos son los siguientes:

No.	No. del Préstamo	Nombre de la Municipalidad	Fecha de otorgamiento	Monto Autorizado
1	06.11.0013.023	GUAZACAPAN, SANTA ROSA	25/01/2012	300,000.00
2	13.24.0013.005	SAN ANTONIO HUISTA	26/01/2012	390,303.19
3	10.07.0013.020	SAN LORENZO, SUCHITEPEQUEZ	30/01/2012	328,013.58
4	22.01.0013.018	JUTIAPA, JUTIAPA	02/02/2012	2,104,801.49
5	14.08.0019.005	SAN ANTONIO ILOTENANGO	02/02/2012	3,000,000.00
6	22.11.0013.016	COMAPA, JUTIAPA	03/02/2012	927,382.06
7	03.09.0009.006	SANTA LUCIA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	09/02/2012	1,725,447.09
8	10.18.0015.012	ZUNILITO	09/02/2012	5,000,000.00
9	17.02.0013.024	SAN JOSÉ, EL PETEN	14/02/2012	400,000.00
10	22.13.0015.015	CONGUACO, JUTIAPA	17/02/2012	7,500,000.00
11	14.09.0019.007	SAN PEDRO JOCOPILAS, EL QUICHE	21/02/2012	398,000.00
12	06.06.0015.004	ORATORIO, SANTA ROSA	23/02/2012	1,323,817.70
13	10.07.0019.014	SAN LORENZO, SUCHITEPEQUEZ	21/03/2012	392,439.65
TOTAL				23,790,204.76

Criterio

El Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo No. 31 establece: “Se reforma el artículo 111 del Código Municipal, el cual queda así: “Artículo 111. Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación del presente Capítulo será para todas las municipalidades... Los préstamos que sean contratados y no cumplan con los requisitos establecidos en este Capítulo, lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, o las contravengan, serán nulos de pleno derecho, siendo civil, penal y administrativamente responsables por su contratación, conforme a la ley, el Concejo o autoridad municipal que lo acuerde y el representante legal de la entidad financiera o persona individual que lo autorice.”. El Artículo No. 32, establece: “Se reforma el artículo 113 del Código Municipal, el cual queda así: “Artículo 113. Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. En la contratación de préstamos internos y externos es necesario además, que:... 6. Los préstamos internos solamente podrán ser



contratados con los bancos del sistema financiero nacional; cualquier préstamo realizado con personas individuales o jurídicas que no sean supervisadas por la Superintendencia de Bancos será nulo de pleno derecho y el Alcalde o Concejo Municipal que lo haya autorizado serán responsables conforme a la ley.”

Causa

El Gerente suscribió los Convenios de Asistencia Crediticia, incumpliendo lo establecido en la legislación que regula las condiciones de los préstamos a municipalidades.

Efecto

Riesgo en la administración de los recursos del Instituto.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente, a efecto que, previo a suscribir el Convenio de asistencia crediticia a las municipalidades, se debe cumplir con las disposiciones legales aplicables.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2013, el señor Edgar Arturo Ramírez Rodríguez, Gerente, manifiesta: “Respecto a estos... posibles hallazgos, considero que su naturaleza es similar, debiendo tenerse en cuenta que para el desvanecimiento solicitado, aplican en forma genérica los mismos argumentos legales.

Como apoyo para el desvanecimiento de lo indicado por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en relación a los posibles hallazgos... se desarrollan los siguientes argumentos legales, teniendo en cuenta las Leyes citadas.:

Constitución Política de la República de Guatemala. Máximo precepto de la legislación que se desarrolla con base en el logro del “Bien Común”

Ley Orgánica del INFOM. Fundamento legal que demuestra la función de Fomento Municipal a cargo del INFOM. Decreto 1132 del Congreso de la República.

Reglamento para la Asistencia Financiera del INFOM a las Municipalidades de la República. Resolución No. 008-2010 de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal. Procedimiento administrativo legal que establece mecanismos para otorgar créditos a las municipalidades.

Ley del IVA. Precepto legal que ordena al Estado de Guatemala el uso de Recursos provenientes del Sistema Tributario para impulsar el desarrollo municipal, vinculando directamente al INFOM.



Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el año 2012. Disposición legal emitida por el Congreso de la República para darle cumplimiento a leyes vigentes que procuran el desarrollo municipal a través del INFOM.

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Código Tributario. Decreto 6-91 del Congreso de la República. Fundamento legal que privilegia la interpretación de una función pública, cuando hay Conflicto de Leyes.

Decreto 14-2012 Reforma al Código Municipal que resuelve un Conflicto de Leyes, normalizando la gestión del INFOM.

Oficio AFP-INFOM-OF-162-2012, Guatemala, 17 de abril de 2013. El Criterio seguido por la Delegación cita categóricamente el Decreto Número 1132 del Congreso de la República mencionando el otorgamiento de préstamos... del INFOM , como función establecida en Ley.

Teniendo como referencia los documentos indicados, a continuación se desarrollan los puntos que se consideran sustantivos.

Constitución Política de la República de Guatemala. Máximo Precepto de la Legislación que se desarrolla con base en el logro del “Bien Común”

Jurisprudencia Constitucional. "...El preámbulo de la Constitución Política contiene una declaración de principios por la que se expresan los valores que los constituyentes plasmaron en el texto, siendo además una invocación que solemniza el mandato recibido y el acto de promulgación de la carta fundamental. Tiene gran significación en orden a las motivaciones constituyentes, pero en sí no contiene una norma positiva ni menos sustituye la obvia interpretación de disposiciones claras. Podría, eso sí, tomando en cuenta su importancia, constituir fuente de interpretación ante dudas serias sobre alcance de un precepto constitucional... Si bien... pone énfasis en la primacía de la persona humana, esto no significa que esté inspirada en los principios del individualismo y que, por consiguiente, tienda a vedar la intervención estatal, en lo que considere que protege a la comunidad social y desarrolle los principios de seguridad y justicia a que se refiere el mismo preámbulo..."

Gaceta No. 1, página No. 3, expediente No. 12-86, sentencia: 17-09-86. Véase:
-Gaceta No. 49, página No. 552, expediente No. 386-98, sentencia: 11-09-98.
-Gaceta No. 46, página No. 7, expedientes acumulados Nos. 8-97 y 20-97, sentencia: 07-10-97. -Gaceta No. 21, página No. 33, expedientes acumulados



Nos. 303-90 y 330-90, sentencia: 26-09-91 -Gaceta No. 16, página No. 6, expediente No. 81-90, sentencia: 03-05-90. Se menciona en: - Gaceta No. 7, página 29, expediente No. 164-87, sentencia 25-02-88.

Artículo 1. Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Jurisprudencia Constitucional. "...la Constitución Política dice en su artículo 1 que el Estado de Guatemala protege a la persona... pero añade inmediatamente que su fin supremo es la realización del bien común, por lo que las leyes... pueden evaluarse tomando en cuenta que los legisladores están legitimados para dictar las medidas que, dentro de su concepción ideológica y sin infringir preceptos constitucionales, tiendan a la consecución del bien común. Al respecto conviene tener presente que la fuerza debe perseguir objetivos generales y permanentes, nunca fines particulares..." Gaceta No. 1, página No. 3, expediente No. 12-86, sentencia: 17-09-86. Véase: -Gaceta No. 45, página No. 34, expedientes acumulados Nos. 342-97, 374-97, 441-97, 490-97 y 559-97, sentencia: 05-09-97. Se menciona en: -Gaceta No. 46, página No. 8, expedientes acumulados Nos. 8-97 y 20-97, sentencia: 07-10-97. -Gaceta No. 21, página 32, expedientes acumulados 303-90 y 330-90, sentencia: 26-09-91.

Artículo 2. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Jurisprudencia Constitucional. "...al referirse a los deberes del Estado respecto a los habitantes de la República, le impone la obligación de garantizar no solo la libertad, sino también otros valores, como son los de la justicia y el desarrollo integral de la persona, para lo cual debe adoptar las medidas que a su juicio sean convenientes según lo demanden las necesidades y condiciones del momento, que pueden ser no solo individuales sino también sociales..." Gaceta No. 1, página No. 3, expediente No. 12-86, sentencia: 17-09-86. Véase: -Gaceta No. 45, página No. 38, expedientes acumulados Nos. 342-97, 374-97, 441-97, 490-97 y 559-97, sentencia: 05-09-97. Se menciona en: -Gaceta No. 46, página No. 6, expedientes acumulados Nos. 8-97 y 20-97, sentencia: 07-10-97.

Con lo indicado debe tenerse en cuenta que toda acción institucional basada en la legislación nacional debe buscar el "bien común"

Ley Orgánica del INFOM. fundamento legal que demuestra la función de fomento municipal a cargo del INFOM.

La esencia institucional del INFOM se caracteriza por lo siguiente:



De los Considerandos:

El Estado debe promover la creación de condiciones favorables al progreso de los pueblos y al bienestar de los habitantes en todos los ámbitos del país; es urgente la creación de una entidad especializada para dar asistencia técnica y financiera a las municipalidades, a fin de promover el mejoramiento de los pueblos con pleno y eficaz aprovechamiento de sus recursos;

Artículo 1.

Se crea el Instituto de Fomento Municipal para promover el progreso de los municipios dando asistencia técnica y financiera a las municipalidades, en la realización de programas básicos de obras y servicios públicos, en la explotación racional de los bienes y empresas municipales, en la organización de la hacienda y administración municipal, y en general, en el desarrollo de la economía de los municipios.

Artículo 4.

Para cumplir con sus fines el Instituto realizará las operaciones siguientes:

En la asistencia técnica:

En la asistencia financiera:

Otorgamiento de préstamos y adquisición de valores provenientes de empréstitos, para que las municipalidades realicen obras y servicios públicos de carácter municipal, o la explotación de sus bienes o empresas patrimoniales; y

Prestar a las municipalidades los servicios de agente financiero y de caja y tesorería.

Artículo 5.

El Instituto podrá contratar préstamos y empréstitos con instituciones bancarias, financieras o de inversión, nacionales o internacionales, garantizándolos con determinados activos de su cartera.

Artículo 8. El Instituto operará anualmente conforme a un plan de apoyo básico, que deberá tener formulado su Junta Directiva antes de la iniciación de cada ejercicio, y en la cual se fijará el orden de prioridad para el otorgamiento de la asistencia crediticia a las municipalidades, debiendo tomarse en consideración para el efecto:

La importancia de las obras o servicios a emprenderse, o mejorarse;

Las posibilidades económicas de las municipalidades, de acuerdo con el grado de capacidad financiera de las mismas; y

Las condiciones económicas de los municipios.

Artículo 9.

Los préstamos que otorgue el Instituto a las municipalidades no requieren



autorización ni aprobación por parte del Ejecutivo, ni el dictamen de la Junta Monetaria, a que se refiere el artículo 123 del Decreto número 215 del Congreso de la República.

Por sus préstamos a las municipalidades el Instituto no podrá cobrarles una tasa de interés mayor de cinco por ciento anual. La tasa de interés en cada caso se graduará de acuerdo con el plazo del préstamo, la finalidad del mismo y la capacidad financiera de la municipalidad prestataria.

Artículo 10. Para los fines indicados en el párrafo primero del artículo 236 de la Constitución de la República, el Instituto planificará técnicamente, atendiendo a las demandas que planteen las corporaciones municipales, la inversión del porcentaje del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, que se destinará anualmente a la satisfacción de las necesidades de los municipios. Con base en la planificación que haga el Instituto, el Ejecutivo determinará el monto del respectivo porcentaje.

El Instituto percibirá los fondos provenientes de dicho porcentaje para aplicarlos a la realización de las obras aprobadas, las cuales se llevarán a cabo por la Dirección General de Obras Públicas o por el sistema de contratos.

Artículo 11. El Instituto dispondrá de un fondo Patrimonial, que se integrará de la manera siguiente.

Los fondos provenientes de operaciones de crédito que realice el Instituto.

Los aportes de presupuesto u otras afectaciones de rentas que el Gobierno acuerde, con fines específicos. (Ejemplo: IVA-PAZ)

Artículo 13. En ningún caso se podrá privar al Instituto de la percepción y empleo de los ingresos estipulados en el artículo 11 de la presente ley y que integran el Fondo Patrimonial, el cual no podrá cercenarse en favor del Estado ni de sus instituciones o dependencias, ni obligarse al Instituto a otorgar préstamos, subsidios, subvenciones, donativos o cualesquiera otra liberalidad a ninguna persona jurídica o individual, pública o privada.

Artículo 23. Son atribuciones y obligaciones de la junta Directiva:

Dirigir la administración de los bienes del Instituto;

Dirigir la función crediticia del Instituto resolviendo las operaciones, a fin de que las municipalidades obtengan dentro de las normas establecidas por esta ley y las posibilidades de la Institución, los fondos para realizar sus obras y atender sus necesidades;

Aprobar el Plan de Apoyo Básico Anual, velando por su oportuna y eficiente ejecución;

Acordar la celebración de los contratos y convenios, necesarios para los fines del



inciso anterior, fijando al gerente el alcance y límites de los mismos;

Artículo 31. El Instituto contará con las secciones indispensables para el eficaz desarrollo de sus operaciones y finalidades. La junta Directiva acordará la creación de las secciones necesarias a la buena marcha de los servicios de la institución.

Artículo 40. Los fondos que perciban las tesorerías de propios y los de las empresas municipales y que estén asignados a la amortización de los préstamos obtenidos del Instituto por tales municipalidades, tienen el carácter de depósitos y deben ser entregados directamente al Instituto o a la entidad bancaria designada por éste; los tesoreros que no cumplieren con esta disposición serán responsables de conformidad con la ley.

Artículo 44. El Instituto de Fomento municipal sustituye al Departamento de Crédito municipal, y por lo tanto, asumirá el activo y pasivo de dicho Departamento.

Artículo 45. El Instituto reajustará las tasas de interés, de los préstamos otorgados por el Departamento de Crédito Municipal, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 9, reajuste que surtirá sus efectos desde la fecha en que entre en vigor la presente ley.

Con los artículos citados puede observarse que la razón sustantiva del INFOM es organizarse, con el amparo de todas las leyes vinculadas, para fomentar el desarrollo de los municipios, acción que se ha ejecutado desde 1957, cuando fue creada la institución.

Reglamento para la asistencia financiera del INFOM a las municipalidades de la república. Procedimiento administrativo legal que establece mecanismos para otorgar créditos a las municipalidades.

“Artículo 1. Naturaleza y Objeto. El presente reglamento tiene por naturaleza establecer normas internas de observancia general para la asistencia financiera del Instituto y tiene como objeto regular condiciones procedimientos y disposiciones de carácter general para el otorgamiento de préstamos a las municipalidades del país; así como la participación de éste en las operaciones de intermediación financiera, renegociaciones de deudas y en los servicios de administración por préstamos.

Artículo 2. Fuentes de Financiamiento. Los préstamos que el INFOM otorga a las municipalidades tienen como fuente de financiamiento:

Fondos propios del INFOM.

Recursos provenientes de la contratación de crédito por parte del Instituto.



Transferencias recibidas del gobierno o del sector privado.
Aportes de cualquier naturaleza proveniente de entidades privadas o públicas.

Artículo 3. Sujetos de Crédito. Son sujetos de crédito todas las municipalidades del país, siempre que cumplan con los requisitos establecidas en el presente reglamento.

Artículo 4. Autoridades Competentes. Las autoridades del Instituto, competentes para la autorización de los préstamos y servicios de administración y garantía, conforme este reglamento, serán las siguientes:

La Junta Directiva, en montos mayores de Q. 400,000.00

La Gerencia General, en montos de hasta Q. 400,000.00

Artículo 5. Condición Previa. Previo a atender cualquier solicitud por parte de las municipalidades, éstas deberán haber suscrito un Convenio Interinstitucional entre el Instituto de Fomento Municipal y la institución bancaria en la que el Gobierno de la República hace efectivo a las municipalidades el traslado del Aporte Constitucional, el IVA-PAZ y otros aportes legales.

Los artículos citados y el resto del reglamento están desarrollados para que la junta directiva, cuerpo colegiado del INFOM, sea garante de la efectiva ejecución del apoyo crediticio a las municipalidades del país. Todo el reglamento norma cada una de las etapas del procedimiento técnico y administrativo para otorgar créditos que debe efectuar el INFOM, en beneficio de las municipalidades.

Ley del IVA precepto legal que ordena al estado de Guatemala el uso de recursos provenientes del sistema tributario para impulsar el desarrollo municipal, vinculando directamente al INFOM.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA establece lo siguiente:
... “De la tarifa del impuesto

Artículo 10. * Tarifa única. Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios.

De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a tres y medio puntos porcentuales (3.5%) se asignará íntegramente para el financiamiento de la paz y desarrollo, con destino a la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios actuales.



La distribución de los recursos y los intermediarios financieros para canalizar los tres y medio puntos porcentuales (3.5%) de la tarifa del impuesto serán:
Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las municipalidades del país.

Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión, y en ningún caso, podrán pignorar ni adquirir compromisos financieros que comprometan las asignaciones que les correspondería percibir bajo este concepto con posterioridad a su período constitucional.

Un punto porcentual (1%) para los programas y proyectos de infraestructura de los Consejos Departamentales de Desarrollo. Estos serán los responsables de la administración de los recursos, por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas deberá trasladárselos directamente, a través del Banco de Guatemala.

Un punto porcentual (1%) para los Fondos para la Paz, mientras existan. Cuando los fondos para la paz dejen de existir, dicha recaudación pasará al fondo común.

De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a uno y medio puntos porcentuales (1.5%) se destinará específicamente al financiamiento de gastos sociales en programas y proyectos de seguridad alimenticia a la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, educación primaria y técnica, y seguridad ciudadana, en la forma siguiente:

Medio punto porcentual (0.5%) específicamente para programas y proyectos para seguridad alimenticia de la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, que comprendan programas y proyectos para madres con niños por nacer, asistencia materno infantil y programas preescolares y escolares;

Medio punto porcentual (0.5%) específicamente para los programas y proyectos de educación primaria y técnica;

Medio punto porcentual (0.5%) específicamente para los programas y proyectos de seguridad ciudadana y de los derechos humanos.

Los recursos provenientes de la recaudación correspondiente a los cinco puntos porcentuales (5%) contemplados en los párrafos anteriores, el Gobierno de la República los depositará en el Banco de Guatemala en una cuenta especial denominada "Fondo para el Desarrollo, el Gastos Social y la Paz", dentro de los quince (15) días inmediatos siguientes a su recaudación mensual.



Todos los recursos con destino específico se aplicarán exclusivamente a los programas y proyectos a que se refiere el presente artículo, en la forma establecida en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal por el Congreso de la República.”

Como puede observarse, la legislación guatemalteca ordena que de los recursos provenientes del sistema tributario, dentro de la ley del IVA se contempla expresamente todo el apoyo que el estado otorga al desarrollo municipal, privilegiando el los objetivos establecidos en los acuerdos de paz.

Presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el año 2012 disposición legal emitida por el congreso de la república para darle cumplimiento a leyes vigentes que procuran el desarrollo municipal a través del INFOM.

Decreto número 33-2011

Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal 2012 presupuesto de egresos por institución
Gastos de funcionamiento

(Montos en Quetzales)

Aporte Constitucional a las Municipalidades 2,503,548,120

Aporte Iva Paz a las Municipalidades 2,678,812,500

Aporte Varios Impuestos a las Municipalidades 363,899,389

Aporte al Instituto de Fomento Municipal (Infom) 376,214,301

Total relacionado a la función del crédito municipal en el año 2012 5,922,474,310

El total de recursos programados dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el año 2012 ascendió a cinco mil novecientos veintidos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos diez quetzales, (Q.5,922,474,310.00), monto en el que está vinculado el INFOM, en su condición institucional como ente rector del apoyo crediticio a las municipalidades. Incumplir esta función es una contradicción absurda con lo establecido por el estado de Guatemala.

Ley de contrataciones del estado.

Dentro del contexto legal de Guatemala, la Ley de Contrataciones del Estado, está vigente y vincula la función crediticia del INFOM con el siguiente precepto.

ARTICULO 9. Autoridades Superiores. Corresponde la designación de los integrantes de la Junta de Licitación y la aprobación de la adjudicación de toda licitación, a las autoridades superiores siguientes:

“para las entidades estatales con personalidad jurídica, descentralizadas y



autónomas.

Al Gerente o funcionario equivalente, cuando el valor total no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00).

A la Junta Directiva, autoridad máxima, o en su caso, quien ejerza las funciones de ellas, cuando el valor total exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00).

para las municipalidades y sus empresas ubicadas en las cabeceras departamentales.

Al Alcalde o al Gerente, según sea el caso, cuando el monto no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00).

A la Corporación municipal o a la autoridad máxima de la empresa, cuando el valor total exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00).

para las municipalidades y sus empresas ubicadas fuera de las cabeceras departamentales.

Al Alcalde o al Gerente, según el caso, cuando el monto no exceda de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00);

A la Corporación municipal o a la autoridad máxima de la empresa, cuando el valor total exceda de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00).

Cuando se trate de negociaciones que se financien con recursos provenientes de préstamos otorgados por el Instituto de Fomento Municipal o de entidades financieras del exterior a la Corporación Municipal, previo dictamen favorable de dicho Instituto, pero si el mismo no evacua la consulta o emite el dictamen correspondiente en un plazo de 30 días, contados a la fecha de recibido el expediente, se entenderá que su opinión es favorable.”

Código Tributario fundamento legal que privilegia la interpretación de una función pública, cuando hay conflicto de leyes.

Considerando que lo establecido por la delegación de la Contraloría General de Cuentas, en este posible hallazgo cae dentro del ámbito de un conflicto de leyes, se cita lo conducente.

Conflicto de leyes

Decreto Número 6-91 Código Tributario

Artículo 6. Conflicto de leyes. En caso de conflicto entre leyes tributarias y las de cualquiera otra índole, predominarán en su orden, las normas de este Código o las leyes tributarias relativas a la materia específica de que se trate.



El Código Tributario dice claramente que en un caso de conflicto para interpretar leyes tributarias y las de cualquier otra índole, predominarán en su orden, las leyes relativas a la materia específica de que se trate.

Cada ley citada norma funciones en donde prevalece el mandato legal mediante el cual se debe dar apoyo crediticio a las municipalidades

Decreto 14-2012 reforma al código municipal que resuelve un conflicto de leyes Dado el Conflicto de Leyes identificado, a continuación se cita una acción legislativa, en donde el Honorable Congreso de la República enmienda el texto legal identificado en el posible hallazgo.

El mecanismo utilizado para esta corrección fue realizada mediante la emisión del Decreto 14-2012 Reforma al Código Municipal que resuelve un Conflicto de Leyes.

“Decreto Número 14-2012

El Congreso de la República de Guatemala

Considerando:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es obligación del Estado de Guatemala promover en forma sistemática la Descentralización económica y administrativa para lograr un adecuado desarrollo regional del País.

Considerando:

Que el Instituto de Fomento Municipal fue creado con el objeto de promover el progreso de los municipios, dando asistencia técnica y financiera a las Municipalidades, en la realización de programas básicos de obras y servicios públicos, en la explotación racional de los bienes y empresas municipales, en la organización de la hacienda y administración municipal, y en general, en el desarrollo de la economía de los municipios, razón por la cual debe ser incluido en el Código Municipal, como un ente de asistencia financiera para temas específicos, a fin que las municipalidades desempeñen su labor de forma adecuada.

Considerando:

Que es necesario armonizar la normativa ordinaria en materia municipal, a manera de facultar al municipio para que autorice licencias de construcción y pueda otorgar mandatos judiciales y extrajudiciales y regular sus finanzas a efecto que las municipalidades puedan obtener créditos cuyo plazo exceda el período del Gobierno Municipal; previo dictamen del Instituto de Fomento Municipal, razón por la cual este Organismo legislativo debe aprobar las modificaciones correspondientes y lograr que las municipalidades gestionen los recursos necesarios sin impedimento alguno.



Por tanto:

En ejercicio de las atribuciones que le atribuye el artículo. 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

Decreta:

Las siguientes:

Reformas al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal

...Artículo 3. Se reforma el numeral 6) del artículo 113, el cual queda así:

"6) Los préstamos internos podrán ser contratados con los bancos del sistema financiero nacional supervisados por la Superintendencia de Bancos o a través del Instituto de Fomento Municipal, de conformidad con las disposiciones de su Ley Orgánica. Cualquier préstamo realizado con personas individuales o jurídicas que no cumpla con lo preceptuado en este artículo, será nulo de pleno derecho y el alcalde o Concejo Municipal que lo haya autorizado serán responsables conforme a la ley."

Artículo 4. Vigencia. El presente. Decreto fue declarado de urgencia nacional y aprobado en un solo debate, por más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Obsérvese que el argumento indicado por la delegación de la contraloría general de la nación, dentro de un contexto que genera este conflicto legal, ha sido superado por el organismo legislativo, en un solo debate, de urgencia nacional y con la aprobación de las dos terceras partes del total de diputados que integran el congreso de la república.

Oficio afp-infom-of-162-2012, Guatemala, 17 de abril de 2013.

En el desarrollo del HALLAZGO No. 13 "Préstamos concedidos sin fundamento legal", la misma Delegación invoca "el Decreto Número 1132 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, Artículo 4º. Establece: "Para cumplir con sus fines el Instituto realizará las operaciones siguientes...II. En la asistencia financiera: 1) Otorgamiento de préstamos y adquisición de valores provenientes de empréstitos, para que las municipalidades realicen obras y servicios públicos de carácter municipal, o la explotación de sus bienes o empresas patrimoniales,..."

Queda aquí definida la función principal del INFOM, "son funciones para dar asistencia financiera"



Para reforzar mi argumento respecto al posible hallazgo No. 13, cito las Leyes indicadas por la Delegación.

El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 113.* Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos, establece “...En la contratación de préstamos internos y externos es necesario además, que:

1. El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes.

El INFOM otorga créditos garantizando el uso de los recursos indicados en el inciso señalado, en caso contrario, la junta directiva y la gerencia del INFOM, que son responsables del cumplimiento de estos requisitos, estarían imposibilitados de concretar esa acción de tipo financiero.”

En memorial sin número de fecha 30 de abril de 2013, el señor Gerente, manifiesta: “Del listado de los préstamos otorgados, de un total de trece, se puede establecer que ocho fueron otorgados antes de la toma de posesión del cargo de Gerente por parte de mí persona, por lo que no habiéndose otorgado durante el plazo que he ocupado dicho puesto, no existe responsabilidad personal alguna al respecto, motivo por el cual no procederé a exponer ningún argumento al respecto de dichos préstamos.

En atención a lo antes indicado, los posibles hallazgos a desvanecer son por los préstamos otorgados a las municipalidades de San José, El Peten, Conguaco Jutiapa, San Pedro Jocopilas, El Quiche, Oratorio, Santa Rosa y San Lorenzo, Suchitepéquez

Argumento para desvanecer la presente formulación de hallazgo:

El Decreto 1132 del Congreso de la República, Ley Orgánica Del Instituto De Fomento Municipal, es el resultado de la urgencia y necesidad de creación de una entidad especializada para dar asistencia técnica y financiera a las municipalidades, a fin de promover el mejoramiento de los pueblos con pleno y eficaz aprovechamiento de sus recursos y es así como surge el Instituto de Fomento Municipal, que dentro de sus funciones, reguladas en el artículo 4 de su ley orgánica se detalla la que literalmente dice “II. En la asistencia financiera: 1) Otorgamiento de préstamos y adquisición de valores provenientes de empréstitos, para que las municipalidades realicen obras y servicios públicos de carácter municipal, o la explotación de sus bienes o empresas patrimoniales...”

Es hacer notar que en base a su función de asistir financieramente a las municipalidades, que el actuar del Instituto de Fomento Municipal tiene su



fundamento legal.

El artículo 111 del Código Municipal vigente al momento de otorgar los préstamos indicados, indica expresamente el ámbito de aplicación, es decir, enumera las instituciones a las cuales les aplica la referida norma y literalmente señala: “Artículo 111. Ámbito de aplicación: El ámbito de aplicación del presente Capítulo será para todas las municipalidades, empresas, entidades u otras figuras jurídicas municipales de carácter descentralizado que tienen presupuestos independientes pero dependen financieramente de aportes del Gobierno Central, del Instituto de Fomento Municipal o de alguna municipalidad”; Nótese, que la aplicación de dicho capítulo es exclusiva para las municipalidades y sus entidades o figuras jurídicas, pero todas de carácter municipal, y al mismo tiempo establece la dependencia Financiera del Gobierno Central, del Instituto de Fomento Municipal o de alguna municipalidad. Esto implica que el artículo reconoce de forma expresa que no le es aplicable dicho capítulo al ejecutivo, al Instituto de Fomento Municipal o alguna municipalidad, toda vez que los recursos financieros en todos estos casos provienen del estado.

Lo anteriormente expuesto también es confirmado en el segundo párrafo del referido artículo 111 que al establecer la pena, en caso no se cumplan los requisitos indicados, la sanción se prescribe de forma exclusiva para las siguientes figuras: “El consejo o autoridad municipal que lo acuerde y el representante legal de la entidad Financiera o persona individual que lo autorice”. Como se pudo establecer, el INFOM no es una entidad Financiera y el Señor Gerente No actuó a título Personal, sino desempeñando un Cargo Público, en representación de una persona jurídica, que es la Institución, y compareció en el ejercicio de sus funciones; motivo por el cual no es sujeto de sanción.

Por lo expuesto, no existe la posibilidad de una sanción legal para el señor Gerente del INFOM toda vez que la sanción está tipificada para representantes legales de entidades financieras y para personas particulares individuales.

El artículo 113 del Código Municipal, vigente en el periodo en que fueron otorgados los préstamos, estipulaba lo siguiente: “Artículo 113. Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. En la contratación de préstamos internos y externos es necesario además, que: ...6. Los préstamos internos solamente podrán ser contratados con los banco del sistema financiero nacional, cualquier préstamo realizado a personas individuales o jurídicas que no sean supervisadas por la Superintendencia de Bancos será nulo de pleno derecho y el alcalde o Consejo municipal que lo haya autorizado serán responsables conforme a la ley.” Como bien lo estipula el artículo transcrito, el mismo es un complemento al artículo 111 del referido cuerpo legal, y están regulados en el mismo capítulo, adicionalmente, en dicho artículo se hace una clara exclusión de la prohibición al



ejecutivo, al INFOM y a las mismas Municipalidades, al reconocer que las municipalidades están facultadas para depender financieramente de estas.

Adicionalmente, lo expuesto se complementa al tipificar la pena por transgredir lo preceptuado, de forma exclusiva para los alcaldes municipales o al Consejo Municipal.

Conclusión: La prohibición contenida en los artículos 111 y 113 del Código Municipal vigentes al suscribir los Convenios de Asistencia Financiera, no es aplicable al Instituto de Fomento Municipal, y en todo caso para establecer un incumplimiento de la ley deben ser previamente declarados nulos de pleno derecho dichos negocios jurídicos realizados, por un juez competente, y mientras esto no suceda no está en riegos el patrimonio del Instituto de Fomento Municipal.

Además, particularmente en el caso del préstamo otorgado a la municipalidad de San José del departamento de El Petén, el mismo ya fue cancelado a INFOM en su totalidad por la referida municipalidad.

Por último, es de considerar que el Instituto de Fomento Municipal, tal y como lo estipula el artículo 7 de su ley Orgánica, por las operaciones crediticias que realiza no tiene el carácter de entidad Bancaria y no está sujeta a la Ley de Banco ni a las demás leyes aplicables a las Instituciones Bancarias. Se adjunta copia de los convenios de Asistencia Financiera relacionados. Adicionalmente, es procedente aplicar lo dispuesto por el artículo 10 de la ley del Organismo Judicial, ya que se estima que la presente confusión surge de una interpretación limitada de la ley, debiendo la misma realizarse según lo preceptuado por esta norma: “las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales” (la negrita es propia y se hace con fines de énfasis). Por lo cual, al extraer e interpretar el sentido de dicha normativa, no debe atenderse solo a su texto, sino también al sentido de sus palabras y a su contexto; debiendo utilizar el conjunto de dicha ley, su finalidad y el espíritu de la misma.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la observancia de la ley es igualmente obligatoria para las instituciones de asistencia al Municipio -también públicas- y por ende, sujetas a leyes generales. Al respecto, es evidente que una manifestación de política pública general del Estado se encuentra expresada por el Congreso de la República en la emisión de la reforma al Código Municipal, ya que en su parte considerativa pronuncia que la autonomía no significa un rompimiento de la unidad del Estado, a modo de adecuar el marco normativo de los municipios a las exigencias de una eficiente y transparente administración. En este sentido, la opción de la obtención de préstamos por parte de las



municipalidades de la República queda limitado por posterioridad de la norma introducida mediante reforma al texto específico, tal y como lo establece la Ley del Organismo Judicial, como norma general de interpretación del ordenamiento jurídico guatemalteco; es decir, la factibilidad del -INFOM- de otorgar o no préstamos no representa el cuestionamiento, sino la limitación que restringe la posibilidad de endeudamiento municipal únicamente a realizarse con instituciones bancarias del sistema financiero nacional. Por consiguiente, de realizarse en inobservancia de la norma el supuesto contenido en la misma, la consecuencia de derecho es la nulidad de pleno derecho el negocio jurídico realizado. Dicha limitación estuvo vigente hasta el mes agosto de 2012, período durante el cual la normativa legal se debía cumplir.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	EDGAR ARTURO RAMIREZ RODRIGUEZ	5,000.00
GERENTE	GERMAN ESTUARDO VELASQUEZ PEREZ	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 6

Deficiente cobro de intereses y retención de impuesto al valor agregado

Condición

En el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- Unidad Ejecutora 201 Unidad de Administración Financiera -UDAF- Clase de ingreso 15000 Rentas de la propiedad, Rubro 15110 Préstamos internos, se determinó que el cobro de los intereses y retención de IVA, generados por los préstamos otorgados a las municipalidades, es deficiente, ya que se cobró en exceso la cantidad de Q89,938.88 y Q10,522.64, respectivamente, así también se dejó de cobrar por intereses la cantidad de Q313,071.15 y de retención Q37,568.55. Los cuales se detallan de la siguiente manera:

INTERESES Y RETENCIONES COBRADAS EXCESO							
No. PRESTAMO	MUNICIPALIDAD	INTERESES S/AUDITORÍA	IVA S/AUDITORÍA	INT. ESTADO DE CUENTA S/CARTERA	IVA ESTADO DE CUENTA S/CARTERA	DIF. INTERESES	DIF. IVA
22.01.0013.018	JUTIAPA, JUTIAPA	169,208.51	20,305.02	170,356.67	20,172.80	(1,148.16)	132.22
14.08.0019.005	SAN ANTONIO ILOTENANGO, EL QUICHE	133,267.76	15,992.13	148,189.90	17,782.79	(14,922.14)	(1,790.66)
10.18.0015.012	ZUNILITO, SUCHITEPEQUEZ	312,015.59	37,441.87	337,144.60	40,457.36	(25,129.01)	(3,015.49)
03.09.0019.006	SANTA LUCIA	194,069.64	23,288.36	203,601.56	24,432.16	(9,531.92)	(1,143.80)



	MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ						
22.13.0015.015	CONGUACO, JUTIAPA	753,551.91	90,426.23	792,759.56	95,131.14	(39,207.65)	(4,704.91)
	TOTAL	1,562,113.41	187,453.61	1,652,052.29	197,976.25	(89,938.88)	(10,522.64)
INTERESES Y RETENCIONES NO COBRADAS							
No. PRESTAMO	MUNICIPALIDAD	INTERESES S/AUDITORÍA	IVA S/AUDITORÍA	INT. ESTADO DE CUENTA S/CARTERA	IVA ESTADO DE CUENTA S/CARTERA	DIF. INTERESES	DIF. IVA
05.06.0013.012	TIQUISATE, ESCUINTLA	11,800.55	1,416.07	10,997.27	1,319.66	803.28	96.41
22.17.0015.021	QUEZADA, JUTIAPA	193,955.85	23,274.70	174,334.42	20,920.13	19,621.43	2,354.57
22.01.0015.015	JUTIAPA, JUTIAPA	338,181.28	40,581.75	301,956.10	36,234.73	36,225.18	4,347.02
16.06.0015.004	SAN MIGUEL TUCURÚ, ALTA VERAPAZ	161,271.98	19,352.64	143,163.34	17,179.61	18,108.64	2,173.03
22.04.0015.008	AGUA BLANCA, JUTIAPA	108,067.95	12,968.15	94,934.34	11,392.12	13,133.61	1,576.03
05.05.0015.007	MASAGUA, ESCUINTLA	608,129.41	72,975.53	506,894.86	60,827.38	101,234.55	12,148.15
10.14.0015.008	PATULUL, SUCHITEPEQUEZ	103,554.86	12,426.58	77,517.92	9,302.15	26,036.94	3,124.43
16.07.0019.003	PANZOS, ALTA VERAPAZ	63,359.51	7,603.14	44,879.65	5,385.56	18,479.86	2,217.58
22.01.0015.016	JUTIAPA, JUTIAPA	112,377.05	13,485.25	74,918.03	8,990.16	37,459.02	4,495.09
09.18.0015.013	SAN FRANCISCO LA UNION, QUETZALTENANGO	27,033.39	3,244.01	13,982.79	1,677.93	13,050.60	1,566.08
02.07.0019.005	SANARATE, EL PROGRESO	32,131.15	3,855.74	16,065.57	1,927.87	16,065.58	1,927.87
06.04.0015.006	CASILLAS, SANTA ROSA	24,786.89	2,974.43	11,934.43	1,432.13	12,852.46	1,542.30
	TOTAL	1,784,649.87	214,157.98	1,471,578.72	176,589.43	313,071.15	37,568.55

Criterio

La Resolución No. 008-2010 de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, Reglamento para la asistencia financiera a las municipalidades de la República, Artículo 13 Intereses, literal a), establece: "...La tasa de interés anual de los préstamos será fijada por la Junta Directiva del Instituto en la resolución de crédito respectiva...". Las Resoluciones de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal Nos. 007-2012, 008-2012, 012A-2012, 012-2012, 016-2012, 203-2012, 212-2012, 202-2012, 220-2012, 252-2012, 277-2012, 288-2012, 302-2012, 331-2012, 330-2012, 325-2012; Asimismo en los Convenios de Asistencia Financiera del Gerente del Instituto de Fomento Municipal Nos. JD-003-2012, JD-004-2012, JD-007-2012, JD-006-2012, JD-008-2012, 14-2012, JD-011-2012, JD-013-2012, JD-016-2012, JD-18-2012, JD-022-2012, JD-026-2012, JD-029-2012, JD-030-2012, JD-033-2012, JD-035-2012, JD-036-2012, en la Clausula I, literal e) Tasa de Interés, establece: "La tasa de interés nominal es del CATORCE POR CIENTO (14%) anual variable sobre el



saldo deudor. Los intereses y el IVA correspondientes serán pagados por el prestatario con los recursos provenientes del Aporte Constitucional e Impuesto al Valor Agregado IVA-PAZ para Inversión, conjuntamente con las amortizaciones de capital de este préstamo”.

Causa

La Gerente Administrativa Financiera, el Director Financiero y el Supervisor de Cartera, no se han percatado que cuando el Sistema de Cartera realiza el cálculo de los intereses e IVA, sobre el movimiento mensual de los saldos de los préstamos otorgados a las Municipalidades, los datos no corresponden a la información generada en el reporte denominado “Detalle de Intereses Devengados No Percibidos por Programa”, y aún así es validado el cobro de los mismos.

Efecto

El Instituto dejó de percibir ingresos por concepto de intereses y afectó la disponibilidad de las Municipalidades.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a la Gerente Administrativa Financiera, para que conjuntamente con el Director de Financiero y el Supervisor de Cartera, antes de validar o realizar el cobro de los intereses por los préstamos otorgados a las Municipalidades, se cercioren que el cálculo del Sistema de Cartera, corresponda con el Detalle de Intereses Devengados No Percibidos por Programa, de manera que se cobre lo correcto.

Comentario de los Responsables

En oficio No. GAF-362-2013 de fecha 26 de abril de 2013, la señora Gerente Administrativa Financiera, manifiesta: “Respecto a los “Intereses y Retenciones Cobradas Exceso”, determinados por Contraloría en las siguientes cantidades de:

a) Intereses Q89,938.88 y b) IVA Q10,522.64. los cobros efectuados de más, tuvieron su origen en el cálculo efectuado por el sistema de cartera para el mes en que se otorgaron los préstamos referidos en el hallazgo, es decir, en el mes de febrero de 2012, el cual erróneamente incluyó intereses de 14 días que corresponden al mes siguiente al que se otorgaron los préstamos, (mes de marzo de 2012) sin embargo se cobraron con los recursos del aporte que corresponde al mes en que se otorgó el préstamo, es decir, que efectivamente se cobraron de más los intereses correspondientes a los 14 días que se hace referencia.

Sin embargo los intereses cobrados de más en los préstamos objeto del hallazgo ya fueron regularizados de la siguiente forma:

Los intereses cobrados de más en el préstamo No. 03.09.0019.006 de la



Municipalidad de Santa Lucía Milpas Altas, Sacatepéquez y en el préstamo No. 22.13.0015.015 de la Municipalidad de Conguaco, Jutiapa, quedaron regularizados en el mes de marzo de 2013.

Los intereses cobrados de más en los préstamos No. 14.08.0019.005 de la Municipalidad de San Antonio Ilotenango, El Quiché y en el préstamo No. 10.18.0015.012 de la Municipalidad de Zunilito, Suchitepéquez, fueron regularizados el 29 de abril de 2013.. Respecto a los intereses cobrados de más en el Préstamo No. 22.01.0013.018 de la Municipalidad de Jutiapa, Jutiapa serán regularizados en el mes de mayo 2013.

Es importante hacer notar, que el origen del cobro efectuado de más se realizó en el mes de febrero de 2012 y la suscrita tomo posesión como Gerente Administrativo Financiero el 20 de marzo de 2012, según acta número 6-2012, se adjunta fotocopia...

La Gerencia Administrativa Financiera a partir de la toma de posesión, giro instrucciones para que previo a realizar los cobros, tanto de capital como de intereses sobre préstamos, se procediera a efectuar las validaciones respectivas. Asimismo, manifesté preocupación por las deficiencias que estaba presentando el sistema de créditos y cartera. Se adjunta fotocopia de los oficios de fecha 20 de abril y 11 de mayo del año 2012...

Respecto a “Intereses y Retenciones no Cobradas” se informa que se efectuó la validación de los cálculos de intereses sobre los préstamos incluidos en el hallazgo, determinándose que el cálculo y el cobro respectivo por estos conceptos fueron realizados correctamente por el Área de Cartera de INFOM de conformidad con los siguientes documentos donde se demuestran los cálculos:

...se incluye la información que confirma lo manifestado. Las diferencias reportadas en el hallazgo como no cobradas al 31 de diciembre de 2012, no corresponden, ya que de acuerdo a los montos de las diferencias reportadas, se pudo determinar que corresponden a los intereses e IVA de 14 días del mes de enero 2013, considerando los saldos de los préstamos al 31 de diciembre de 2012 y tomando como base 366 días al año (Sin embargo la base para el año 2013 debe ser 365 días).

Los intereses del mes de enero de 2013 y el IVA respectivo se calcularon sobre la base de 365 días y fueron cobrados el 13 de febrero de 2013 al recibir el Aporte Constitucional e IVA Paz correspondiente al mes de enero de 2013...”

En Nota No. DF-201-2013 de fecha 30 de abril de 2013, el señor Director Financiero, manifiesta: “En relación al estudio que se efectuó al hallazgo en



mención, con énfasis a la recomendación planteada en el mismo, se instruyo en oficio DF-197-2013 de fecha 22 de abril de 2013 al Lic. Sebastián Sor, Supervisor Área de Cartera para que presentará a la Dirección Financiera la documentación que permita desvanecer el hallazgo Deficiente Cobro de Intereses y Retención de Impuesto al Valor Agregado.

El Lic. Sebastián Sor, en relación a la solicitud efectuada en oficio DF-197-2013 adjunta en oficio OF-AC-487-2013 de fecha 24 de abril de 2013, detalle de intereses devengados no percibidos por programa movimiento año 2012-2013 y Estados de Cuentas del Sistema de Cartera al 25 de abril de 2013 de intereses y retenciones cobradas en exceso e interés y retenciones no cobradas respectivamente.

Con base a los intereses cobrados en exceso por Q. 89,938.88 e IVA en la cantidad de Q. 10,522.64, tuvieron su origen en el cálculo efectuado por error en el sistema de cartera para el mes de febrero 2012, mes en que se otorgaron los prestamos referidos en el hallazgo, que incluyó intereses de 14 días que correspondían cobrarlos en el mes siguiente al que se otorgaron los préstamos o sea en el mes de marzo de 2012. A consecuencia de lo anterior, el área responsable regularizo en el mes de marzo de 2013 lo concerniente a las Municipalidades de Santa Lucia Milpas Altas, Sacatepéquez y Conguaco, Jutiapa.

En lo que respecta a la Municipalidad de San Antonio Ilotenango, El Quiche y Municipalidad de Zunilito, Suchitepequez, fueron regularizados el 29 de abril de 2013, con la reintegración Q. 16,712.79 & Q. 28,144.47 a cada Municipalidad respectivamente. La Municipalidad de Jutiapa, Jutiapa, serán regularizados en el mes de mayo 2013.

Para el caso de los Intereses y Retenciones No Cobrados, se estableció que las diferencias reportadas en el hallazgo como no cobradas al 31 de diciembre de 2012 no corresponden porque el cálculo fue realizado al 14 de enero de 2013 pero de igual forma se válido dicho cálculo de los intereses efectivamente cobrados según estados de cuenta y reporte de intereses devengados no percibidos en forma mensual donde se comprobó que los intereses se cobraron correctamente.

Por otro lado, es importante hacer mención que en oficio OF: AC-462-2012 de fecha 13 de abril de 2012 con visto bueno de la Dirección Financiera, dirigido al Ingeniero Dillard Ovando, Director de Informática del INFOM, se manifiesta de que existen deficiencias en el cobro de los intereses y retención de IVA generados por los préstamos otorgados a las Municipalidades, en vista que se realizó cálculos de más en una muestra de 102 préstamos, de los cuales 95 no corresponden con los datos que reflejan los estados de cuenta del Área de Cartera, por lo que se puede observar que la Dirección Financiera si se percato de tal deficiencia.”



En oficio No. OF-AC-500-2013 de fecha 26 de abril de 2013, el señor Supervisor de Cartera, manifiesta: “Con Relación al hallazgo titulado, “Deficiente cobro de intereses y retención de impuesto al Valor Agregado”, el cual contempla dos apartados; a) Intereses y retenciones cobradas en exceso y b) Intereses y Retenciones no Cobradas, le informo lo siguiente: a) Los cobros efectuados de más tuvieron su origen en la primera y segunda cuota de la amortización a los préstamos, en virtud que el Sistema de Cartera reflejó intereses correspondientes a los días correspondientes a febrero 2012, determinándose que efectivamente hubieron cobros de más, por lo que la acción correctiva se basa en la devolución efectuada a las Municipalidades de Zunilito, Suchitepéquez por Q.28,144.49 y San Antonio Ilotenango, Quiché, por Q.16,712.79, según oficios adjuntos números 493 y 494 del 26 de abril de 2013, así como los cheques Nos. 00011975 y 00011974, ambos del 29 de abril de 2013, respectivamente. Para el caso de Jutiapa, Jutiapa, según recálculo de intereses, la diferencia de más es de: Q.1,137.33, valor que será regularizado en el Aporte Constitucional e IVA PAZ, que será otorgado en mayo de 2013, del préstamo vigente de la Municipalidad de Jutiapa, Jutiapa tiene con el INFOM...

Para los casos de los préstamos de Conguaco, Jutiapa y Santa Lucía Milpas Altas, Sacatepéquez, identificados con los códigos Nos. 22.13.0015.015 y 03.09.0019.006 respectivamente, fueron regularizados en los cobros de marzo de 2013, por lo que el saldo de los intereses devengados no percibidos a la fecha son los que efectivamente se han estado cobrando a partir de ese mes...

Con relación al inciso b), Intereses y Retenciones no Cobradas, de igual forma se validó el cálculo de los intereses efectivamente cobrados según estados de cuenta y reporte de Intereses devengados no percibidos en forma mensual, obteniendo como resultado que los intereses cobrados fueron aplicados correctamente, toda vez de que previo al cobro de los intereses en cada Aporte Constitucional e IVA PAZ son validados...

Con base a los argumentos antes planteados y la documentación de soporte adjunto, se observa que acerca del cálculo de los intereses sobre los préstamos a Municipalidades, se han llevado a cabo varias acciones, con el objeto de que el Sistema de Cartera refleje datos correctos para el cobro de intereses sobre préstamos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque según análisis de la documentación de soporte y de los cálculos de los intereses y de la retención del Impuesto al Valor Agregado, por los préstamos otorgados a las Municipalidades, se realizaron cobros en exceso en las fechas siguientes: en los préstamos Nos. 03.09.0019.006 de la



Municipalidad de Santa Lucia Milpas Altas, Sacatepéquez y 22.13.0015.015 de la Municipalidad de Conguaco, Jutiapa, se cobró de más del 15/09/2012 al 11/10/2012; en el No. 14.08.0019.005 de la Municipalidad de San Antonio Ilotenango, El Quiché, del 15/05/2012 al 01/06/2012; en el No. 10.18.0015.012 de la Municipalidad de Zunilito, Suchitepéquez, del 14/07/2012 al 31/07/2012; y en el préstamo 22.01.0013.018 de la Municipalidad de Jutiapa, Jutiapa, se cobró en exceso en diferentes fechas. Lo anterior fue aceptado por los responsables. Así mismo con respecto a los intereses y retenciones no cobradas, se determinó que la deficiencia ocurrió durante los meses de septiembre a noviembre del año 2012 (base de 366 días), debido a que en este período, se dejó de cobrar 14 días en los préstamos siguientes: 05.06.0013.012 Municipalidad de Tiquisate, Escuintla; 22.17.0015.021 Municipalidad de Quezada, Jutiapa; 22.01.0015.015 Municipalidad de Jutiapa, Jutiapa; 16.06.0015.004 Municipalidad de San Miguel Tucurú, Alta Verapaz; 22.04.0015.008 Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa; 05.05.0015.007 Municipalidad de Masagua, Escuintla; y el No. 10.14.0015.008 de la Municipalidad de Patulul, Suchitepéquez, que ocurrió de noviembre a diciembre de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA	INGRID LORENA CALDERON BROMCY	5,000.00
DIRECTOR FINANCIERO	CARLOS ENRIQUE MENENDEZ GONZALEZ	5,000.00
SUPERVISOR DE CARTERA	SEBASTIAN (S.O.N.) SOR COTZAJAY	5,000.00
Total		Q. 15,000.00

Hallazgo No. 7

Préstamos concendidos sin fundamento legal

Condición

El Balance General al 31 de diciembre de 2012, del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- en la cuenta 1213 Préstamos concedidos a mediano y largo plazo por la cantidad de Q338,965,534.70 incluye un saldo de Q798,051.32 por concepto de préstamos a municipalidades para funcionamiento por un monto inicial de Q4,750,500.31, se determinó que dichos préstamos no están contemplados en la Ley Orgánica del -INFOM-. A continuación se hace un análisis de los mismos:

Expresado en Quetzales

Municipalidad	Código del Préstamo	Fecha de concesión	Fecha de vencimiento	Monto Inicial	Monto actual
Tiquisate, Escuintla	05.06.0013.012	03-09-2012	28-02-2013	300,000.00	150,000.00
Guazacapan, Santa Rosa	06.11.0013.023	25-01 -2012	25-01-2012	300,00.00	25,000.00



San Lorenzo, Suchitepequez	10.07.0013.020	30-01-2012	30-01-2012	328,013.58	27,339.58
San Antonio Huista Huehuetenango	13.24.0013.005	26-01-2012	26-01-2012	390,303.19	32,528.19
San José el, Peten	17.02.0013.024	14-02-2012	14-02-2012	400,000.00	60,000.00
Jutiapa, Jutiapa	22.01.0013.018	02-02-2012	02-02-2012	2,104,801.49	350,801.49
Comapa, Jutiapa	22.11.0013.016	03-02-2012	03-02-2012	927.382.06	152,382.06
Total				4,750,500.31	798,051.32

Criterio

El Decreto Número 1132 del Congreso de la Republica, Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, Artículo 4º. Establece: “Para cumplir con sus fines el Instituto realizará las operaciones siguientes:..II. En la asistencia financiera: 1) Otorgamiento de préstamos y adquisición de valores provenientes de empréstitos, para que las municipalidades realicen obras y servicios públicos de carácter municipal, o la explotación de sus bienes o empresas patrimoniales;...”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la Republica, Código Municipal, articulo 113, Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos, Establece: “...En la contratación de préstamos internos y externos es necesario además, que: 1. El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes...”

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la Republica, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 15. Continuidad de la ejecución del presupuesto. Establece: “Cuando en el presupuesto de los organismos y entidades públicas se incluyan créditos para contratar obras o adquirir bienes y servicios...”

Causa

El Gerente otorgó préstamos de funcionamiento a las municipalidades descritas, sin observar la norma legal vigente.

Efecto

Riesgo que los funcionarios del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Recomendación

La Junta Directiva gire instrucciones al Gerente a efecto de cumplir con lo estipulado en la legislación vigente.

Comentario de los Responsables

En memorial de fecha 30 de abril, el señor Gerente, manifiesta:



-
1. “De cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables. Área financiera. Hallazgo número 13. Préstamos concedidos sin fundamento legal.
- a. En cuanto a los préstamos otorgados por el Instituto de Fomento Municipal y que se detallan en la presente formulación de hallazgo, correspondientes a las municipalidades de: Guazacapan, Santa Rosa; San Lorenzo, Suchitepéquez; San Antonio Huista, Huehuetenango; Jutiapa, Jutiapa; y Comapa, Jutiapa; debe tomarse en cuenta que estos cinco (5), de los siete (7) que se incluyen, fueron concedidos en un momento que mi persona no tenía la calidad de Servidor Público de la Institución por no ocupar puesto alguno dentro de la misma, motivo por el cual en dicho periodo de tiempo no estaba investido de funciones públicas, por lo que no puede pretenderse señalármese responsabilidad alguna por lo actuado con fecha anterior del acto de toma de posesión. Al no tener la calidad de funcionario público, tampoco puedo estar sujeto a responsabilidad de cualquier tipo. Solamente el funcionario público está sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo, tal y como lo dispone el artículo 3º y 4º de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos. La copia certificada de mi acta de toma de posesión de fecha nueve de febrero del 2012 se adjunta al presente documento.
- b. En relación a los Préstamos otorgados mediante Convenio de Asistencia Financiera a la Municipalidad de San José, del Departamento de El Petén, y a la Municipalidad de Tiquisate, Departamento de Escuintla, es oportuno indicar que según lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, el cual reza “Se crea el Instituto de Fomento Municipal para promover el progreso de los municipios dando asistencia técnica y financiera a las municipalidades, en la realización de programas básicos de obras y servicios públicos, en la explotación racional de los bienes y empresas municipales, en la organización de la hacienda y administración municipal, y en general, en el desarrollo de la economía de los municipios” (la negrita es con fines de énfasis); se desprende que el objeto es amplio, comprendiendo el desarrollo de la economía municipal, en forma general y no limitativa, motivo por el cual no existe prohibición alguna, y sí se encuentra facultado para otorgar financiamiento a las municipalidades para todo lo que esté relacionado con el desarrollo de su economía. Asimismo, el artículo 2º del mismo cuerpo legal dispone: “El Instituto es una entidad estatal, autónoma para el cumplimiento de sus fines, con personalidad jurídica y patrimonio propio”; de donde se preceptúa, que para el cumplimiento de los fines descritos en su artículo 1º, que incluyen la asistencia financiera a las municipalidades para el desarrollo de su economía, lo cual es inclusivo de cualquier supuesto que este directamente relacionado con la economía de los mismo, tal cual es el funcionamiento y
-



gastos que conlleve, el Instituto de Fomento municipal es un ente autónomo, que por dicha calidad tiene la potestad reglamentaria, y que en virtud de lo anterior la Honorable Junta Directiva de -INFOM- ha emitido el reglamento correspondiente, que desarrolla la facultad de asistencia financiera en general en la economía municipal. Por lo cual se concluye que para la Institución no existe prohibición legal que limite la facultad de otorgar préstamos para funcionamiento, por el contrario contiene una atribución para asistir financieramente de forma general en el desarrollo de la economía municipal a dichos entes, y con base a dicho precepto se ha reglamentado la normativa para otorgamiento de préstamos a las municipalidades. Adicionalmente, la Ley Orgánica de INFOM, ley específica de la materia para determinar el asidero legal de la facultad de la Institución para otorgar préstamos a las municipalidades para su funcionamiento, en su artículo 23 de forma clara y expresa dispone: “Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva: a) Dirigir la administración de los bienes del Instituto; b) Dirigir la función crediticia del Instituto resolviendo las operaciones, a fin de que las municipalidades obtengan dentro de las normas establecidas por esta ley y la posibilidades de la Institución, los fondos para realizar sus obras y atender sus necesidades” (la negrita es propia y se hace con fines de énfasis). Es decir que faculta el otorgamiento de créditos con el objeto que las municipalidades obtengan los fondos para atender sus necesidades, que puede incluir gastos de funcionamiento; ello se complementa si se atiende a la naturaleza jurídica de la Institución que ha sido creada como un ente para dotar de asistencia financiera a los municipios, sin ánimo de lucro. Por lo antes expuesto, no es procedente que se me impute el presente hallazgo por considerar que mi actuación administrativa se encuentra apegada a ley y normativa específica aplicable, máxime cuando el artículo 13 de la Ley del Organismo Judicial señala: “las disposiciones especiales de las leyes prevalecen sobre las disposiciones generales de la misma o de otras leyes” (la negrita es propia).”

En Nota s/n número de fecha 26 de abril de 2013 el Licenciado Edgar Arturo Ramírez Rodríguez, Gerente, manifiesta: “En atención al Oficio AFP INFOM No. 163-2012 de fecha 17 de abril 2013, me permito dar respuesta a los posibles hallazgos, mis argumentos están respaldados con las leyes identificadas en cada uno de los casos, solicitándoles que sean aceptados, evaluados y analizados para dar por desvanecidos los mismos:

9. Oficio AFP-INFOM-OF-162-2012, Guatemala, 17 de abril de 2013.

En el desarrollo del hallazgo No. 13 “Préstamos concedidos sin fundamento legal”, la misma Delegación invoca “el Decreto Número 1132 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, Artículo 4º. Establece: “Para cumplir con sus fines el Instituto realizará las operaciones



siguientes...II. En la asistencia financiera: 1) Otorgamiento de préstamos y adquisición de valores provenientes de empréstitos, para que las municipalidades realicen obras y servicios públicos de carácter municipal, o la explotación de sus bienes o empresas patrimoniales,..."

Queda aquí definida la función principal del -INFOM-, "Son funciones para dar asistencia financiera"

Para reforzar mi argumento respecto al posible hallazgo No. 13, cito las Leyes indicadas por la Delegación.

El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 113.* Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos, establece "...En la contratación de préstamos internos y externos es necesario además, que:

1. El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes.

El -INFOM- otorga créditos garantizando el uso de los recursos indicados en el inciso señalado, en caso contrario, la junta directiva y la gerencia del -INFOM-, que son responsables del cumplimiento de estos requisitos, estarían imposibilitados de concretar esa acción de tipo financiero.

En tal sentido, con el respeto que merecen los criterios utilizados, solicito que los posibles hallazgos planteados por los Auditores Gubernamentales y el Coordinador Gubernamental que firman y sellan el Oficio AFP-INFOM-OF-163-2012 de fecha 17 de abril de 2013, queden sin efecto, por carecer de fundamento legal sustentivo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque en los argumentos se hace énfasis a la parte final de los Artículos 1º. que establece: "...y en general, en el desarrollo de la economía de los municipios." y 23. Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva. literal b), que establece: "...y atender sus necesidades".

Los argumentos conforme a los artículos citados no son los específicos a lo que establece el numeral II. En la asistencia financiera de la Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-.

El -NFOM- como entidad estatal especializada y autónoma, se creó con el fin de dar asistencia técnica y financiera a las municipalidades para promover el



mejoramiento de sus respectivos municipios, en la realización de programas básicos de obras y servicios públicos, en la explotación racional de los bienes y empresas municipales, en la organización de la hacienda y administración municipal, y en general en el desarrollo de su economía, objetivos que no han sido modificados legalmente a la fecha; por lo cual, el otorgamiento de préstamos por parte del -INFOM- para ser utilizados en gastos de funcionamiento por las municipalidades, se aleja de sus atribuciones, funciones y fines, ya que perdería la naturaleza y razón de ser de dicha institución estatal.

Artículo 1º. Se crea el Instituto de Fomento Municipal para promover el progreso de los municipios dando asistencia técnica y financiera a las municipalidades, en la realización de programas básicos de obras y servicios públicos, en la explotación racional de los bienes y empresas municipales, en la organización de la hacienda y administración municipal, y en general, en el desarrollo de la economía de los municipios.

La Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, Artículo 4º . Establece: “Para cumplir con sus fines el Instituto realizará las operaciones siguientes:..II. En la asistencia financiera: 1) Otorgamiento de préstamos y adquisición de valores provenientes de empréstitos, para que las municipalidades realicen obras y servicios públicos de carácter municipal, o la explotación de sus bienes o empresas patrimoniales;...”

Artículo 23. Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva: a) Dirigir la administración de los bienes del Instituto; b) Dirigir la función crediticia del Instituto, resolviendo las operaciones a fin de que las municipalidades obtengan dentro de las normas establecidas por esta ley y las posibilidades de la Institución, los fondos para realizar sus obras y atender sus necesidades.

Al tenor de la naturaleza y del -INFOM-, el legislador dejó plasmado en su normativa orgánica que podía otorgar asistencia financiera a las municipalidades a través de préstamos en supuestos claramente determinados y delimitados, siendo: a) para la realización de obras municipales; b) para la realización o prestación de servicios públicos de carácter municipal, y c) para la explotación de sus bienes o empresas municipales; por lo cual, al realizar una interpretación literal de la norma, es clara y no deja lugar a dudas que los préstamos que puede proporcionar dicho Instituto, están delimitados al desarrollo de las actividades municipales descritas, derivado de lo cual, el texto legal no lo faculta para el otorgamiento de préstamos a las Municipalidades para ser utilizados en gastos de funcionamiento.

La normativa citada le otorga a la Junta Directiva del -INFOM-, dirigir la función crediticia de dicho Instituto resolviendo las operaciones de mérito, a fin de que las municipalidades obtengan los créditos dentro de las normas establecidas en su ley



orgánica, por lo cual, no obstante la normativa ordinaria le da cierta potestad de reglamentación, no significa que pueda emitir disposiciones superiores, contrarias o modificatorias a la ley misma, por las siguientes razones:

Por medio de un reglamento no puede legislarse más de lo que se estableció en una ley ordinaria (extra legem), por lo cual, deviene ilegal que la Junta Directiva se arrogue funciones legislativas y a través de un reglamento interno establezca que el Instituto otorgará prestamos para el funcionamiento municipal, cuando la Ley no le da esa facultad a dicho Instituto, ya que la asistencia crediticia está limitada para inversión municipal.

La doctrina constitucional ampliamente aceptada, ha establecido el postulado que el Organismo Legislativo o Parlamento tiene en forma exclusiva la potestad legislativa, es decir la creación, modificación y derogación de leyes de carácter ordinario, postura que se encuentra plasmada en la Constitución Política de la República de Guatemala, que le otorga dicha facultad privilegiada y sin excepción alguna al Congreso de la República.

Si las autoridades del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- autorizan prestamos a las municipalidades fuera de los parámetros establecidos en las normas jurídicas citadas, los funcionarios pueden incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales, en virtud del cambio de destino de los fondos de dicho instituto.

Este hallazgo fue notificado con el numero 13 y en el presente informe corresponde al numero 7.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	EDGAR ARTURO RAMIREZ RODRIGUEZ	10,000.00
GERENTE	GERMAN ESTUARDO VELASQUEZ PEREZ	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente de las cuales 13 de control interno y 12 de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, se encuentran en proceso.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	EDGAR ARTURO RAMIREZ RODRIGUEZ	GERENTE	01/01/2012 - 08/02/2012
2	GERMAN ESTUARDO VELASQUEZ PEREZ	GERENTE	10/02/2012 - 31/12/2012
3	MARIO RUDDY VELASQUEZ PINTO	SUBGERENTE	01/01/2012 - 16/02/2012
4	ARTURO EDILBERTO ARGUETA MORALES	SUBGERENTE	20/02/2012 - 31/12/2012
5	INGRID LORENA CALDERON BROMCY	GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA	20/03/2012 - 31/12/2012
6	CARLOS ENRIQUE MENENDEZ GONZALEZ	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2012 - 31/12/2012
7	CARLOS RENE LUNA CALDERON	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01/01/2012 - 30/04/2012
8	ALCIDES RENE OBREGON MUÑOZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01/05/2012 - 31/12/2012
9	JORGE ADOLFO ALAS GORDILLO	DIRECTOR TECNICO DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2012 - 16/07/2012
10	WALESKA (SON) ARISTONDO MORALES DE ORTIZ	DIRECTOR TECNICO DE RECURSOS HUMANOS	20/07/2012 - 31/12/2012
11	ADALBERTO RENE ROBLES STUBBS	DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMA DE AGUA SUBTERRANEAS	01/01/2012 - 31/12/2012
12	SERGIO ALBERTO RODRIGUEZ ARRIOLA	DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMA DE DESARROLLO Y EJECUCION	01/01/2012 - 31/12/2012
13	OVIDIO ALFONSO GARCIA SANCHEZ	SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	01/01/2012 - 31/12/2012

